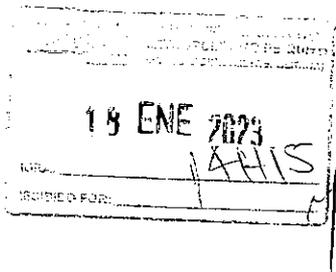




Municipio
de Quito



615-21

Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0140-O

Quito, D.M., 18 de enero de 2023

Asunto: Cumplimiento a la Resolución Nro. 025-CPP-2022 de 30 de noviembre de 2022 de la Comisión de Uso y Espacio público (Convenios Ligas Barriales)

Señor Magíster
Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal
Procurador Metropolitano
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de quienes conformamos la Administración Zonal Manuela Sáenz.

En alcance a mi oficio número GADDMQ-AZMS-2023-0107-O de 17 de enero de 2023, referente al cumplimiento de la Resolución número 025-CPP-2022 de 30 de noviembre de 2022 de la Comisión de Uso y Espacio Público (Ref. Convenios Ligas Barriales), y, en razón de que se requiere desde la ventanilla de recepción de documentación de la Procuraduría Metropolitana que los expedientes en físico de las Ligas Barriales **se folien en letras y números**, me permito remitir los mismos, bajo el siguiente detalle:

- 1.- Liga Deportiva Barrial SAN JOSE DE MONJAS, Setenta y dos fojas (72), *en este caso varía su número de fojas por reorganización de expediente en físico.*
- 2.- Liga Deportiva Barrial JARDIN DEL VALLE, Ochenta fojas (80)
- 3.- Liga Deportiva Barrial ALMA LOJANA, Setenta y cuatro fojas (74)
- 4.- Liga Deportiva Barrial SAN JUANITO DE MONJAS, Sesenta y tres fojas (63)
- 5.- Liga Deportiva Barrial OBRERO INDEPENDIENTE, ochenta y ocho fojas (88)

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Anexo: Lo indicado y en físico en cinco carpetas folders

Atentamente,

Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0140-O

Quito, D.M., 18 de enero de 2023

Documento firmado electrónicamente

Ing. Santiago Javier Morales Tobar
ADMINISTRADOR ZONAL
ADMINISTRACIÓN ZONAL MANUELA SAENZ

Referencias:

- GADDMQ-AZMS-2023-0107-O

Anexos:

- CONVENIO LIGA SAN JUANITO DE MONJAS R..docx
- CONVENIO LDB SAN JOSÉ DE MONJAS R..docx
- CONVENIO LIGA JARDIN DEL VALLE R..docx
- CONVENIO LDB ALMA LOJANA R..docx
- CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO LIGA OBRERO INDEPENDIENTE.docx

Copia:

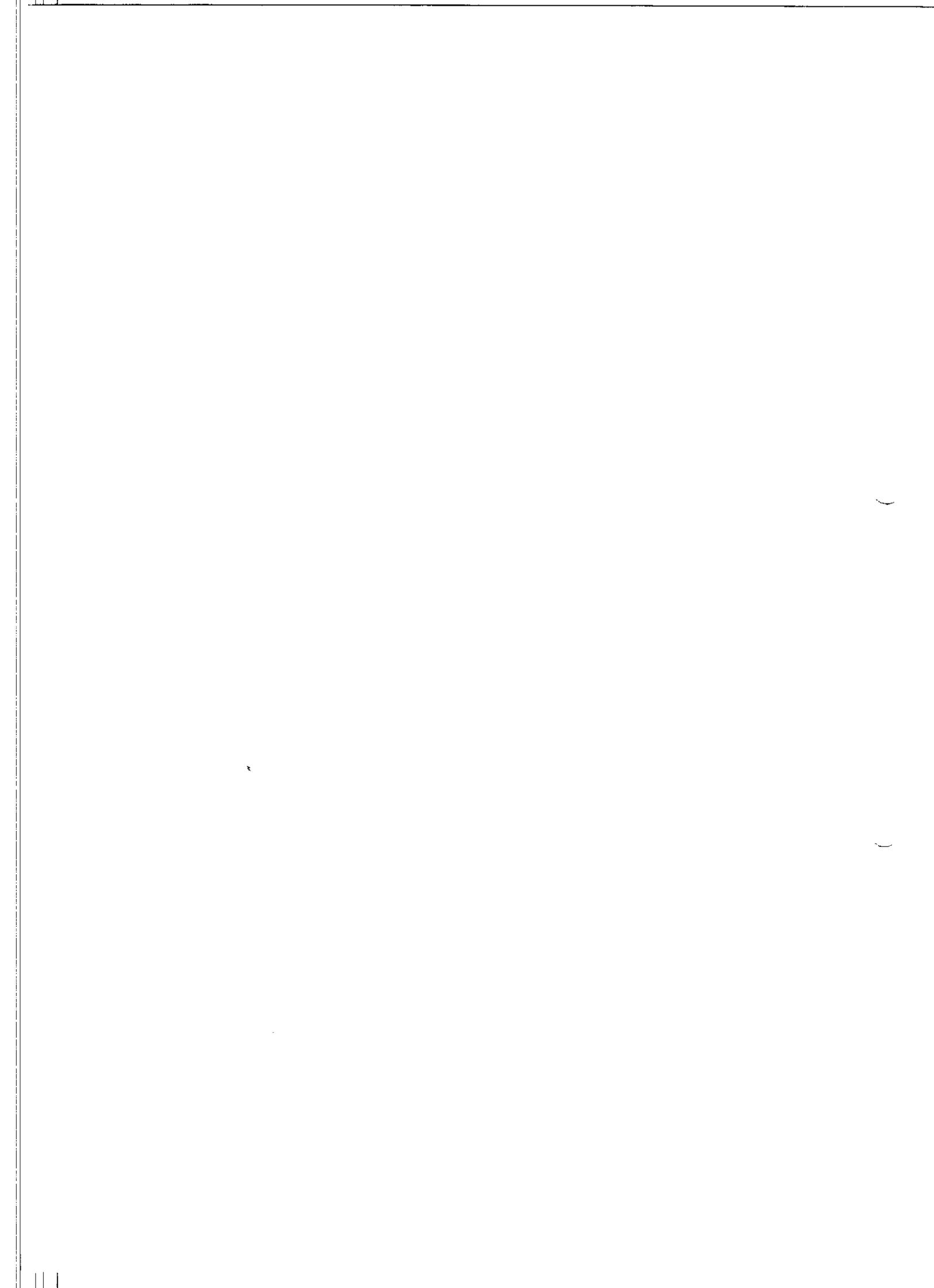
Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor
Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL COLLAGUAZO PILATAXI MARCO VINICIO

Señor Abogado
Exzon Rolando Ruiz Merino
Servidor Municipal 11
ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION ASESORIA LEGAL

Señor Abogado
Luis Angel Quezada Conde
Director Jurídico
ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION ASESORIA LEGAL

Señora
Carla Rocio Rojas Sosa
Asistente
ADMINISTRACIÓN ZONAL MANUELA SAENZ



615-21

ppg
Och...

CONVENIO No. - AZMS-2023-000

CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL ENTRE LA ADMINISTRACION ZONAL "MANUELA SAENZ" Y LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL "JARDIN DEL VALLE"

CLÁUSULA PRIMERA. - COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio para la Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal (en adelante "**EL CONVENIO**"), por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, debidamente representado por la Administradora Zonal ingeniera Cristina Reyes Merino, de la Administración Zonal Manuela Sáenz (en adelante "**ADMINISTRACIÓN ZONAL**") por delegación conferida constante en la Resolución No. A-089 de 8 de diciembre de 2020, y acción de personal No. 0000000012 vigente desde el 04 de enero de 2022, quien para efectos de este instrumento se le denominará "**EL MUNICIPIO**"; y, por otra parte, **LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL "JARDÍN DEL VALLE"**, cuya personería jurídica se encuentra legalmente reconocida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 3394; y, representada legalmente por el ingeniero David Antonio Bolaños Naranjo, con cédula de ciudadanía Nro. 172151597-9, en calidad de Presidente de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Jardín del Valle", conforme se desprende del Registro de Directorio contenido en el oficio Nro. SD-DAD-2019-1585 de 6 de agosto de 2019 de la Secretaría del Deporte, quien para efectos de este convenio se le denominará "**EL BENEFICIARIO**".

Las partes en forma libre y voluntaria acuerdan celebrar el presente convenio.

CLAÚSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

1. Mediante Oficio sin número del 23 de septiembre de 2020, el ingeniero David Antonio Bolaños Naranjo, en calidad de Presidente de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Jardín del Valle", solicitó a la ADMINISTRACIÓN ZONAL, se le conceda el convenio para la administración y uso de las instalaciones e infraestructuras deportivas, del predio No. 1359798, adjuntando todos los requisitos previstos en la normativa vigente, los mismos que han sido verificados por la ADMINISTRACIÓN ZONAL.
2. Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 3394 de 8 de agosto del 2014, el Ministerio del Deporte, otorga la personería jurídica a la Liga Barrial y Parroquial "Jardín del Valle" y aprueba su Estatuto, por lo cual está legalmente constituida.
3. Mediante Oficio Nro. SD-DAD-2019-1585 de 6 de agosto de 2019, suscrito, por la Secretaría del Deporte, certifica que el registro del directorio de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Jardín del Valle" está vigente desde el 29 de abril de 2019 hasta el 29 de abril de 2023.
4. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-3201-O de 23 de agosto de 2022, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, remite el Informe Técnico N° DMGBI-ATI-2022-0092 de 20 de junio de 2022, con criterio favorable, suscrito por el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, en el cual se verifico la titularidad del dominio del predio Nro. 1359798; y, este informe concluye lo siguiente:

"El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es propietario del predio No. 1359798 con clave catastras 20206-02-003, por ser área comunal de la Urbanización San José de

ppg

Monjas de acuerdo a Ordenanza No. 2138 de 02 de septiembre de 1981 y Modificatoria No. 2506 de 09 de agosto de 1986, protocolizadas mediante escritura pública realizada el 20 de noviembre de 1986, ante la Dra. Ximena Mareno de Solines e inscrita en el Registro de la Propiedad el 09 de diciembre de 1986, conforme Actas de Inscripción del Sistema del Registro de la Propiedad”.

“El predio No. 1359798 con clave catastral Na. 20206-02-003 es de propiedad municipal por ser **ÁREA COMUNAL**, Ordenanza No. 2138 de 02 de septiembre de 1981 y Modificatoria No. 2506 de 09 de agosto de 1986.

En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la **LDB Jardín del Valle**”.

5. Mediante el Informe Técnico Favorable de la Administración Zonal Nro. GADDMQ-AZMS-DGC-2022-689-M del 19 de agosto del 2022, la Dirección de Gestión de Territorio señala:

“Una vez realizada la inspección visual del predio en concordancia con el informe técnico emitido previamente por esta Dirección y con el fin de ratificar la respuesta emitida en dicho informe se puede indicar lo siguiente:

- “El convenio de administración y uso del predio es total de acuerdo a lo solicitado por el Sr. David Antonio Bolañas Naranjo, en calidad de Presidente y representante legal de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial “Jardín del Valle”, indicanda en el documento del 2CONVENIO PARA A SUSCRIPCIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”. Dentro del documento se describen las áreas requeridas que incluye todos los espacios comprendidos dentro del cerramiento perimetral de malla.
- El área para el convenio es de 17.294,34 m2 que incluye: Cancha futbol de tierra grande (2197,89 m2); Cancha futbol de tierra pequeña (1278,25 m2); Graderío con visera (248,40 m2); Vestidores (50,43 m2); Casa barrial y vivienda cuidador (84,94 m2); y, Baterías sanitarias (25,42 m2).
- El predio se encuentra en buen estado.
- Actualmente el predio es de uso público.
- No cuenta con estacionamiento.
- Las instalaciones hidrosanitarias se encuentran en buen estado y funcionando.
- Las instalaciones eléctricas se encuentran en buen estado y funcionando”.

“Con los antecedentes expuestos y al encontrarse en buenas condiciones, el Departamento de Gestión Urbana ratifica el criterio **FAVORABLE** emitido en el informe técnico adjunto al memorando No. GADDMQ-AZMS-DGC-2020-532-M de 1 de diciembre de 2020 para dar continuidad al procedo de Convenio de Administración y Uso total del predio 1359798”.

6. Mediante Informe Técnico Favorable de la Administración Zonal Nro. GADDMQ-AZMS-DPG-2022-336-M del 21 de abril del 2022, el Director de Gestión Participativa determina que:

79
Setiembre
Mora

"El predio municipal No. 1359798, clave catastral 2020602003 mismo que se encuentra ubicado en la calle Sicalpa y Alfonso Mora Bawen del sub sector Callacota, de la Parroquia de Puengasí (...)"

"El predio es una cancha de tierra. El predio se encuentra ocupada por la Liga Departiva Barrial y Parroquial "Jardín del Valle". En el predio se encuentran edificados en el espacio este un graderío con visera los cuales se encuentran en buenas condiciones, tiene 2 camerinos con baterías sanitarias cada una, tres casetas funcionan como bar y también existe una sede social en el predio municipal N°1359798 clave catastral 2020602003"

"Con todos los antecedentes expuestos me permito dar infarme **SOCIALMENTE FAVORABLE** a lo solicitado para que se dé continuidad con el trámite, y se proceda de ser el caso el proceso de Convenio de Usa y Administración, en sujeción a la normativa vigente, dejando constancia además que de no existe por parte de la comunidad ni de la Administración ningún proyecto a implementarse en dicho predio de propiedad municipal".

7. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2196-O de 1 de septiembre de 2022, la Dirección Metropolitana de Catastro, remite el Informe Técnico Favorable Nro. STHV-DMC-UCE-2022-2006 de 01 de septiembre de 2022, suscrito por el Jefe de la Unidad de Catastro Especial, en el cual se indica:

"Esta Dirección Metropolitana emite criterio técnica **FAVORABLE** en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro para que se continúe con el proceso de Convenio para la Administración y Usa de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad del Municipia del Distrito Metropolitano de Quito", en cumplimiento con la dispuesto en el artículo 3499, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente".

8. Con Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-01801-M de 8 de septiembre de 2022, la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación, remite el Informe Técnico Favorable Nro. DMDR-AFR-CDU-089-2022 de 26 de agosto de 2022, en el cual señala:

"Con base a la documentación presentada y la información obtenida, conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 3499 del Código Municipal vigente, se emite informe **FAVORABLE** para continuar con el trámite respectivo para la suscripción del Convenio de Administración y Usa del predio municipal 1359798, ubicado en las calles Sicalpe S2A de la Parroquia Puengasí, en cumplimiento a lo dispuesta en el CAPÍTULO III DE LOS CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, ibídem".

9. Mediante memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2022-574-M de 14 de septiembre del 2022, el Director de Asesoría Legal de la Administración Zonal, emite informe legal Favorable

"Con base en los informes: **Técnico** .- GADDMQ-AZMS-DGC-2022-689-M de 19 de agosto de 2022; **Social**.- GADDMQ-AZMS-DGP-2022-336-M de 21 de abril de 2022, la normativa jurídica observada, y, de acuerdo a lo que establece el art. 12 de la Resolución A089 de 8 de diciembre de 2020 que contiene la delegación a los Administradores Zonales dentro de su circunscripción territorial, textualmente manifiesta: a) "Suscribir, a nombre y representación del GAD DMQ, previo el cumplimiento de los requisitos

previstos en el régimen jurídico aplicable: 1) Actos y contratos que supongan la disposición o administración de bienes que se encuentren dentro de la jurisdicción territorial respectiva", en concordancia con el artículo 3538 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito inciso segundo que dispone: "Una vez aprobado por el Concejo Metropolitano el Convenio de Administración y Uso, la Administración Zonal correspondiente será la responsable de suscribir el Convenio con el beneficiario y entregar el predio al mismo", esto Dirección de Asesoría Jurídico emite **INFORME LEGAL FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del convenio de Uso y Administración del predio No. 1359798 clave catastral 20206-02-003 ubicado en las calles Sicalpa S2A de la parroquia Puengasí de la Zona Manuela Sáenz de este Distrito Metropolitano de Quito, tiene un área según escritura de 17.367,40 m2, a favor de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL JARDIN DE VALLE**".

10. Con Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2022-2352-O de 15 de septiembre de 2022, la ingeniera Cristina Reyes Merino, Administradora Zonal señala que es favorable la suscripción del convenio para la administración y uso del predio No. 1359798 a favor de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Jardín del Valle", por lo que remite el expediente conjuntamente con el Proyecto de Convenio para la Administración y Uso, a la Procuraduría Metropolitana, para que emita el informe legal para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.
11. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4475-O de 2 de noviembre de 2022, la Procuraduría Metropolitana remite el Informe Legal Favorable, para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, a fin de que emita su dictamen de la suscripción del convenio para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal, a favor de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Jardín del Valle", previo a la aprobación del Concejo Metropolitano.
12. Mediante Informe N° IC-CPP-2023-..... de de 2023, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emite el dictamen favorable, previo a la aprobación del Concejo Metropolitano para la suscripción del convenio para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal, a favor de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Jardín del Valle"
13. El Concejo Metropolitano, mediante Resolución Nro..... de de de 2023, resolvió: "..... (se deberá colocar el artículo con el cual el Concejo Metropolitano resolvió autorizar la suscripción del Convenio para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal)".

CLAÚSULA TERCERA. - BASE LEGAL:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

1. El artículo 24 dispone que: "Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, o la práctica del deporte y al tiempo libre".
2. El artículo 381 determina que: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de los personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias

78
Setiembre
4 2004

nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará las recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa”.

3. El artículo 382 determina que: *“Se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y de la administración de las escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, de acuerdo con la ley.”*

EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD

1. El artículo 415 dispone que son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.
2. El artículo 416 describe a los bienes de dominio público como aquellos cuya función es la prestación servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados. Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición.
3. El artículo 417 establece que son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Constituyen bienes de uso público, entre otros: (...) *“g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, canchas acústicas y otras de análoga función de servicio comunitario”* (...).
4. La Disposición General Décima Tercera del COOTAD establece que: *“Las instalaciones destinadas a la práctica del deporte barrial y parroquial, podrán ser administradas mediante convenio de delegación realizada por el gobierno autónomo descentralizado correspondiente, a favor de las organizaciones deportivas barriales o parroquiales señaladas en el Art. 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, legalmente constituidas y reconocidas según su ubicación, por un plazo de hasta diez años, renovable (...). En el convenio se establecerá las cláusulas de renovación y revocación, así como las condiciones para el uso y utilización a favor de la comunidad en donde se encuentran ubicadas”.*

LEY DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN:

1. El artículo 95 establece que: *“El deporte barrial y parroquial, urbano y rural, es el conjunto de actividades recreativas y la práctica deportiva masiva que tienen como finalidad motivar la organización y participación de las y los ciudadanos de los barrios y parroquias, urbanas y rurales, a fin de lograr su formación integral y mejorar su calidad de vida”.*
2. El artículo 96 establece la estructura del deporte barrial y parroquial; y, dispone que: *“La práctica de deporte barrial y parroquial, será planificada, dirigida y desarrollado por la Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales, Parroquiales del Ecuador (FEDENALIGAS) en coordinación con el Ministerio Sectorial, se regirá por sus Estatutos*

legalmente aprobadas. Su funcionamiento y la conformación interna de sus organismos de gobierno, será establecido de acuerdo a las disposiciones contenidas en sus Estatutos.

La estructura de deporte Barrial y Parroquial es la siguiente:

- a) Club Deportivo Básico y/o Barrial y Parroquial;
- b) Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;
- c) Federaciones Cantonales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;
- d) Federaciones Provinciales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;
- e) Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador.

En los Distritos Metropolitanos el deporte barrial y parroquial, urbano y rural, estará representado por las organizaciones matrices de las Ligas deportivas barriales y parroquiales y la Asociación de Ligas parroquiales rurales”.

3. El artículo 140 dispone que: “Será de propiedad pública e imprescriptible, toda la infraestructura construida con fondos públicos, debiendo mantenerse dicha propiedad a favor de las instituciones que las financien. Podrá entregarse a privados, la administración de la infraestructura deportiva, siempre que la misma cumpla con su función social y pública.”
4. El artículo 144 establece que: “La administración y utilización de las instalaciones deportivas financiadas total o parcialmente con fondos del Estado podrán estar a cargo de las organizaciones deportivas de su jurisdicción, de acuerdo al Reglamento de ésta Ley. La Entidad que haya sido asignada por el Ministerio Sectorial será responsable del correcto uso y destino de las mismas.”
5. El artículo 146 manda que: “Las organizaciones deportivas podrán ejercer derechos sobre aquellos bienes inmuebles, muebles, valores y acciones de cualquier naturaleza entregados a su administración en comodato, concesión, custodia, administración o cualquier otra forma, de conformidad con la Ley, contratos o convenios válidamente celebrados para fines deportivos. Los bienes antes mencionados, deberán obligatoriamente cumplir su función social o ambiental (...).”

CODIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1. El artículo 3531 señala que: “El presente Capítulo tiene por objeto establecer el procedimiento bajo el cual se suscribirán los Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal en el Distrito Metropolitano de Quito, así como los parámetros generales de control, renovación y revocación de los mismos”.
2. El artículo 3532 determina que: “El presente Capítulo rige en el Distrito Metropolitano de Quito para la suscripción de los convenios de administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos que se encuentren con una ocupación informal y a los nuevos requerimientos que se generen”.
3. El artículo 3535 dispone que: “Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas”.

- Cabrera
19/08/2021
4. El inciso segundo del artículo 3538 manda que: *"Una vez aprobado por el Concejo Metropolitano el Convenio de Administración y Uso, la Administración Zonal correspondiente será la responsable de suscribir el Convenio con el beneficiaria y de entregar el predio al misma"*.
 5. El artículo 3539 establece que: *"De manera conjunta la Administración Zonal correspondiente con la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación supervisarán y garantizarán el cumplimiento de las abjetivas que se hayan establecida en el Convenio para la Administración y Usa, y en el caso de incumplimiento deberá emitir un informe a la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio pública, para que se proceda a revertir el convenio en favor del Municipio de Quito previa a la resolución del Concejo Metropolitano"*.
 6. El artículo 3546 determina que: *"El plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios departivos de propiedad municipal no podrá exceder de diez años, el cual podrá ser renovada a na, considerando el uso adecuada y mantenimiento del área por parte del beneficiaria, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de las requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo"*.

REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACION, UTILIZACION, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO

1. El artículo 7, indica que: *"Este reglamenta rige para todas las servidoras/as y las personas que, en cualquier forma a a cualquier título, trabajen, presten servicios a ejerzan un cargo, función o dignidad en el sector público; así como para las personas jurídicas de derecho privada que dispongan de recursos públicos, de conformidad a la señalada en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en la que fuere aplicable, a cuya carga se encuentre la administración, custodia, uso y cuidado de los bienes e inventarios del Estado"*.

Par tanto, no habrá servidor/a o persona alguna que por razón de su cargo, función o jerarquía se encuentre exenta/a del cumplimiento de las disposiciones del presente reglamenta, de conformidad a la prevista en el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NO. 009, DE 23 DE AGOSTO DE 2013

Mediante Resolución de Alcaldía No. 0009 de 23 de agosto de 2013, se expidió la Guía que regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que establece que en todo Convenio se deberá determinar por parte del Municipio los funcionarios que realizarán la supervisión, administración y fiscalización del mismo, en cumplimiento a la recomendación de la Contraloría General del Estado emitida mediante Informe No. DIAPA-004-2011.

En el punto 1.2 del Ámbito de Aplicación, señala que *"(...) este instrumento está dirigida y es de aplicación obligatoria para toda órgano, organismo, y dependencia metropolitana con competencias para la suscripción, administración, ejecución, supervisión y fiscalización de convenios, de conformidad con la estructura orgánica del MDMQ y su normativa."*

RESOLUCIÓN Nro. SGCTYPC-2021-002 DE 05 DE JULIO DE 2021

La Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana expide mediante Resolución No. SGCTYPC-2022-002 de 5 de julio de 2021, el Reglamento que Regula el Proceso Bajo el cual se suscribirán y ejecutarán los Convenios para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito; y, el Instructivo General sobre los Recursos de Autofinanciamiento para la Administración, Uso, Funcionamiento, Mantenimiento y Conservación de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal entregados en Convenios para la Administración y Uso a las Ligas Deportivas Barriales y/o Parroquiales del Distrito Metropolitano de Quito.

RESOLUCIÓN N°A-089 DEL 8 DE DICIEMBRE DEL 2020:

El Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito a través del artículo 12 delega a los Administradores Zonales del GAD DMQ, las siguientes competencias y atribuciones:

"a) Suscribir, a nombre y representación del GAD DMQ, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el régimen jurídico aplicable: 1. Actos y contratos que supongan la disposición o administración de bienes que se encuentren dentro de la jurisdicción territorial respectiva".

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONVENIO:

Sobre la base de los antecedentes expuestos; y, al amparo de la normativa invocada, EL MUNICIPIO entrega a favor de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Jardín del Valle", la administración y uso total de las instalaciones y escenario deportivo, constantes en el predio número 1359798 de propiedad municipal, cuenta con las siguientes áreas anexas: Cancha futbol de tierra grande (2197,89 m²); Cancha futbol de tierra pequeña (1278,25 m²); Graderío con visera (248,40 m²); Vestidores (50,43 m²); Casa barrial y vivienda cuidador (84,94 m²); y, Baterías sanitarias (25,42 m²) a fin de que dicho inmueble cumpla con las actividades deportivas y recreativas para un sano esparcimiento, convivencia familiar, e integración social y cultural.

El área total del predio Nro. 1359798, que se entrega a través de este CONVENIO es de 17.294,34 m², de acuerdo a los siguientes linderos: NORTE: Calle Sicalpa y propiedades particulares en una longitud de 244,32 m; SUR: Propiedad municipal en una longitud de 95,41 m; ESTE: Calle Sicalpa subida a Auqui en una longitud de 98.94 m; y, OESTE: Propiedades particulares en una longitud de 122,48 m.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO Y RENOVACIÓN:

5.1. El plazo de duración del presente CONVENIO será de 10 años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

5.2. RENOVACIÓN: Para la renovación del presente CONVENIO, el BENEFICIARIO deberá presentar a la ADMINISTRACIÓN ZONAL la solicitud y demás requisitos determinados en la normativa legal aplicable.

Además, la ADMINISTRACIÓN ZONAL y la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación, deberán emitir los informes técnicos en los cuales se justifique que el BENEFICIARIO ha cumplido con las condiciones, requisitos y obligaciones que estipula este instrumento legal.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIÓN DE LAS PARTES:

Para el cabal cumplimiento del objeto de este CONVENIO, las partes se obligan a:

LA ADMINISTRACIÓN ZONAL:

76
Segunda
5/10/8

1. Realizar inspecciones una vez al año o cuando crea necesario para verificar el cumplimiento del objeto del CONVENIO; y, emitir los informes técnicos de la inspección realizada.
2. Emitir y solicitar al BENEFICIARIO los informes señalados en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y demás normativa, en los plazos determinados.
3. Designar al Administrador, Supervisor y Fiscalizador del Convenio.
4. Autorizar y facilitar al BENEFICIARIO la ejecución de actividades de autogestión y de emprendimientos afines a su actividad, de conformidad con lo determinado en la normativa vigente, debiendo emitir el informe de factibilidad, a fin de que, generen recursos económicos. Así como también, autorizar, de ser el caso, la suscripción de convenios y/o acuerdos que permitan generar recursos a cambio de canjes o donaciones, en contraparte de servicios que las organizaciones deportivas puedan ofrecer, los cuales deben ser invertidos en fomento deportivo, mantenimiento y cuidado del escenario deportivo y de las instalaciones entregadas. (firma del acta de conformidad).
5. Entregar al BENEFICIARIO, debidamente inventariadas las zonas verdes, el equipamiento comunal, instalaciones y canchas deportivas identificando la cantidad y su estado actual.
6. De manera conjunta, la ADMINISTRACIÓN ZONAL con la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación, supervisarán y garantizarán el cumplimiento de los objetivos que se hayan establecido en este CONVENIO; y, en el caso de incumplimiento por parte del BENEFICIARIO deberá emitir un informe a la comisión competente en materia de Propiedad y Espacio Público, para que se proceda a revertir el CONVENIO en favor del Municipio de Quito, previo a la resolución del Concejo Metropolitano.
7. Previo a la realización de supervisiones, inspecciones y verificaciones del escenario deportivo y sus instalaciones objeto de este CONVENIO, referente al uso del mismo, deberá notificar al BENEFICIARIO, señalando para el efecto el día, fecha y hora, que se llevará a cabo la diligencia con un plazo de 15 días de anticipación.
8. Autorizar al BENEFICIARIO la firma de convenios y/o acuerdos que permitan recaudar recursos, materiales o insumos requeridos para el mantenimiento de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal, objeto de este CONVENIO, a cambio de canjes o donaciones, en contraparte de servicios que el BENEFICIARIO pueda ofrecer.
9. Integrar como miembro activo en el proceso de selección para la prestación del servicio de bar o de comercialización de alimentos, cuando existan varias personas interesadas en participar, en caso de que las instalaciones cuenten con infraestructura destinadas para ese fin.
10. La ADMINISTRACIÓN ZONAL, se compromete a cumplir con las demás obligaciones de conformidad con las normas municipales y las que se crearen durante y posteriormente a la vigencia de este Convenio.

EL BENEFICIARIO:

1. Presentar hasta el 31 de enero de cada año al Administrador del Convenio, el "plan de mantenimiento anual del escenario deportivo y sus instalaciones", en el cual se debe señalar las actividades y periodos de ejecución del mismo. El mantenimiento se podrá propiciar con mecanismos de cooperación y autogestión. Para financiar el mantenimiento, el BENEFICIARIO asignará presupuestariamente en forma anual y obligatoria los recursos necesarios para cumplir con este fin, provenientes del ingreso de los usuarios y por el uso del escenario deportivo, por personas u organizaciones ajenas al BENEFICIARIO. Para el mantenimiento, se excluyen los valores generados por el desarrollo de las actividades propias de Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Jardín del Valle", (inscripciones, multas, aportes de filiales, donaciones, convenios, etc.).
2. Cumplir con el pago puntual de los servicios básicos que se generen en el escenario deportivo y sus instalaciones, para lo cual, se deberá presentar mensualmente al

Administrador del Convenio la constancia de los pagos realizados de manera física o electrónica.

3. Garantizar el buen uso y conservación de las instalaciones, equipamiento y mobiliario del escenario deportivo y demás áreas de propiedad municipal, entregadas en este CONVENIO.
4. Presentar hasta el 31 de enero de cada año al Administrador del Convenio, la planificación anual de las actividades detalladas a realizarse en el escenario deportivo y sus instalaciones, objeto de este CONVENIO, hasta que dure el mismo.
5. Presentar hasta el 31 de marzo de cada año, al Administrador del Convenio, los informes de las actividades y autogestión realizadas en el marco del presente CONVENIO, conjuntamente con un informe económico y los justificativos de ingresos y egresos provenientes del escenario deportivo y sus instalaciones de propiedad municipal.
6. Permitir el ingreso al Administrador del Convenio y a las instancias públicas competentes con el fin de realizar las supervisiones, inspecciones y verificaciones del caso referentes al uso del predio entregado en este CONVENIO.
7. Garantizar el acceso gratuito de la ciudadanía al escenario deportivo y sus instalaciones, previo acuerdo de convivencia pacífica con el BENEFICIARIO, para estricto uso de actividades deportivas y recreativas, de convivencia familiar e integración social y cultural. Para lo cual, el BENEFICIARIO llevará a cabo un registro de dichas actividades. Para este efecto, se estipulará en el convenio de convivencia pacífica, mecanismos expeditos, precisos de cumplimiento forzoso y obligatorio, que incluyan la definición de horarios de acceso de la comunidad respetando el cronograma del BENEFICIARIO, para lo cual, la comunidad deberá realizar un requerimiento de uso al BENEFICIARIO mediante oficio dirigido a éste, el cual luego de verificar la disponibilidad del escenario deportivo y sus instalaciones; y, que no altere significativamente sus actividades u otras previamente establecidas, concederá el uso.
8. Aprobar un reglamento interno de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Jardín del Valle", el que deberá además contener la responsabilidad de daños y perjuicios por un mal uso del escenario deportivo y sus instalaciones; y, el buen uso y cuidado a los bienes y servicios existentes en el escenario deportivo. Todas las organizaciones sociales deportivas, gremiales y comunidad en general que se beneficiaren del uso de las instalaciones, cumplirán con lo que estipula el reglamento interno y serán corresponsables del buen uso y mantenimiento de las mismas, así como de las responsabilidades de daños y perjuicios a terceros en caso de haberlo.
9. Asumir la responsabilidad laboral del personal contratado por el BENEFICIARIO.
10. Permitir auspicios, patrocinios con propaganda y publicidad interna, como un medio adicional de autofinanciamiento. En el caso de propaganda externa, el interesado deberá obtener las correspondientes autorizaciones otorgadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
11. Permitir el uso temporal del escenario deportivo y sus instalaciones entregados en este CONVENIO al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, previo la notificación del Administrador del Convenio al BENEFICIARIO con un plazo de 8 días de anticipación. Se requerirá al solicitante, presente la "Propuesta de utilización", en el cual se garantizará la corresponsabilidad de uso adecuado, el cuidado y protección del espacio solicitado; así como la colaboración para el mantenimiento y auto sustentabilidad del mismo y cumplirá con el procedimiento establecido en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 , y demás normativa emitida por la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana durante la vigencia de este CONVENIO.
En el caso que exista negativa a la solicitud, el BENEFICIARIO deberá informar motivadamente a la ADMINISTRACIÓN ZONAL.
12. Permitir el uso del escenario deportivo y sus instalaciones entregadas en este CONVENIO para eventos educativos, comunitarios, deportivos, recreativos, artísticos, culturales con

FS
Secretaría
Comuna

la participación de deportistas y de la comunidad en general. Además, se permitirá su uso para actividades familiares y de esparcimiento e integración social y cultural.

13. Exigir a toda persona u organización social, que utilice las zonas verdes, instalaciones deportivas y canchas, restituir el escenario deportivo en el mismo estado que le fue entregado. De ser el caso, responderá de los daños ocasionados en el desarrollo de las actividades ejecutadas.
14. Manejar contablemente los ingresos y egresos generados en la administración del escenario deportivo y sus instalaciones, debiendo presentar al Administrador del Convenio, los informes económicos respectivos hasta el 31 de marzo de cada año.
15. Asumir la responsabilidad de los daños y perjuicios a terceros, en caso de haberlos.
16. Cumplir obligatoriamente con las disposiciones establecidas en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021; y, demás normativa emitida por esta Secretaría o la que se emita durante la vigencia de este CONVENIO, en lo que respecta al acceso al escenario deportivo de escuelas formativas, de perfeccionamiento y organización del deporte profesional.
17. En caso de contar con infraestructura para prestar el servicio de bar o comercialización de alimentos, se priorizará el uso a las personas que pertenezcan al barrio o sean parte de la organización deportiva beneficiaria, y más aún si forman parte del sistema de economía popular y solidaria.
18. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento e Instructivo General expedidos mediante la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021; y, demás normativa emitida o que se emita por esta Secretaría durante la vigencia de este CONVENIO.
19. Cumplir lo establecido en el Libro IV.6 de la Propiedad y Espacio Público, Capítulo III "Los Convenios para administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito" del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

OBLIGACIONES CONJUNTAS:

1. Las partes se comprometen a coordinar los procesos relacionados con el objeto del presente CONVENIO.
2. Facilitar y coordinar actividades con los grupos de trabajo institucional que se requiera para la ejecución del objeto de este CONVENIO.
3. Cada una de las partes cumplirá con las demás obligaciones dispuestas en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 y demás normativa que emita la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana durante la vigencia de este CONVENIO. se designará un responsable para coordinar, administrar y dar seguimiento a este CONVENIO. En el caso de EL MUNICIPIO es el Administrador del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PROHIBICIONES DEL BENEFICIARIO

El BENEFICIARIO no podrá:

1. Utilizar el inmueble municipal para fines ajenos al objeto de este CONVENIO.
2. Ceder a terceros o a cualquier persona natural y/o jurídica, en forma parcial o total, los alcances y beneficios del CONVENIO.
3. Hacer modificaciones a la infraestructura de propiedad municipal que afecten a la forma, contenido y ornato del escenario deportivo y sus instalaciones, a menos que tengan autorización de la ADMINISTRACIÓN ZONAL.
4. Conceder permisos o autorizaciones para ventas informales dentro del escenario deportivo y sus instalaciones.

5. Utilizar el escenario deportivo y sus instalaciones para colocar propaganda electoral o facilitar el espacio para central de campaña, campañas electorales o cualquier actividad política de cualquier organización política.
6. Permitir el ingreso, consumo y comercialización de bebidas alcohólicas, incluidas las denominadas bebidas de moderación y sus consumos derivados, tabacos, y otras sustancias psicoactivas y/o alucinógenas al interior del escenario deportivo y sus instalaciones. En caso de incurrir en esta prohibición, el Administrador del Convenio, procederá con la elaboración de un informe que motive la terminación del mismo.
7. Permitir fogatas, el ingreso y uso de pólvora y líquidos inflamables al escenario deportivo y sus instalaciones.
8. Permitir situaciones de agresión física, verbal y/o actuaciones de machismo, racismo, o actos de discriminación o violencia de cualquier tipo, por lo que el BENEFICIARIO tiene la obligación de generar un ambiente de tolerancia y respeto.
9. Permitir el porte de armas en el escenario deportivo ni en sus instalaciones.
10. Permitir que el mobiliario existente en el escenario deportivo sea utilizado para juegos o para otro fin distinto al objeto de su uso.
11. Permitir realizar prácticas deportivas y/o recreativas si por factores climáticos o técnicos se puedan generar lesiones en los usuarios o incidentes en el escenario.
12. Permitir, afectación o daños al escenario deportivo y sus instalaciones ni destruir los espacios que contengan árboles, arbustos, y plantas.
13. Permitir dentro del escenario deportivo, el parqueo y tránsito de vehículos motorizados en áreas ajenas a las destinadas con ese fin.
14. Incurrir en las prohibiciones establecidas en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021, y demás normativa emitida por esta Secretaría y normativa vigente.

CLÁUSULA OCTAVA. – AUTOFINANCIAMIENTO Y DE LAS TARIFAS

- 8.1. Se faculta al BENEFICIARIO generar actividades de autogestión y de emprendimiento, a fin a la actividad que desarrollan sin fines de lucro, de conformidad con la normativa legal vigente, con el fin de recaudar recursos económicos que permitan el mantenimiento y funcionamiento óptimo del escenario deportivo y sus instalaciones entregados para su administración y uso. Se considerarán actividades de autogestión aquellas determinadas en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021; y, demás normativa que emita esta Secretaría General.
- 8.2. El BENEFICIARIO cumplirá de manera obligatoria con los parámetros para el cobro de las tarifas establecidos en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021. Deberá tomarse en cuenta las excepciones normadas para menores de edad y adulto mayor.
- 8.3. Los eventos de esparcimiento y libre tránsito de la comunidad, las reuniones de la comunidad, las actividades de coordinación y trabajo con entidades municipales y otras convocadas por entidades públicas estarán exoneradas del pago de las tarifas por la utilización del escenario deportivo y sus instalaciones. La exoneración del pago de la tarifa no elimina la responsabilidad del aseo y la reparación de los daños ocasionados al mobiliario y espacio en general.

8.4. Cuando la comunidad o cualquier persona natural o jurídica, requiera del espacio del escenario deportivo para la realización de un evento cultural, social, deportivo, de emprendimiento, recreativo o de otra índole que genere actividad económica con beneficio para el BENEFICIARIO, previo acuerdo entre las partes, deberá ajustarse a una tarifa establecida en el reglamento interno de la organización deportiva y las condiciones determinadas, que resulte en beneficio del cuidado y mantenimiento del escenario deportivo y sus instalaciones.

CLÁUSULA NOVENA. - ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONVENIO:

LA ADMINISTRACIÓN ZONAL:

- 9.1 Se designa como Administrador del Convenio a, quien tendrá la responsabilidad de la ejecución del mismo. Velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, a fin de que el objeto del CONVENIO se cumpla. Mantendrá un adecuado contacto y comunicación con el BENEFICIARIO; conservará el expediente del CONVENIO debidamente foliado, facilitará el registro de información al SISCON, y, a la terminación del CONVENIO remitirá el expediente a la Dirección Metropolitana de Gestión Documental y Archivo.
- 9.2 Se designa como Supervisor del Convenio a, quien tendrá la responsabilidad de apoyar al desempeño del Administrador del Convenio en la ejecución del mismo y monitorearlo.
- 9.3 Se designa como Fiscalizador del Convenio a, quien tendrá la responsabilidad de vigilar la correcta administración de los recursos y la ejecución de las actividades para alcanzar las obligaciones asumidas por la ADMINISTRACIÓN ZONAL en el CONVENIO.

El administrador, el supervisor y el fiscalizador del CONVENIO se obligan al cumplimiento de la "Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ", contenida en la Resolución N° A 0009 de 23 de agosto de 2013.

CLÁUSULA DÉCIMA. – DE LOS INFORMES:

10.1 El Administrador:

- 10.1.1. Preparar los informes técnicos y financieros periódicos o de avance previstos en el CONVENIO, o que solicite el Supervisor o Fiscalizador del CONVENIO. Así como aquellas que de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano, debe emitir a requerimiento de otros órganos, manteniendo la misma codificación del CONVENIO.
- 10.1.2. Los informes técnicos y económicos serán de inicio, avance (intermedio).
- 10.1.3. Remitir el informe al Fiscalizador del CONVENIO para su aprobación, sin perjuicio que se pueda emitir otros informes a requerimiento de órgano competente.
- 10.1.4. Remitir en formato digital, los informes técnicos y económicos al responsable del registro de información en el SISCON.
- 10.1.5. Cumplir con todo lo previsto en la "Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ", contenida en la Resolución N° A 0009 de 23 de agosto de 2013.

10.2. El Supervisor:

74
Set
c

- 10.2.1. Aprobar los informes del monitoreo y evaluación final sobre la ejecución del CONVENIO, así como aquellos que, de conformidad con el ordenamiento jurídico, nacional; y, metropolitano, deba emitir a requerimiento de otros órganos.
- 10.2.2. Emitir informe de monitoreo y evaluación respecto a los informes técnico y financiero del Administrador del CONVENIO.
- 10.2.3. Remitir en formato digital, los informes de monitoreo y evaluación al responsable del registro de información en el SISCON.
- 10.2.4. Cumplir con todo lo previsto en la "Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ", contenida en la Resolución N° A 0009 de 23 de agosto de 2013.

10.3. El Fiscalizador:

- 10.3.1. Emitir informe de monitoreo y evaluación respecto a los informes técnico y financiero del Administrador del Convenio.
- 10.3.2. Remitir en formato digital, los informes de monitoreo y evaluación al responsable del registro de información en el SISCON.
- 10.3.3. Cumplir todo lo previsto en la "Guía que Regula el Procedimiento para la suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ", contenida en la Resolución N° A 0009 de 23 de agosto de 2013.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL O DE DEPENDENCIA:

EL MUNICIPIO por la naturaleza del presente CONVENIO no tendrá relación laboral o de dependencia con la directiva y/o integrantes de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Jardín del Valle", y el personal que contratara la misma para el cumplimiento del CONVENIO.

En el caso de que el BENEFICIARIO cuente con personal para el cuidado y mantenimiento de la instalación y escenario deportivo, la relación laboral en cumplimiento a la Ley; y, las obligaciones que la misma exige, serán de cumplimiento y absoluta responsabilidad del BENEFICIARIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

12.1. Este Convenio se dará por terminado en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento del objeto del CONVENIO.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el BENEFICIARIO a través del presente CONVENIO.
- c) Por vencimiento del plazo.
- d) Por mutuo acuerdo de las partes.
- e) Por liquidación de la organización beneficiaria.
- f) De ser necesario, para los intereses municipales, el plazo podrá terminar de forma unilateral, antes del plazo establecido en este CONVENIO, por parte de la ADMINISTRACIÓN ZONAL, la que enviará a la Comisión de Propiedad y Espacio Público para su análisis e informe respectivo y se remitirá al Concejo Metropolitano para su resolución.
- g) En caso de incumplimiento del objeto y obligaciones por parte del BENEFICIARIO del CONVENIO, la ADMINISTRACIÓN ZONAL y la Dirección Metropolitana de Deportes, pondrán en conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, los informes técnicos de verificación correspondientes. La Comisión de Propiedad y Espacio Público emitirá el dictamen que corresponda y enviará para resolución del Concejo Metropolitano.

73
Setiembre
1984

Por cualquiera de estas causales el Administrador del Convenio, procederá con la elaboración de un informe que motive la terminación del mismo.

12.2. La terminación de manera anticipada y unilateral, una vez conocida y resuelta por el Concejo Metropolitano, se ejecutará mediante notificación al BENEFICIARIO, por parte de la ADMINISTRACIÓN ZONAL, concediéndole un término de hasta 30 días para la entrega del escenario deportivo y sus instalaciones.

En caso de no realizarse la entrega y desocupación del inmueble, la Dirección de Asesoría Jurídica de la ADMINISTRACIÓN ZONAL, procederá a iniciar las acciones legales que correspondan.

12.3. Si una de las partes quisiera dar por terminado este CONVENIO antes de la fecha de su vencimiento, tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 días de anticipación.

12.4. Cualquiera de las causales de terminación, no libera la responsabilidad de ninguna de las partes respecto del cumplimiento de las obligaciones que se hubieren generado en base a su firma de este CONVENIO, hasta el momento de la terminación del mismo.

12.5. En toda instancia del trámite, será escuchado el BENEFICIARIO del CONVENIO, garantizándole el derecho a la defensa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA:

13.1. Tratándose de un CONVENIO para la Administración y Uso, toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las partes suscriptoras de este CONVENIO, en un lapso no mayor a 30 días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

13.2. En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, los máximos personeros de cada parte, serán los competentes para viabilizar el correspondiente acuerdo o arreglo a la controversia, sometiéndose en todo caso, a la mediación del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado y al Reglamento de Funcionamiento de dicho Centro. La controversia se resolverá en Derecho.

13.3. El acta de mediación tiene el carácter de sentencia ejecutoriada, y de ésta no habrá ningún recurso de alzada.

13.4. Si fallare el proceso de mediación o si el acuerdo fuere parcial, respecto de la divergencia o controversia todavía existentes, las partes, someterán sus controversias al procedimiento establecido en el Libro IV, Título I; Capítulo II, Sección I, del Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer la controversia el Juez de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

14.1. Una vez concluido el plazo del CONVENIO o que sea terminado anticipadamente por mutuo acuerdo o unilateralmente, el Supervisor y Fiscalizador del Convenio emitirán y aprobarán los informes finales. El Administrador del Convenio y la contraparte procederán a suscribir un Acta de Liquidación y Finiquito, en la que se dejará constancia de las obligaciones adquiridas y realizadas, sus recomendaciones procedentes en la búsqueda de las mejores alternativas de solución a los problemas que pudieren quedar pendientes.

- 14.2. El Acta de Finiquito y Liquidación contendrá: antecedentes, liquidación de valores, liquidación de obligaciones, declaración expresa de haber recibido a entera satisfacción las obligaciones acordadas y la aceptación de las partes.
- 14.3. Una vez suscrita el Acta de Finiquito y Liquidación se entenderá por terminado y las partes no tendrán nada que reclamarse a futuro.
- 14.4. El Acta se adjuntará al expediente del CONVENIO con los demás documentos habilitantes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES DE LAS PARTES:

a. BENEFICIARIO:

Dirección: Calle Sicalpe de la Parroquia Puengasí
Teléfono: 0995177145
Correo: dabolna_94@hotmail.com

b. ADMINISTRACIÓN ZONAL:

Dirección: Chile No. Oe3-17 y Guayaquil
Teléfono: 3952300 Ext. 16628
Correo: Se pondrá el correo del Administrador del Contrato

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integral del presente CONVENIO, los siguientes documentos habilitantes, que son conocidos por las partes:

- a) Acción de personal No. 0000000012 de la Ingeniera Cristina Reyes, Administración Zonal de la ADMINISTRACIÓN ZONAL MANUELA SÁENZ.
- b) Acuerdo Ministerial Nro. 3394 de 8 de agosto del 2014, mediante el cual se aprueba el estatuto y otorga personería jurídica a la Liga Barrial y Parroquial "Jardín del Valle"
- c) Registro Directorio mediante Oficio Nro. SD-DAD-2019-1585, de 6 de agosto de 2019, del BENEFICIARIO.
- d) Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-3201-O de 23 de agosto de 2022, suscrito por el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, en el que se remite el Informe Técnico Nro. DMGBI-ATI-2022-092.
- e) Memorando No. GADDMQ-AZMS-DGC-2022-689-M del 19 de agosto del 2022, suscrito por el Director de Gestión del Territorio, mediante el cual se emite el Informe Técnico Favorable.
- f) Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DPG-2022-336-M del 21 de abril del 2022, suscrito por el Director de Gestión Participativa de la Administración Zonal Manuela Sáenz, mediante el cual se emite el Informe Social favorable.
- g) Oficio No. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2196-O de 1 de septiembre de 2022, suscrito por el Jefe de la Unidad de Catastro Especial, mediante el cual remite el Informe Técnico Favorable Nro. STHV-DMC-UCE-2022-2006 de 1 de septiembre del 2022.
- h) Memorando No. GADDMQ-SERD-2022-01801-M de 8 de septiembre de 2022 de la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación, mediante el cual remite el Informe Técnico Favorable Nro. DMDR-AFR-CDU-089-2022 de 26 de agosto del 2022.
- i) Memorando No. GADDMQ-AZMS-DAL-2022-574-M de 14 de septiembre del 2022, suscrito por el Director Jurídico de la ADMINISTRACIÓN ZONAL, mediante el cual remite el Informe Legal Favorable.
- j) Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2022-2352-O de 15 de septiembre de 2022, suscrito por la Ingeniera Cristina Reyes Merino, Administradora de la Zona Manuela Sáenz, mediante el cual remite el expediente y el Proyecto de Convenio de Administración y Uso, a favor de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Jardín del Valle" a la Procuraduría Metropolitana.

72
Setiembre
7/06/11

- k) Informe de Comisión Nro. IC-CPP-20XX- ...emitida por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, con dictamen favorable, para la aprobación del Concejo Metropolitano para la suscripción del Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal, a favor de la Liga Barrial y Parroquial "Jardín del Valle".
- l) Resolución No....., de fecha....., mediante la cual el Concejo Metropolitano, en sesión ordinaria o extraordinaria Nro..... de fecha....., aprobó el Convenio de Administración y Uso a favor de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Jardín del Valle".

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y de conformidad de lo expuesto, las partes en unidad de acto proceden a suscribir este Convenio, en cinco (5) ejemplares de igual tenor y valor cada uno, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los xxx días del mes de del 20XX.

Ing. Cristina Reyes Merino
ADMINISTRADOR ZONAL MANUELA SAENZ

Ing. David Antonio Bolaños Naranjo
**PRESIDENTE LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y
PARROQUIAL JARDIN DEL VALLE**

	Nombre y Apellido	Sumilla
Elaborado por:	Abg. Rolando Ruiz Merino	
Revisado por:	Abg. Luis Quezada Conde	
Aprobado por:	Ing. Cristina Reyes Merino	



71-B
Secretaría
7 de 10

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

Señora Economista
Lilet Stefania Hernandez Arboleda
**Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana,
Subrogante**
**SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un atento y cordial saludo de quienes conformamos la Secretaría General del Concejo Metropolitano. La Comisión de Propiedad y Espacio Público en sesión Nro. 083 Ordinaria realizada el miércoles 30 de noviembre de 2022, mediante Resolución Nro. 025-CPP-2022; resolvió: "(...) solicitar a la Secretaría General del Concejo, devolver los expedientes que se encuentran para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público; a la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, para que cada Administración Zonal, corrija y remita el texto del convenio conocido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público(...)".

En este sentido, con base en la disposición realizada por la Comisión, remito el link de descarga los expedientes de los trámites de Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos que reposan en esta Secretaría General de conformidad con el siguiente detalle:

Link de descarga: <https://bit.ly/3PcDz93>

No.	Solicitante	Solicitud
1	Liga Deportiva Barrial y Parroquial Los Libertadores	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Los Libretadores y la Administración Zonal Eloy Alfaro
2	Liga Deportiva Barrial "San José	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "San José" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio No. 198115 con clave catastral No. 30604-10-001



**Municipio
de Quito**

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

3	Liga Deportiva Barrial Bellavista Canal 8	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, a favor de la Liga Deportiva Barrial Bellavista Canal 8.
4	Liga Deportiva Barrial San José de Monjas.	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, a favor de la Liga Deportiva Barrial San José de Monjas
5	Liga Deportiva Barrial "Amistad"	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Amistad" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio No. 801836
6	Liga Deportiva Parroquial La Merced.	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Parroquial "La Merced" y la Administración Zonal Los Chillos, correspondiente al predio No. 594824, con clave catastral No. 22121-08-002,
7	Liga Deportiva Barrial Atahualpa.	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Atahualpa" y la Administración Zonal Los Chillos, correspondiente a la totalidad del predio No. 1295073, con clave catastral No. 23206-08-005
8	Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio No. 131283 con clave catastral No. 30401-03-003
9	Club Deportivo Especializado Formativo "Los de Solanda"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre el Club Deportivo Especializado Formativo "LOS DE SOLANDA" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, respecto al predio No. 188985



*1 Setiembre
1 mayo 2022*

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

10	Liga Deportiva Barrial Hierva Buena	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Hierba Buena" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio No. 801054 con clave catastral 31503-04-013
11	Liga Deportiva Barrial María Elena Salazar	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "María Elena Salazar" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total del predio No. 169400 con clave catastral 31806-02-014
12	Liga Deportiva Barrial "El Comercio de Solanda	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial El Comercio de Solanda y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 317988, con clave catastral No. 31506-01-004
13	Liga Deportiva Barrial "Mirador de Chaguarquingo	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Chaguarquingo" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio No. 190185, con clave catastral No. 20702-24-011
14	Liga Deportiva Barrial "Turubamba"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial Turubamba y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 327356, con clave catastral No. 31606-28-010
15	Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente y la Administración Zonal Manuela Sáenz, correspondiente a la totalidad del predio No. 197985, con clave catastral No. 20705-10-001



**Municipio
de Quito**

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

16	Liga Deportiva Barrial "Luz y Vida"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Luz y Vida y la Administración Zonal Calderón, de forma total del predio No. 0384226 con clave catastral 14013-04-001
17	Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Clemente Ballén"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Clemente Ballén y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total de los predios Nos. 144975 y 564155 y de forma parcial del predio No. 564153,
18	Liga Deportiva Barrial "Primero de Mayo El Calzado"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "Primero de Mayo El Calzado" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 608469, con clave catastral No. 30903-01-006
19	Liga Deportiva Barrial "El Mirador"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción, entre la Liga Deportiva Barrial El Mirador de la Argelia y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio Nro. 800921, con clave catastral Nro. 31703-19-006
20	Liga Deportiva Barrial "San Andrés Kim"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "San Andrés Kim" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total del predio No. 805362, con clave catastral No. 31606-46-001



270
2022

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

21	Liga Deportiva Barrial "Indor Rock".	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Indor Rock y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 198115, con clave catastral No. 30604-10-001
22	Liga Barrial "San Martín de Porres "	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "San Martín de Porres" y la Administración Zonal Quitumbe, de forma parcial del predio No. 326302 con clave catastral No. 32103-11-001
23	Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Vencedores de Tarqui".	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Vencedores de Tarqui y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total de los predios Nos. 191351, 191315, 191317 y 191318 con claves catastrales Nos. 30809-05-013, 30809-05-003, 30809-05-002 y 30809-05-001
24	Liga Deportiva Barrial y Parroquial Jardín del Valle	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Jardín del Valle" y la Administración Zonal Manuela Sáenz, correspondiente al predio No. 1359798, con clave catastral No. 20206-02-003
25	Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suarez	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suárez y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 801671 con clave catastral No. clave catastral 30906-36-016

20



**Municipio
de Quito**

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

26	Liga Deportiva Barrial y Parroquial Carcelén Bajo	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Carcelén Bajo" y la Administración Zonal La Delicia, en forma total de los predios Nos. 315199, 315180, 673952 y 315180, con claves catastrales Nos. 14010-20-001, 13909-24-002 y 13909-27-032
27	Liga Deportiva Barrial Turubamba de Monjas la Ecuatoriana	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Turubamba de Monjas la Ecuatoriana y la Administración Zonal Quitumbe, de forma parcial del predio Nro. 338903, con clave catastral Nro. 32510-18-007
28	Liga Deportiva Barrial San Juanito de Monjas	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial San Juanito de Monjas y la Administración Zonal Manuela Sáenz, de forma totalidad del predio Nro. 608627, con clave catastral Nro. 20405-11-001,
29	Liga Deportiva Barrial Alma Lojana	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "Alma Lojana" y la Administración Zonal Manuela Sáenz, de forma parcial del predio No. 803861 con clave catastral 20306-19-001
30	Liga Deportiva Barrial "San Enrique de Velasco"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial San Enrique de Velasco y la Administración Zonal La Delicia, de forma total del predio Nro. 410349, con clave catastral Nro. 13201-05-003



69
Recibido
7 mayo

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

31	Liga Deportiva Barrial La Josefina	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial La Josefina y la Administración Zonal La Delicia, de forma parcial del predio No. 402231, con clave catastral No. 13907-16-001
32	Liga Deportiva Barrial "Federación de Ligas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre "La Federación de Ligas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito" y la Administración Zonal La Delicia, de forma total del predio Nro. 803785, con clave catastral Nro. 13004-04-005
33	Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Panamericana Sur El Blanqueado"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, predio No. 803388, a favor de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Panamericana Sur El Blanqueado".
34	Liga Deportiva Barrial "El Conde"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre La Liga Deportiva Barrial "El Conde" y la Administración Zonal Quitumbe, de forma parcial del predio Nro. 567636, con clave catastral Nro. 32305-49-001, ubicado en el barrio Sin Nombre 27, calle A (E3E) y calle S/N, de la Parroquia Quitumbe
35	Liga Deportiva Barrial "Carcelén"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Carcelén y la Administración Zonal La Delicia, de forma total del predio No. 254986, con clave catastral No. 13608-04-081

Con sentimientos de distinguida consideración.

69



**Municipio
de Quito**

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes
**SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Anexos:

- resolucioIn_no_025-cpp-2022-signed.pdf

Copia:

Señor Doctor
Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi
**Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL COLLAGUAZO PILATAXI MARCO VINICIO**

Señorita Licenciada
Leslie Sofia Guerrero Revelo
**Coordinadora de Gobierno Abierto
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodríguez Jaramillo
**Servidora Municipal
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Acción	Signatario Responsable	Stipula Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Leslie Sofia Guerrero Revelo	lg	SGCM	2022-12-09	
Aprobado por: Pablo Antonio Santillan Paredes	pasp	SGCM	2022-12-10	



Firmado electrónicamente por:
**PABLO ANTONIO
SANTILLAN PAREDES**





68
2022
4

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

Señora Economista
Lilet Stefania Hernandez Arboleda
**Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana,
Subrogante**
**SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un atento y cordial saludo de quienes conformamos la Secretaría General del Concejo Metropolitano. La Comisión de Propiedad y Espacio Público en sesión Nro. 083 Ordinaria realizada el miércoles 30 de noviembre de 2022, mediante Resolución Nro. 025-CPP-2022; resolvió: "(...) *solicitar a la Secretaria General del Concejo, devolver los expedientes que se encuentran para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público; a la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, para que cada Administración Zonal, corrija y remita el texto del convenio conocido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público(...)*".

En este sentido, con base en la disposición realizada por la Comisión, remito el link de descarga los expedientes de los trámites de Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos que reposan en esta Secretaría General de conformidad con el siguiente detalle:

Link de descarga: <https://bit.ly/3PcDz93>

No.	Solicitante	Solicitud
1	Liga Deportiva Barrial y Parroquial Los Libertadores	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Los Libretadores y la Administración Zonal Eloy Alfaro
2	Liga Deportiva Barrial "San José	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "San José" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio No. 198115 con clave catastral No. 30604-10-001



**Municipio
de Quito**

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

3	Liga Deportiva Barrial Bellavista Canal 8	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, a favor de la Liga Deportiva Barrial Bellavista Canal 8.
4	Liga Deportiva Barrial San José de Monjas.	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, a favor de la Liga Deportiva Barrial San José de Monjas
5	Liga Deportiva Barrial "Amistad"	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Amistad" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio No. 801836
6	Liga Deportiva Parroquial La Merced.	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Parroquial "La Merced" y la Administración Zonal Los Chillos, correspondiente al predio No. 594824, con clave catastral No. 22121-08-002,
7	Liga Deportiva Barrial Atahualpa.	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Atahualpa" y la Administración Zonal Los Chillos, correspondiente a la totalidad del predio No. 1295073, con clave catastral No. 23206-08-005
8	Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio No. 131283 con clave catastral No. 30401-03-003
9	Club Deportivo Especializado Formativo "Los de Solanda"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre el Club Deportivo Especializado Formativo "LOS DE SOLANDA" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, respecto al predio No. 188985



67
Presentado
P. J. de

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

10	Liga Deportiva Barrial Hierva Buena	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Hierba Buena" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio No. 801054 con clave catastral 31503-04-013
11	Liga Deportiva Barrial María Elena Salazar	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "María Elena Salazar" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total del predio No. 169400 con clave catastral 31806-02-014
12	Liga Deportiva Barrial "El Comercio de Solanda	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial El Comercio de Solanda y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 317988, con clave catastral No. 31506-01-004
13	Liga Deportiva Barrial "Mirador de Chaguarquingo	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Chaguarquingo" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio No. 190185, con clave catastral No. 20702-24-011
14	Liga Deportiva Barrial "Turubamba"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial Turubamba y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 327356, con clave catastral No. 31606-28-010
15	Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente y la Administración Zonal Manuela Sáenz, correspondiente a la totalidad del predio No. 197985, con clave catastral No. 20705-10-001



**Municipio
de Quito**

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

16	Liga Deportiva Barrial "Luz y Vida"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Luz y Vida y la Administración Zonal Calderón, de forma total del predio No. 0384226 con clave catastral 14013-04-001
17	Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Clemente Ballén"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Clemente Ballén y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total de los predios Nos. 144975 y 564155 y de forma parcial del predio No. 564153,
18	Liga Deportiva Barrial "Primero de Mayo El Calzado"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "Primero de Mayo El Calzado" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 608469, con clave catastral No. 30903-01-006
19	Liga Deportiva Barrial "El Mirador"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción, entre la Liga Deportiva Barrial El Mirador de la Argelia y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio Nro. 800921, con clave catastral Nro. 31703-19-006
20	Liga Deportiva Barrial "San Andrés Kim"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "San Andrés Kim" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total del predio No. 805362, con clave catastral No. 31606-46-001



66
Cobos
C...

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

21	Liga Deportiva Barrial "Indor Rock".	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Indor Rock y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 198115, con clave catastral No. 30604-10-001
22	Liga Barrial "San Martín de Porres "	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, y su sucripción entre la Liga Deportiva Barrial "San Martín de Porres" y la Administración Zonal Quitumbe, de forma parcial del predio No. 326302 con clave catastral No. 32103-11-001
23	Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Vencedores de Tarqui".	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Vencedores de Tarqui y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total de los predios Nos. 191351, 191315, 191317 y 191318 con claves catastrales Nos. 30809-05-013, 30809-05-003, 30809-05-002 y 30809-05-001
24	Liga Deportiva Barrial y Parroquial Jardín del Valle	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Jardín del Valle" y la Administración Zonal Manuela Sáenz, correspondiente al predio No. 1359798, con clave catastral No. 20206-02-003
25	Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suarez	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suárez y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 801671 con clave catastral No. clave catastral 30906-36-016



**Municipio
de Quito**

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

26	Liga Deportiva Barrial y Parroquial Carcelén Bajo	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Carcelén Bajo" y la Administración Zonal La Delicia, en forma total de los predios Nos. 315199, 315180, 673952 y 315180, con claves catastrales Nos. 14010-20-001, 13909-24-002 y 13909-27-032
27	Liga Deportiva Barrial Turubamba de Monjas la Ecuatoriana	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Turubamba de Monjas la Ecuatoriana y la Administración Zonal Quitumbe, de forma parcial del predio Nro. 338903, con clave catastral Nro. 32510-18-007
28	Liga Deportiva Barrial San Juanito de Monjas	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial San Juanito de Monjas y la Administración Zonal Manuela Sáenz, de forma totalidad del predio Nro. 608627, con clave catastral Nro. 20405-11-001,
29	Liga Deportiva Barrial Alma Lojana	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "Alma Lojana" y la Administración Zonal Manuela Sáenz, de forma parcial del predio No. 803861 con clave catastral 20306-19-001
30	Liga Deportiva Barrial "San Enrique de Velasco"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial San Enrique de Velasco y la Administración Zonal La Delicia, de forma total del predio Nro. 410349, con clave catastral Nro. 13201-05-003



65
García
Carrón

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

31	Liga Deportiva Barrial La Josefina	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial La Josefina y la Administración Zonal La Delicia, de forma parcial del predio No. 402231, con clave catastral No. 13907-16-001
32	Liga Deportiva Barrial "Federación de Ligas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre "La Federación de Ligas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito" y la Administración Zonal La Delicia, de forma total del predio Nro. 803785, con clave catastral Nro. 13004-04-005
33	Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Panamericana Sur El Blanqueado"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, predio No. 803388, a favor de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Panamericana Sur El Blanqueado".
34	Liga Deportiva Barrial "El Conde"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre La Liga Deportiva Barrial "El Conde" y la Administración Zonal Quitumbe, de forma parcial del predio Nro. 567636, con clave catastral Nro. 32305-49-001, ubicado en el barrio Sin Nombre 27, calle A (E3E) y calle S/N, de la Parroquia Quitumbe
35	Liga Deportiva Barrial "Carcelén"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Carcelén y la Administración Zonal La Delicia, de forma total del predio No. 254986, con clave catastral No. 13608-04-081

Con sentimientos de distinguida consideración.



**Municipio
de Quito**

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes
SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Anexos:

- resolucioIn_no_025-cpp-2022-signed.pdf

Copia:

Señor Doctor
Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi
Concejel Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL COLLAGUAZO PILATAXI MARCO VINICIO

Señorita Licenciada
Leslie Sofia Guerrero Revelo
Coordinadora de Gobierno Abierto
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
Servidora Municipal
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Responsable	Sigla Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Leslie Sofia Guerrero Revelo	lg	SGCM	2022-12-09	
Aprobado por: Pablo Antonio Santillan Paredes	pasp	SGCM	2022-12-10	



Verificar electrónicamente por:
**PABLO ANTONIO
SANTILLAN PAREDES**





64
S
aut

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4475-O

Quito, D.M., 02 de noviembre de 2022

Asunto: Criterio legal Convenio de Administración y Uso de Escenarios Deportivos Municipales, predio No. 1359798, requerido por la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Jardín del Valle. PRO. EXP. 2021-00615

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

De conformidad con la Resolución No. AQ 011-2022 de 16 de marzo de 2022; y, la delegación efectuada por el Procurador Metropolitano, mediante Oficio No. 0000018 / SV de 17 de marzo de 2022, en mi calidad de Subprocurador Metropolitano, emito el siguiente criterio jurídico:

Petición

El ingeniero David Bolaños, Presidente de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Jardín del Valle, mediante oficio sin número y fecha, recibido por la Administración Zonal Manuela Sáenz el 23 de septiembre de 2020, solicitó se de el trámite respectivo para la suscripción del Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

Además, señala que las áreas deportivas e instalaciones anexas de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Jardín del Valle", son las siguientes:

- 1 cancha de fútbol de tierra
- 1 cancha de microfútbol de tierra
- 1 graderío con cubierta en cancha de fútbol
- 3 baterías sanitarias
- Estadio con cerramiento de malla
- 3 bares
- 1 sede social con baño
- 2 camerinos



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4475-O

Quito, D.M., 02 de noviembre de 2022

Antecedentes

Mediante Resolución No. 019-CPP-2022, emitida en sesión ordinaria No. 080, realizada el 05 de octubre de 2022, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, resolvió encargar a la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, la elaboración del borrador del Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos. El texto del borrador de convenio, será presentado en una mesa de trabajo para consideración de las demás dependencias correspondientes.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2022-1605-O de 10 de octubre de 2022, la Lcda. Nadia Raquel Ruiz Maldonado, Secretaria General de Planificación, convocó a reunión a las instancias involucradas y a los responsables de las áreas de asesoría jurídicas, para el martes 11 de octubre de 2022, en la sala de reuniones del ICQ, contiguo a la Secretaría General de Planificación, ubicada en las calles García Moreno y Sucre, a fin de tratar las dificultades detectadas para el curso normal de varias solicitudes de administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el marco del procedimiento determinado para el efecto.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-5641-O de 12 de octubre de 2022, el abogado Pablo Santillán, Secretario General del Concejo Metropolitano, remitió a la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, la Resolución No. 019-CPP-2022 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emitida en la sesión Ordinaria Nro. 080 de 05 de octubre de 2022.

La Lcda. Nadia Raquel Ruiz Maldonado, Secretaria General de Planificación, mediante Oficio No. GADDMQ-SGP-2022-1616-O de 11 de octubre de 2022, convocó a nueva reunión de trabajo a las autoridades y responsables de las entidades involucradas, para el 12 de octubre de 2022, en la sala de reuniones de la Secretaría de Movilidad, ubicada en las calles García Moreno N2-57 y Sucre, Piso 2, a fin de revisar los ajustes planteados al proyecto de Convenio homologado; así, como la gestión de la titularidad de los procesos, determinados como criticos, en función de las solicitudes recibidas, para lo cual se requiere la asistencia y participación del equipo técnico del Registro de la Propiedad.

La Abg. Vanessa Carolina Velasquez Rivera, Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2022-0606-M de 21 de octubre de 2022, dirigido a la Secretaria General del Concejo Metropolitano, manifestó que "[...] en cumplimiento a la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza Metropolitana N° 233 de 21 de septiembre de 2018 que manda a la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana conjuntamente con la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación elaborar un formato de convenio para la administración y uso de las



6^{ta}
Cuentas
G. P. P.

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4475-O

Quito, D.M., 02 de noviembre de 2022

instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano Quito, y poner en conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público; y, en cumplimiento a la Resolución No. 019-CPP-2022 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, sírvase encontrar adjunto, señor Secretario General, el "formato de Convenio para la administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito", el mismo que fue elaborado junto con la Procuraduría Metropolitana, la Dirección Metropolitana de Deportes, la Dirección Metropolitana de Catastro, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles y esta Secretaría General, y con la coordinación y supervisión de la Secretaría General de Planificación, conforme dispuso el señor Alcalde, doctor Santiago Guarderas, previa la realización de mesas de trabajo y reuniones que permitieron definir el texto del convenio y asumiendo las observaciones de los señores concejales en sesión de Concejo Metropolitano de sesión ordinaria de 4 de octubre de 2022."

Informes de la Administración Zonal Manuela Sáenz, Dirección Metropolitana de Catastro, Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación y Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles

1. Mediante Informe Técnico de 1 de diciembre de 2020, el Arq. Mario Sáenz, Director de Gestión del Territorio de la Administración Zonal Manuela Sáenz, en lo pertinente indicó:

"De acuerdo a la información constante en el sistema catastral SIREC-Q, el predio solicitado para Convenio de Uso y Administración, cuenta con un área gráfica de 17304.94 m². Y un área según escritura de 17367.40m². Dentro de la cual se puede identificar las siguientes áreas construidas:

- Vestidores	50.43m ²
- Casa barrial y vivienda cuidador	84.94m ²
- Bateria Sanitaria	25.42m ²
- Graderío con visera	248.40m ²

Las áreas de estas unidades constructivas fueron determinadas mediante un levantamiento manual realizado durante la inspección, las cuales se encuentran en buen estado de conservación como se observa en las fotografías anteriores.

Es importante mencionar que previo a iniciar cualquier proceso de edificación o habilitación del suelo, procederá con la regularización de excedentes o diferencias de áreas del lote conforme lo establece el CÓDIGO MUNICIPAL, TITULO II.



62
2022
11

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4475-O

Quito, D.M., 02 de noviembre de 2022

Con los antecedentes mencionados, se recomienda realizar el trámite de regularización de área de terreno, no obstante de aquello y tomando en cuenta todo lo anteriormente mencionado, esta Dirección emite criterio técnico FAVORABLE para la elaboración del Convenio de Administración y Uso de la Liga Barrial".

2. Mediante Memorando GADDMQ-AZMS-DGP-2022-336-M de 21 de abril de 2022, el señor Iván Salvatierra, Director de Gestión de Participación Ciudadana de la Administración Zonal Manuela Sáenz, remite el Informe Social del Predio No. 135998, el cual en su parte pertinente manifestó:

"4. Observación in situ

- *El predio es una cancha de tierra*
- *El predio se encuentra ocupado por la Liga Deportiva Barrial "Jardín del Valle".*
- *En el predio se encuentran edificados en el espacio este un graderío con visera los cuales se encuentran en buenas condiciones.*
- *El predio tiene 2 camerinos con baterías sanitarias cada uno.*
- *Tres casetas que funcionan como bar.*
- *También existe una sede social en el predio municipal No. 1359798, clave catastral 2020602003.*
- *En el predio municipal No. 1359798, clave catastral 2020602003, existe un espacio donde se desarrolla el fútbol femenino el mismo que se encuentra con hierba, unas casetas levantadas de madera con zinc.*
- *Existen tres puertas de acceso de malla una que da a la cancha principal, una que de acceso a la sede social, otra para el acceso a la cancha de fútbol femenino.*
- *Los servicios básicos agua, luz son cubiertos por parte de la Liga Deportiva Barrial "Jardín del Valle".*

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

*Con todos los antecedentes expuestos, me permito dar informe **SOCIALMENTE FAVORABLE**, a lo solicitado para que se dé continuidad con el trámite, y se proceda de ser el caso el proceso de Convenio de Uso y Administración, en sujeción a la normativa vigente, dejando constancia además de que no existe parte de la comunidad ni de la Administración ningún proyecto a implementarse en dicho predio de propiedad municipal".*

3. El Ing. Carlos Andrés Yopez Díaz, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-3201-O de 23 de agosto de 2022, manifestó que:



61
Pensado
11/16

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4475-O

Quito, D.M., 02 de noviembre de 2022

"Para los fines pertinentes, me permito remitir el Informe Técnico actualizado No. DMGBI-ATI-2022-0092 de 20 de junio de 2022, con relación a la titularidad de dominio y ocupación del predio No. 01359798 con clave catastral 20206-02-003.

*En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la **LDB "Jardín del Valle"**.*

4. La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, mediante Informe de Titularidad y Categoría No. DMGBI-ATI-2022-092 de 20 de junio de 2022, suscrito por el ingeniero Carlos Yépez, indicó:

"El predio No. 01359798 con clave catastral 20702-24-011, se encuentra ubicado en la parroquia La Ferroviaria, Zona Metropolitana Mamiela Sáenz.

3.2 DATOS LEGALES (TITULARIDAD)

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es propietario del predio No. 1359798 con clave catastral 20206-02-003, por ser área Comunal de la Urbanización San José de Monjas de acuerdo a la Ordenanza No. 2138 de 02 de setiembre de 1981 y Modificatoria No. 2506 de 09 de agosto de 1986, protocolizadas mediante escritura pública realizada el 20 de noviembre de 1986, conforme a Actas de Inscripción del Sistema del Registro de la Propiedad. .

3.3 CATEGORÍA

*De acuerdo a la revisión de la documentación y el Sistema de Planificación y Administración de Recursos Institucionales (SIPARI) con los que cuenta la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, predio No. 1359798 es considerado como: **TERRENOS Y EDIFICIOS LOCALES Y RESIDENCIAS ADMINISTRACIÓN USO PÚBLICO / BIENES DE DOMINIO Y USO PÚBLICO***

3.4 FIGURA LEGAL

De acuerdo a la revisión de la documentación que reposa en las bases de datos a las que tiene acceso esta Dirección Metropolitana, se verifica que el predio No. 1359798, no se encuentra entregado bajo alguna figura legal.

4. CONCLUSIONES



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4475-O

Quito, D.M., 02 de noviembre de 2022

*El predio No. 1359798 con clave catastral 20206-02-003, es de, propiedad municipal por ser **ÁREA COMUNAL**, Ordenanza No. 2138 de 02 de setiembre de 1981 y Modificatoria No. 2506 de 09 de agosto de 1986.*

*En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la LDB "Jardín del Valle".*

5. Mediante Memorando No. GADDMQ-AZMS-DGC-2022-689-M de 19 de agosto de 2022, el ingeniero Ángel Eduardo Armijo Logroño, Director de Gestión de Territorio de la Administración Zonal Manuela Sáenz, indica que una vez realizada la inspección visual al predio No. 1359798, se emite el criterio FAVORABLE para continuar con el proceso de convenio de administración y uso. Así mismo anexa el Informe Técnico.

6. La Dirección de Gestión de Territorio de la Administración Zonal Manuela Sáenz, mediante Informe Técnico para Convenio de Administración y Uso del Predio No. 1359798 sin fecha, en su parte pertinente señaló:

"Características / Observaciones

Una vez realizada la inspección visual del predio en concordancia con el informe técnico emitido previamente por esta Dirección y con el fin de ratificar la respuesta emitida en dicho informe se puede indicar lo siguiente:

- El convenio de administración y uso del predio es total de acuerdo a lo solicitado por el Sr. David Antonio Bolaños Naranjo, en calidad de presidente y representante legal de la liga deportiva Barrial y Parroquial Jardín del Valle, indicando en el documento la suscripción del "CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO" Dentro del documento se describen las áreas requeridas que incluye todos los espacios comprendidos dentro del cerramiento perimetral de malla.

- El área para el convenio es de 17.294,34 m²*
- El predio se encuentra en buen estado*
- Actualmente el inmueble es de uso público*
- No cuenta con estacionamiento*
- Las instalaciones hidrosanitarias se encuentran en buen estado y funcionando*
- Las instalaciones eléctricas se encuentran en buen estado y funcionando*

Criterio:



59
Cuentas
municipales

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4475-O

Quito, D.M., 02 de noviembre de 2022

*Con los antecedentes expuestos y al encontrarse en buenas condiciones, el Departamento de Gestión Urbana, ratifica el criterio **FAVORABLE** emitido en el informe técnico adjunto a memorando GADDMQ-AZMS-DGC-2020-532-M de 01 de diciembre de 2020 para dar continuidad al proceso de Convenio de Administración y Uso del predio 1359798".*

7. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-01801-M de 8 de septiembre de 2022, el Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez, Secretario de Educación, Recreación y Deporte, remite el Informe Técnico actualizado favorable con Código DMDR-AFR-CDU-089-2022.

8. El Dr. Renzo Lombeida Terán, Director Metropolitano de Deporte y Recreación, mediante Informe con Código DMDR-AFR-CDU-089-2022 de 26 de agosto de 2022, emite:

"4. Liga Deportiva Barrial y Parroquial Jardín del Valle está orientada a la práctica del deporte recreativo y busca la integración de toda la comunidad, sin discriminación alguna, y sus alrededores. Asimismo organiza anualmente campeonatos de microfútbol en las diferentes categorías. Sus actividades planificadas en el escenario deportivo ubicado en el predio municipal 1359798, ubicado en la calle Sicalpe S2A, parroquia Puengasí, cumplen el propósito del uso adecuado del espacio deportivo en beneficio de los deportistas afiliados y de la comunidad de su entorno, con actividades deportivas, recreativas y socio culturales.

5. En cuanto a infraestructura, el predio de propiedad municipal ubicado en la calle Sicalpe S2A, en ese espacio están la cancha de fútbol con graderío y cubierta, cancha de microfútbol, baterías sanitarias, bares, sede social, camerinos y cerramiento de malla.

6. La Emergencia Sanitaria decretada por la Pandemia COVID-19 no permitió la ejecución de las actividades deportivas recreativas planificadas durante el año 2020 y 2021 en Liga Deportiva Barrial y Parroquial Jardín del Valle.

3. CONCLUSIÓN

*Con base al análisis de la documentación presentada y la información obtenida, conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 3499 del Código Municipal vigente, se emite informe **FAVORABLE** para continuar con el trámite respectivo para la suscripción del Convenio de Administración y Uso del predio municipal 1359798, ubicado en las calles Sicalpe S2A de la Parroquia Puengasí, en cumplimiento a lo dispuesto en el CAPÍTULO III DE LOS CONVENIOS DE LOS CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS*



58
Carrizosa

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4475-O

Quito, D.M., 02 de noviembre de 2022

*DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO,
ibidem"*

9. El Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, Jefe de la Unidad de Catastro Especial de la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2196-O de 01 de septiembre de 2022, informó:

"Por lo expuesto y conforme a la normativa legal citada, la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, procede a emitir el Informe Técnico Actualizado Nro. STHV-DMC-UCE-2022-2006, de 01 de septiembre de 2022, correspondiente al Bien Inmueble signado con predio No. 1359798, que se encuentra registrado en el catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

*Esta Dirección Metropolitana emite criterio técnico **FAVORABLE** en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de "Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito", en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3499, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito."*

10. El Abg. Luis Quesada, Director de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Manuela Sáenz, mediante memorando No. GADDMQ-AZMS-DAL-2022-574-M de 14 de septiembre del 2022, en su análisis y conclusión dice:

"CRITERIO JURÍDICO:

*[...] esta Dirección de Asesoría Jurídica emite **INFORME LEGAL FAVORABLE**, para que se continúe con el trámite para la suscripción del convenio de Uso y Administración del predio No. 1359798 clove catastral 20206-02-003 ubicado en las calles Sicalpe S2A de la parroquia Puengasí de la Zona Manuela Sáenz de este Distrito Metropolitano de Quito, tiene un área según escritura de 17.367,40 m2, a favor de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL JARDÍN DEL VALLE**".*

11. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-AZ-2022-2352-O de 15 de septiembre de 2022, la Ing. Cristina Reyes Merino, Administradora Zonal Manuela Sáenz, manifestó:

"Una vez que se ha cumplido con el procedimiento previsto, en el Código Municipal actualizado al mes de agosto del 2022, previsto en los artículos del 3531 al 3546, la suscrita en calidad de Administradora Zonal Manuela Sáenz del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y, acogiendo los informes Técnico, Social y Legal de V esta



52
Comunidad y
Asesoría

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4475-O

Quito, D.M., 02 de noviembre de 2022

Administración, emite informe **FAVORABLE**, para que se continúe con el trámite para la suscripción del convenio de Uso y Administración del predio No. 1359798 clave catastral 20206-02-003 ubicado en las calles Sicalpe S2A de la parroquia Puengasi de la Zona Manuela Sáenz de este Distrito Metropolitano de Quito, tiene un área según escritura de 17.367,40 m², a favor de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL JARDÍN DEL VALLE**.

12. La Ing. Cristina Reyes Merino, Administradora Zonal Manuela Sáenz, mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-AZ-2022-2834-O de 31 de octubre de 2022, en alcance al oficio GADDMQ-AZMS-AZ-2022-2352-O de 15 de septiembre de 2022, señala que remite un nuevo proyecto de convenio de administración y uso, para su revisión y aprobación de ser pertinente.

Fundamentos jurídicos

1. El artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 7, establece que es competencia de los gobiernos municipales planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley.

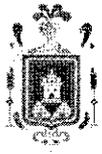
2. La Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en el artículo 8, numeral 6, señala que al Concejo Metropolitano le corresponde reglamentar el uso de los bienes de dominio público.

3. El artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina:
“La práctica de deporte barrial y parroquial, será planificado, dirigido y desarrollado por la Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales, Parroquiales del Ecuador (FEDENALIGAS) en coordinación con el Ministerio Sectorial, se regirá por sus Estatutos legalmente aprobados. Su funcionamiento y la conformación interna de sus organismos de gobierno, será establecido de acuerdo a las disposiciones contenidas en sus Estatutos.

La estructura de deporte Barrial y Parroquial es la siguiente:

- a) Club Deportivo Básico y/o Barrial y Parroquial;
- b) Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;
- c) Federaciones Cantonales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;
- d) Federaciones Provinciales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;
- e) Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador”

4. La Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el



55
Cinco y
Cinco

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4475-O

Quito, D.M., 02 de noviembre de 2022

Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Jardín del Valle" y la Administración Zonal Manuela Sáenz, correspondiente al predio No. 1359798, con clave catastral No. 20206-02-003, ubicado en las calle Sicalpe S2A de la parroquia Puengasí, de conformidad con los datos técnicos que constan en el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-2006, de 01 de septiembre de 2022, remitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2196-O de 01 de septiembre de 2022.

Con relación al proyecto de convenio socializado por la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, es preciso indicar que, en el caso de alteraciones o cambios al formato del convenio estos serán de exclusiva responsabilidad de la Administración Zonal.

Cabe señalar que el pronunciamiento de la Procuraduría Metropolitana, expuesto en este informe se refiere a los aspectos jurídicos correspondientes en razón de su competencia. En cuanto al contenido y los aspectos de orden técnico, son, en razón de la competencia, de exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos que los generan.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Paul Esteban Romero Osorio
**SUBPROCURADOR DE ASESORÍA DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELOS
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Referencias:

- GADDMQ-AZMS-2022-2352-O

Anexos:

- informer_tecnico_deportivo_liga_jardin_dcl_valle_-signed (1)-signed-signed.pdf
- 2DA FICHA LDBJV.pdf
- INFORME LEGAL - AZC.pdf
- DMGBI -informe_tecnico.pdf
- DGMBI - OBSERVACIONES.pdf
- DEPORTE INFORME TECNICO.pdf



Cinco
y
catorce

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4475-O

Quito, D.M., 02 de noviembre de 2022

- CATASTROS 1ERA FICHA.pdf
- 1er INFORME ZONAL a DMGBI.pdf
- GADDMQ-PM-2021-3000-O.pdf
- GADDMQ-AZMS-2022-1766-O.pdf
- PLAN DE TRABAJO LDB y P JARDIN DEL VALLE.pdf
- Informe Tecnico Zonal.pdf
- INFORME SOCIAL AZC.pdf
- INFORME SOCIAL ACTUALIZADO.pdf
- CATASTRO PRIMERA FICHA.pdf
- CATASTRO OFIC 1ER INFORME.pdf
- 2do CATASTRO ENVIA INFORME.pdf
- 2do CATASTRO ENVIA INFORME.pdf
- [Untitled]_2022091610021000.pdf
- [Untitled]_2022091610030400.pdf
- [Untitled]_2022091610034700.pdf
- [Untitled]_2022091610045200.pdf
- [Untitled]_2022091610052900.pdf
- [Untitled]_2022091610060900.pdf
- [Untitled]_2022091610131800.pdf
- convenio_jardin_del_valle_rev_final.docx
- GADDMQ-AZMS-2022-2834-O (1).pdf
- [Untitled]_2022110312023200.pdf
- [Untitled]_2022110310004900.pdf

Copia:

Señorita Ingeniera
Cristina Reyes Merino
Administradora Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL MANUELA SAENZ

Señora Doctora
Veronica Elizabeth Caceres Barrera
Lideresa de Equipo
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Señor Doctor
Edison Xavier Yopez Vinueza
Lider de Equipo
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Señor
David Alejandro Chiriboga Zumárraga
Servidor Municipal 4
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE PATROCINIO

Señora Ingeniera
Adriana Jenoveva Buitrón Cobo



53
Cinco y
Pas

Oficio Nro. GADDMIQ-PM-2022-4475-O

Quito, D.M., 02 de noviembre de 2022

Funcionario Directivo 10
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Señora Doctora
Ana Cristina Rodríguez Ibujes
Sustanciador
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Señora Abogada
Vanessa Carolina Velasquez Rivera
Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana
SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Ana Cristina Rodríguez Ibujes	acri	PM-SUE	2022-11-01	
Revisado por: Verónica Elizabeth Cáceres Barrera	vecb	PM-SUE	2022-11-02	
Aprobado por: Paul Esteban Romero Osorio	pero	PM-SUE	2022-11-02	





Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2022-2352-O

Quito, D.M., 15 de septiembre de 2022

Asunto: Informe Administración Zonal Manuela Sáenz, Convenio de Administración y Uso de Escenarios Deportivos Municipales, predio No. 1359798, requerido por la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Jardín del Valle. PRO. EXP. 2021-00615

Señor Magíster

Paul Esteban Romero Osorio

Subprocurador de Asesoría de Uso y Ocupación de Suelos

PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO

En su Despacho

De mi consideración:

Para su conocimiento y continuidad del trámite de autorización de Convenio de Administración y Uso, a favor de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL JARDIN DEL VALLE**, sobre el predio municipal N° 1359798, remito la documentación e informes previos que se requieren para la aprobación y/o autorización por parte del Concejo Metropolitano del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, siendo esta la siguiente:

SOLICITUD:

Mediante comunicación de 23 de septiembre del 2020, el ingeniero David Antonio Bolaños Naranjo, en calidad de Presidente de la Liga Deportiva Barrial "Jardín del Valle" solicita a la Administración Zonal Centro Manuela Sáenz del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito se de el trámite correspondiente para la suscripción del **CONVENIO PARA LA ADMINISTRACION Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, de las áreas deportivas e instalaciones anexas a la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Jardín del Valle" y, adjunta los siguientes documentos:

- a.-Copia de acuerdo ministerial
- b.-Registro actualizado del directorio
- c.-Copia de cedula y papeleta de votación del representante legal
- d.-Copia del estatuto de la organización

INFORMES PREVIOS:

1-Mediante memorando número GADDMQ-AZMS-DGC-2022-689-M de 19 de agosto del 2022, el ingeniero Angel Eduardo Armijo Logroño, **Director de Gestión del**



Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2022-2352-O

Quito, D.M., 15 de septiembre de 2022

Territorio de esta Administración Zonal, emite criterio favorable para continuar con el proceso de convenio de administración y uso y, adjunta el **Informe Técnico** con Criterio **FAVORABLE**, para la continuidad del proceso de Convenio de Administración y Uso total del predio No. 1359798.

2.-Con memorando número GADDMQ-AZMS-DGP-2022-336-M de 21 de abril de 2022, el señor Iván Alejandro Salvatierra Peralvo, **Director de Gestión Participativa de esta Administración Zonal**, remite el Informe **Social FAVORABLE actualizado**, para la continuidad del proceso de Convenio de Administración y Uso total del predio No. 1359798.

3.-Mediante memorando número GADDMQ-SERD-2022-01635-M de 29 de agosto de 2022, el Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez, **Secretario de Educación, Recreación y Deporte**, remite el informe actualizado de esa Secretaría con código DMDR-AFR-CDC-089-2022 de 26 de agosto del 2022 e Informe **FAVORABLE** para continuar con el trámite respectivo para la suscripción del Convenio de Administración y Uso del predio municipal 1359798, ubicado en las calles Sicalpe S2A de la parroquia Puengasí de este Distrito Metropolitano de Quito y, memorando de alcance número GADDMQ-SERD-2022-01801-M de 8 de agosto del 2022

4.-Mediante oficio número GADDMQ-DMGBI-2022-3201-O de 23 de agosto de 2022, el ingeniero Carlos Andrés Yépez Díaz, **Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles**, remite el informe técnico número DMGBI-ATI-2022-092 de 20 de junio de 2022, con relación a la titularidad de dominio y ocupación del predio número 1359798 y emite criterio **FAVORABLE** para que se continúe con la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la LDB Jardín del Valle.

5.-Mediante oficio número GADDMQ-STHV-DMC-2022-2196-O de 1 de septiembre de 2022, la **Dirección Metropolitana de Catastro**, a través de la Jefatura de la Unidad de Catastro Especial, emite **criterio técnico FAVORABLE**, para que se continúe con el proceso de "Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3499, del Código Municipal para el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

6.-Mediante memorando número GADDMQ-AZMS-DAL-2022-574-M de 14 de septiembre del 2022, el señor **Director Jurídico de la Administración Zonal Manuela Sáenz**, emite informe legal **FAVORABLE**, para que se continúe con el trámite para la suscripción del convenio de Uso y Administración del predio No.1359798 clave catastral 20206-02-003 ubicado en las calles Sicalpe S2A de la parroquia Puengasí de la Zona Manuela Sáenz de este Distrito Metropolitano de Quito, tiene un área según escritura de 17.367,40 m², a favor de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL JARDIN DEL VALLE**

INFORME ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ



SI
Cristina
4/10/22

Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2022-2352-O

Quito, D.M., 15 de septiembre de 2022

Una vez que se ha cumplido con el procedimiento previsto, en el Código Municipal actualizado al mes de agosto del 2022, previsto en los artículos del 3531 al 3546, la suscrita en calidad de **Administradora Zonal Manuela Sáenz del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito**; y, acogiendo los informes Técnico, Social y Legal de esta Administración, emite informe **FAVORABLE**, para que se continúe con el trámite para la suscripción del convenio de Uso y Administración del predio No.1359798 clave catastral 20206-02-003 ubicado en las calles Sicalpe S2A de la parroquia Puengasí de la Zona Manuela Sáenz de este Distrito Metropolitano de Quito, tiene un área según escritura de 17.367,40 m², a favor de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL JARDIN DEL VALLE**.

Para el efecto, anexo en forma digital, toda la documentación requerida para el presente trámite.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Ing. Cristina Reyes Merino
ADMINISTRADORA ZONAL
ADMINISTRACIÓN ZONAL MANUELA SAENZ

Referencias:

- GADDMQ-AZMS-DAL-2022-574-M

Anexos:

- informer_tecnico_deportivo_liga_jardin_del_valle_-signed (1)-signed-signed.pdf
- 2DA FICHA LDBJV.pdf
- INFORME LEGAL - AZC.pdf
- DMGBI -informe_tecnico.pdf
- DGMBI - OBSERVACIONES.pdf
- DEPORTE INFORME TECNICO.pdf
- CATASTROS 1ERA FICHA.pdf
- 1er INFORME ZONAL a DMGBI.pdf

51



Municipio
de Quito

Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2022-2352-O

Quito, D.M., 15 de septiembre de 2022

- GADDMQ-PM-2021-3000-O.pdf
- GADDMQ-AZMS-2022-1766-O.pdf
- propuesta_convenio_ldb_jardin_del_valle.docx
- PLAN DE TRABAJO LDB y P JARDIN DEL VALLE.pdf
- Informe Tecnico Zonal.pdf
- INFORME SOCIAL AZC.pdf
- INFORME SOCIAL ACTUALIZADO.pdf
- CATASTRO PRIMERA FICHA.pdf
- CATASTRO OFIC 1ER INFORME.pdf
- 2do CATASTRO ENVIA INFORME.pdf
- 2do CATASTRO ENVIA INFORME.pdf
- [Untitled]_2022091610021000.pdf
- [Untitled]_2022091610030400.pdf
- [Untitled]_2022091610034700.pdf
- [Untitled]_2022091610045200.pdf
- [Untitled]_2022091610052900.pdf
- [Untitled]_2022091610060900.pdf
- [Untitled]_2022091610131800.pdf
- Convenio Liga Jardin del Valle.docx

Copia:

Señor Abogado
Luis Angel Quezada Conde
Director Jurídico
ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION ASESORIA LEGAL

Señor Abogado
Exzon Rolando Ruiz Merino
Servidor Municipal II
ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION ASESORIA LEGAL

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Exzon Rolando Ruiz Merino	errm	AZMS-DAL	2022-09-15	
Aprobado por: Cristina Reyes Merino	cr	AZMS	2022-09-15	



CRISTINA
REYES



Administración Zonal
**MANUELA
SAENZ**

Por un
Quito
Digital



**Municipio
de Quito**

Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2022-574-M

Quito, D.M., 14 de septiembre de 2022

PARA: Srta. Ing. Cristina Reyes Merino
Administradora Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL MANUELA SAENZ

ASUNTO: Informe Legal Zona Eugenio Espejo, Convenio de Administración y Uso de Escenarios Deportivos Municipales, predio No. 1359798, requerido por la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Jardín del Valle. PRO. EXP. 2021-00615

Por medio del presente me permito remitir a su conocimiento y fines consiguientes el Informe Legal sobre el predio municipal N° 1359798, solicitado en Convenio de Administración y Uso por la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL JARDIN DEL VALLE**.

INFORME LEGAL:

SOLICITUD:

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es dueño y propietario del predio No. 1359798 con clave catastral 20206-02-003 ubicado en la calle S2A SICALPA S/N, barrio JARDIN DEL VALLE, ZONA CENTRO, PARROQUIA PUENGASI DE ESTE DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, con un área total de 17.367,40m², área que ingresa al patrimonio municipal como un bien de dominio público por constituir AREA DEQUIPAMIENTO COMUNITARIO de la Urbanización San José de Monjas.

ANTECEDENTE DE DOMINIO:

Mediante comunicación de 23 de septiembre del 2020, el ingeniero David Antonio Bolaños Naranjo, en calidad de Presidente de la Liga Deportiva Barrial "Jardín del Valle" solicita a la Administración Zonal Centro Manuela Sáenz del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito se de el trámite correspondiente para la suscripción del CONVENIO PARA LA ADMINISTRACION Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, de las áreas deportivas e instalaciones anexas a la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Jardín del Valle" y, adjunta los siguientes documentos:

1. Copia de acuerdo ministerial
2. Registro actualizado del directorio
3. Copia de cédula y papeleta de votación del representante legal
4. Copia del estatuto de la organización



49
Cuentas
públicas

Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2022-574-M

Quito, D.M., 14 de septiembre de 2022

INFORMES PREVIOS:

1. Mediante memorando número GADDMQ-AZMS-DGC-2022-689-M de 19 de agosto del 2022, el ingeniero Angel Eduardo Armijo Logroño, **Director de Gestión del Territorio de esta Administración Zonal**, emite criterio favorable para continuar con el proceso de convenio de administración y uso y, adjunta el **Informe Técnico con Criterio FAVORABLE**, para la continuidad del proceso de Convenio de Administración y Uso total del predio No. 1359798.
2. Con memorando número GADDMQ-AZMS-DGP-2022-336-M de 21 de abril de 2022, el señor Iván Alejandro Salvatierra Peralvo, **Director de Gestión Participativa de esta Administración Zonal**, remite el **Informe Social FAVORABLE actualizado**, para la continuidad del proceso de Convenio de Administración y Uso total del predio No. 1359798.
3. Mediante memorando número GADDMQ-SERD-2022-01635-M de 29 de agosto de 2022, el Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez, **Secretario de Educación, Recreación y Deporte**, remite el informe actualizado de esa Secretaría con código DMDR-AFR-CDC-089-2022 de 26 de agosto del 2022 e **Informe FAVORABLE** para continuar con el trámite respectivo para la suscripción del Convenio de Administración y Uso del predio municipal 1359798, ubicado en las calles Sicalpe S2A de la parroquia Puengasí de este Distrito Metropolitano de Quito y, memorando de alcance número GADDMQ-SERD-2022-01801-M de 8 de agosto del 2022.
4. Mediante oficio número GADDMQ-DMGBI-2022-3201-O de 23 de agosto de 2022, el ingeniero Carlos Andrés Yépez Díaz, **Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles**, remite el informe técnico número DMGBI-ATI-2022-092 de 20 de junio de 2022, con relación a la titularidad de dominio y ocupación del predio número 1359798 y emite criterio **FAVORABLE** para que se continúe con la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la LDB Jardín del Valle.
5. Mediante oficio número GADDMQ-STHV-DMC-2022-2196-O de 1 de septiembre de 2022, la **Dirección Metropolitana de Catastro**, a través de la Jefatura de la Unidad de Catastro Especial, emite **criterio técnico FAVORABLE**, para que se continúe con el proceso de "Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3499, del Código Municipal para el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

NORMATIVA LEGAL APLICABLE:

De la Constitución de la República del
Ecuador

5
Zufassung
1000



400
Cuentas
02/09/2022

Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2022-574-M

Quito, D.M., 14 de septiembre de 2022

El artículo 226 prescribe que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencia, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

Del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

- a) la letra a) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrá las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley *“(…) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad”.*
- a) Esta misma norma jurídica en el Artículo 382 dispone: *“(…) Principios.- Los procedimientos administrativos que se ejecuten en los gobiernos autónomos descentralizados observarán los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, intermediación, buena fe y confianza legítima”.*
- a) El artículo 415 Ibidem establece: *“(…) Clases de bienes. Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público”.*
- a) El artículo 466.- *Atribuciones en el ordenamiento territorial.- Corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón, por lo cual los planes y políticas de*

42



47
C
S
e

Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2022-574-M

Quito, D.M., 14 de septiembre de 2022

ordenamiento territorial de este nivel racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito

Artículo 3531.- Objeto.- *El presente Capítulo tiene por objeto establecer el procedimiento bajo el cual se suscribirán los Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal en el Distrito Metropolitano de Quito, así como los parámetros generales de control, renovación y revocación de los mismos.*

Artículo 3535.- Facultad.- *Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas.*

Artículo 3536.- Requisitos.- *Los requisitos que la Organización beneficiaria del Convenio deberá presentar son:*

- 1. Solicitud suscrita por el representante legal del interesado mediante oficio presentado a la respectiva Administración Zonal, determinando las áreas deportivas y anexas al ámbito deportivo que solicita.*
- 2. Copia del Acuerdo Ministerial que certifique que la Organización está legalmente constituida.*
- 3. Documento debidamente certificado que avale que la directiva que solicita la suscripción del Convenio de Uso está en funciones y es reconocida por el correspondiente órgano regulador.*
- 4. Copias de cédula y papeleta de votación del representante legal de la organización.*
- 5. En el caso de renovación, además de los 4 requisitos anteriores, se deberá presentar, certificados de no adeudar a ninguna empresa ni institución municipal, y estar al día en el pago de servicios básicos o copia del convenio de pago suscrito.*
- 6. Copia del estatuto de la organización.*

Artículo 3537.- De los informes.- *Las administraciones zonales, una vez admitida la solicitud, se encargarán de recopilar la siguiente información:*

- 1. Informe de la Dirección Metropolitana de Catastro que indique la razón del predio, información técnica e historia de la propiedad.*
- 2. Informe técnico, legal y de participación de la Administración Zonal con el detalle de inspección respectivo.*
- 3. Informe técnico a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.*

47



46
C
S

Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2022-574-M

Quito, D.M., 14 de septiembre de 2022

4. Informe técnico de la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación.

Artículo 3538.- Plazos del procedimiento.- La Administración Zonal tendrá un plazo máximo de 60 días calendario para presentar el Convenio para la Administración y Uso a Procuraduría Metropolitana, para que se emita el informe legal para conocimiento de la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público con la finalidad de que emita su dictamen previo a la aprobación del Concejo Metropolitano.

Una vez aprobado por el Concejo Metropolitano el Convenio de Administración y Uso, la Administración Zonal correspondiente será la responsable de suscribir el Convenio con el beneficiario y de entregar el predio al mismo.

Los trámites administrativos previos a la aprobación del Concejo Metropolitano no podrán exceder de 90 días

En caso de incumplimiento de los plazos para el procedimiento establecido en la presente normativa, se aplicarán las sanciones administrativas que correspondan en conformidad con la normativa vigente.

La organización afectada podrá solicitar que se aplique la sanción correspondiente.

CRITERIO JURÍDICO:

Con base en los informes: **Técnico.-** GADDMQ-AZMS-DGC-2022-689-M de 19 de agosto del 2022; **Social.-** GADDMQ-AZMS-DGP-2022-336-M de 21 de abril de 2022, la normativa jurídica observada, y, de acuerdo a lo que establece el Art. 12 de la Resolución A089 de 8 de diciembre del 2020 que contiene la delegación a los Administradores Zonales dentro de su circunscripción territorial, textualmente manifiesta: a) "Suscribir, a nombre y representación del GAD DMQ, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el régimen jurídico aplicable: I) Actos y contratos que supongan la disposición o administración de bienes que se encuentren dentro de la jurisdicción territorial respectiva", en concordancia con el Artículo 3538 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito inciso segundo que dispone: "Una vez aprobado por el Concejo Metropolitano el convenio de Administración y Uso, la Administración Zonal correspondiente será la responsable de suscribir el Convenio con el beneficiario y entregar el predio al mismo", esta Dirección de Asesoría Jurídica emite **INFORME LEGAL FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del convenio de Uso y Administración del predio No.1359798 clave catastral 20206-02-003 ubicado en las calles Sicalpe S2A de la parroquia Puengasí de la Zona Manuela Sáenz de este Distrito Metropolitano de Quito, tiene un área según escritura de 17.367,40 m², a favor de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL JARDIN DEL VALLE.**

46



Municipio
de Quito

43
C
C

Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2022-574-M

Quito, D.M., 14 de septiembre de 2022

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

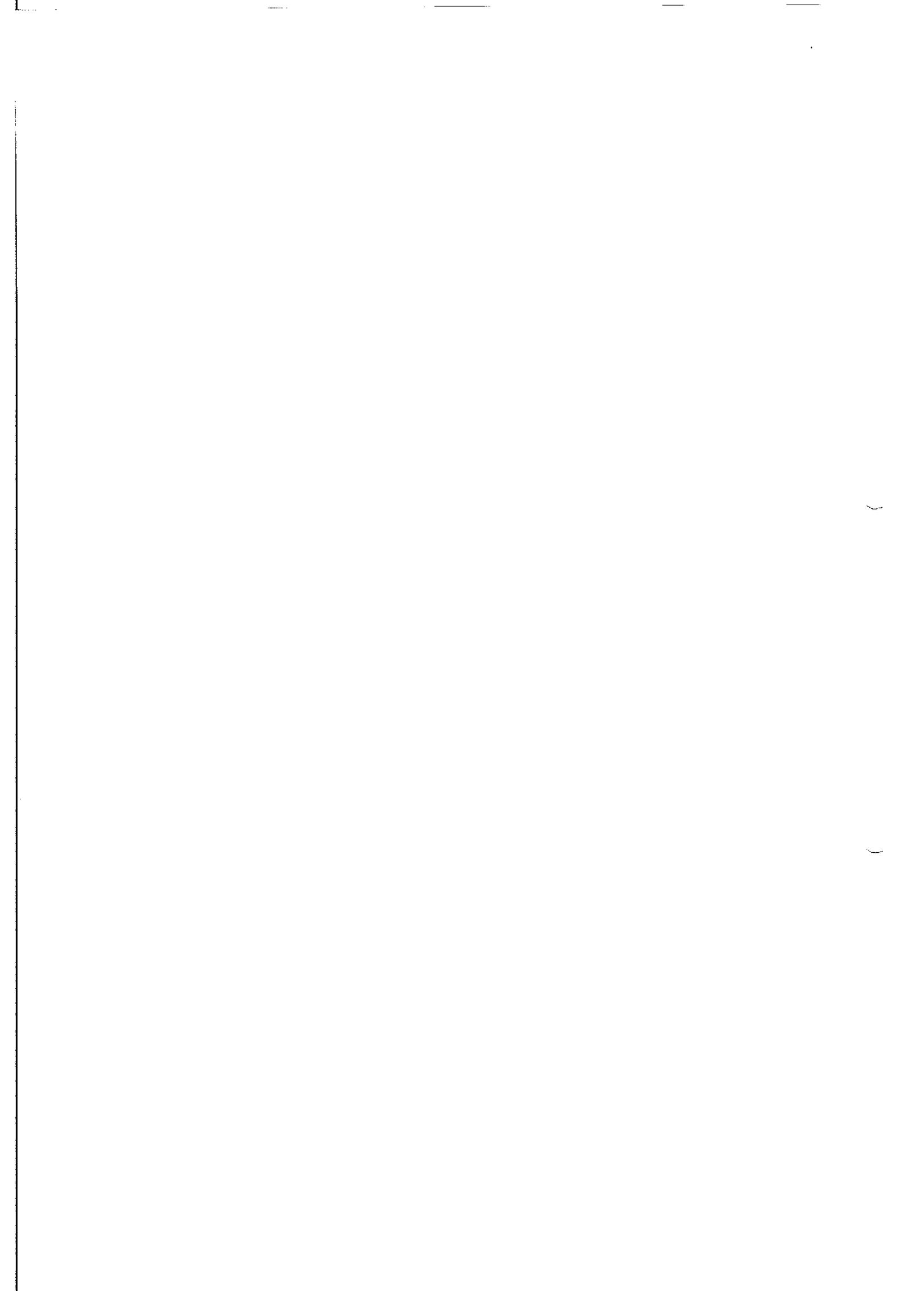
Abg. Luis Angel Quezada Conde
DIRECTOR JURÍDICO
ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION ASESORIA
LEGAL

Referencias:

- GADDMQ-SERD-2022-01801-M

Anexos:

- 2do CATASTRO ENVIA INFORME.pdf
- 2do CATASTRO ENVIA INFORME.pdf
- CATASTRO OFIC IER INFORME.pdf
- CATASTRO PRIMERA FICHA.pdf
- INFORME SOCIAL ACTUALIZADO.pdf
- INFORME SOCIAL AZC.pdf
- Informe Tecnico Zonal.pdf
- PLAN DE TRABAJO LDB y P JARDIN DEL VALLE.pdf
- propuesta_convenio_ldb_jardin_del_valle.docx
- GADDMQ-AZMS-2022-1766-O.pdf
- GADDMQ-PM-2021-3000-O.pdf
- 1er INFORME ZONAL a DMGBI.pdf
- CATASTROS 1ERA FICHA.pdf
- DEPORTE INFORME TECNICO.pdf
- DGMBI - OBSERVACIONES.pdf
- DMGBI -informe_tecnico.pdf
- INFORME LEGAL - AZC.pdf
- 2DA FICHA LDBJV.pdf
- informer_tecnico_deportivo_liga_jardin_del_valle_-signed (1)-signed-signed.pdf





Municipio
de Quito

44
Cuenta 4
Cuentas

Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2022-574-M

Quito, D.M., 14 de septiembre de 2022

Copia:

Sr. Abg. Exzon Rolando Ruiz Merino

Servidor Municipal II

ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION ASESORIA LEGAL

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Exzon Rolando Ruiz Merino	errm	AZMS-DAL	2022-09-13	
Aprobado por: Luis Angel Quezada Conde	LAQC	AZMS-DAL	2022-09-14	



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ANGEL
QUEZADA CONDE**



44



43
Cuentas
1/2

Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-01801-M

Quito, D.M., 08 de septiembre de 2022

PARA: Srta. Ing. Cristina Reyes Merino
Administradora Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL MANUELA SAENZ

ASUNTO: Convenio de Administración y Uso de Escenarios Deportivos Municipales, predio No. 1359798, requerido por la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Jardín del Valle. PRO. EXP. 2021-00615

De mi consideración:

En relación a su memorando No. GADDMQ-SERD-2022-01635-M de 29 de agosto de 2022, en referencia al tema de CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES IMPLENETADOS EN EL PREDIO 1359798, requerido por la LIGA BARRIAL Y PARROQUIAL **JARDIN DEL VALLE**, por un lapsus calami en el texto del documento, se hace constar el número de informe DMDR-AFR-CDU-090-2022, siendo lo correcto DMDR-AFR-CDU-089-2022, tal como consta en el archivo adjunto.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez

SECRETARIO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE



Handwritten signature

Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-01801-M

Quito, D.M., 08 de septiembre de 2022

Referencias:

- GADDMQ-AZMS-2022-0610-M

Anexos:

- 2do CATASTRO ENVIA INFORME.pdf
- 2do CATASTRO ENVIA INFORME.pdf
- CATASTRO OFIC 1ER INFORME.pdf
- CATASTRO PRIMERA FICHA.pdf
- INFORME SOCIAL ACTUALIZADO.pdf
- INFORME SOCIAL AZC.pdf
- Informe Tecnico Zonal.pdf
- PLAN DE TRABAJO LDB y P JARDIN DEL VALLE.pdf
- propuesta_convenio_ldb_jardin_del_valle.docx
- GADDMQ-AZMS-2022-1766-O.pdf
- GADDMQ-PM-2021-3000-O.pdf
- 1er INFORME ZONAL a DMGBI.pdf
- CATASTROS 1ERA FICHA.pdf
- DEPORTE INFORME TECNICO.pdf
- DGMBI - OBSERVACIONES.pdf
- DMGBI -informe_tecnico.pdf
- INFORME LEGAL - AZC.pdf
- 2DA FICHA LDBIV.pdf
- informer_tecnico_deponivo_liga_jardin_del_valle_signed (1)-signed-signed.pdf

Copia:

Sr. Dr. Renzo Silverio Lombeida Terán
Director Metropolitano de Deporte y Recreación
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE - DIRECCIÓN
METROPOLITANA DE DEPORTE Y RECREACIÓN

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Roberto Santiago Tiquenez Sandoval	rstst	SERD-DMDR	2022-08-31	
Revisado por: Renzo Silverio Lombeida Terán	RSLT	SERD-DMDR	2022-09-07	
Aprobado por: Luis Alberto Calle Gutiérrez	laeg	SERD	2022-09-08	





Cristina Reyes Merino

Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-2022-0610-M

Quito, D.M., 30 de agosto de 2022

PARA: Sr. Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez
Secretario
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE

ASUNTO: Convenio de Administración y Uso de Escenarios Deportivos Municipales, predio No. 1359798, requerido por la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Jardín del Valle. PRO. EXP. 2021-00615

De mi consideración:

En relación a su memorando No. GADDMQ-SERD-2022-01635-M de 29 de agosto de 2022, referente al tema de **CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES IMPLENETADOS EN EL PREDIO 1359798**, requerido por la **LIGA BARRIAL Y PARROQUIAL JARDIN DEL VALLE**, mucho agradeceré se rectifique la referencia a la que usted señala DMDR-AFR-CDU-090-2022, por DMDR-AFR-CDU-089-2022, ya que este último es el que ésta ingresado como anexo al sistema informático SITRA.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Ing. Cristina Reyes Merino
ADMINISTRADORA ZONAL
ADMINISTRACIÓN ZONAL MANUELA SAENZ

Referencias:
- GADDMQ-SERD-2022-01635-M



40
Cuerpo

Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-2022-0610-M

Quito, D.M., 30 de agosto de 2022

Anexos:

- 2DA FICHA LDBJV.pdf
- INFORME LEGAL - AZC.pdf
- DMGBI -informe_tecnico.pdf
- DGMBI - OBSERVACIONES.pdf
- DEPORTE INFORME TECNICO.pdf
- CATASTROS 1ERA FICHA.pdf
- 1er INFORME ZONAL a DMGBI.pdf
- GADDMQ-PM-2021-3000-O.pdf
- GADDMQ-AZMS-2022-1766-O.pdf
- propuesta_convenio_ldb_jardin_del_valle.docx
- PLAN DE TRABAJO LDB y P JARDIN DEL VALLE.pdf
- Informe Tecnico Zonal.pdf
- INFORME SOCIAL AZC.pdf
- INFORME SOCIAL ACTUALIZADO.pdf
- CATASTRO PRIMERA FICHA.pdf
- CATASTRO OFIC 1ER INFORME.pdf
- 2do CATASTRO ENVIA INFORME.pdf
- 2do CATASTRO ENVIA INFORME.pdf
- informer_tecnico_deportivo_liga_jardin_del_valle_-signed-signed-signed.pdf

Copia:

Sr. Abg. Exzon Rolando Ruiz Merino
Servidor Municipal 11
ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION ASESORIA LEGAL

Sr. Abg. Luis Angel Quezada Conde
Director Jurídico
ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION ASESORIA LEGAL

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Exzon Rolando Ruiz Merino	erm	AZMS-DAL	2022-08-30	
Aprobado por: Cristina Reyes Merino	cr	AZMS	2022-08-30	





39
T...
1...

Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-01635-M

Quito, D.M., 29 de agosto de 2022

PARA: Srta. Ing. Cristina Reyes Merino
Administradora Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL MANUELA SAENZ

ASUNTO: Convenio de Administración y Uso de Escenarios Deportivos Municipales, predio No. 1359798, requerido por la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Jardín del Valle. PRO. EXP. 2021-00615

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. GADDMQ-AZMS-2022-2054-O de 17 de agosto de 2022, en el que en su parte pertinente señalan lo siguiente: "(...) *El informe técnico de la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación, solamente recomienda calificar el informe como favorable. En este sentido, el informe debe ser suscrito por el Director Metropolitano de Deportes y Recreación, emitiendo criterio favorable o desfavorable(...)*. Por lo tanto, se emite el informe numerado DMDR-AFR-CDU-090-2022, actualizado, en el cual se indica el criterio *favorable*.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez
SECRETARIO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE

Referencias:
- GADDMQ-AZMS-2022-2054-O



38
T
1
04

Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-01635-M

Quito, D.M., 29 de agosto de 2022

Anexos:

- 1er INFORME ZONAL a DMGBI.pdf
- GADDMQ-PM-2021-3000-O.pdf
- GADDMQ-AZMS-2022-1766-O.pdf
- propuesta_convenio_ldb_jardin_del_valle.doex
- PLAN DE TRABAJO LDB y P JARDIN DEL VALLE.pdf
- Informe Tecnico Zonal.pdf
- INFORME SOCIAL AZC.pdf
- INFORME SOCIAL ACTUALIZADO.pdf
- INFORME LEGAL - AZC.pdf
- DMGBI -informe_tecnico.pdf
- DGMBI - OBSERVACIONES.pdf
- DEPORTE INFORME TECNICO.pdf
- CATASTROS 1ERA FICHA.pdf
- CATASTRO PRIMERA FICHA.pdf
- CATASTRO OFIC 1ER INFORME.pdf
- 2do CATASTRO ENVIA INFORME.pdf
- 2do CATASTRO ENVIA INFORME.pdf
- 2DA FICHA LDB.IV.pdf
- informer_tecnico_deportivo_liga_jardin_del_valle_-signed-signed-signed.pdf

Copia:

Sr. Dr. Renzo Silverio Lombocida Terán
Director Metropolitano de Deporte y Recreación
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE - DIRECCIÓN
METROPOLITANA DE DEPORTE Y RECREACIÓN

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Roberto Santiago Tiquerrez Sandoval	rsts	SERD-DMDR	2022-08-26	
Aprobado por: Luis Alberto Calle Gutiérrez	laeg	SERD	2022-08-29	



 <p>Municipio de Quito</p>	<p>SECRETARIA DE EDUCACIÓN RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	<p>CODIGO DE PROCESO: CTP-CGT-SP-01-F02</p>	<p>37 X S S</p>
	<p>INFORME DE TÉCNICO</p>	<p>Versión 1.0</p> <p>CODIGO INTERNO: DMDR-AFR-CDU-089-2022</p>	

ASUNTO: Administración y Uso Liga Deportiva Barrial y Parroquial Jardín del Valle

1. ANTECEDENTES

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2021-0046-M, de fecha 28 de enero de 2021 la Administración Zonal Manuela Saenz solicitó el Informe Técnico relacionado con el Convenio de Administración y Uso del área deportiva situado en el predio de propiedad municipal 1359798, ubicado en la calle Sicalpe S2A, parroquia Puengasí, y utilizado por la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Jardín del Valle.

2. DESARROLLO DEL INFORME

En base al análisis de los documentos presentados se puede determinar lo siguiente:

1. Liga Deportiva Barrial y Parroquial Jardín del Valle fue fundada el 22 de enero de 1983 y es filial a la Unión de Ligas Independientes del Cantón Quito (UDLI). Por su naturaleza es una entidad de derecho privado con finalidad pública o social, sin fines de lucro, con personería jurídica mediante acuerdo ministerial No. 3394 del 08 de agosto de 2014, ajena a toda actividad política y religiosa de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador y la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación. Es una organización de derecho privado sin fines de lucro legalmente y legítimamente constituida, reconocida dentro de la estructura del Sistema Deportivo Nacional.
2. Su directorio lo encabeza el Sr. David Antonio Bolaños Naranjo como Presidente, Osear Gabriel Váscquez Carrillo como Vicepresidente, Alonso Lagunasig como Secretaria y Ricardo Félix Arcos Nieto como Tesorero. La directiva estará por un periodo de cuatro años, comprendido entre el 29 de abril de 2019 hasta el 29 de abril de 2023, y fue registrada en la Secretaría del Deporte (ahora Ministerio del Deporte) el 06 de agosto de 2019.
3. Liga Deportiva Barrial y Parroquial Jardín del Valle está ubicada en la calle Sicalpe S2A, parroquia Puengasí, su número de predio es 1359798 y cuenta con 25 equipos, con una participación aproximadamente de 720 deportistas en su disciplina deportiva como fútbol senior y microfútbol, en sus diferentes categorías: masculino y femenino. El predio referido es utilizado específicamente para los torneos de fútbol y microfútbol en el que intervienen todos los equipos filiales.





Municipio de Quito

SECRETARIA DE EDUCACIÓN RECREACIÓN Y DEPORTE

INFORME DE TÉCNICO

CODIGO DE PROCESO:

CTP-CGT-SP-01-F02

Versión 1.0

CODIGO INTERNO:
DMDR-AFR-CDU-089-
2022

310
X
Sera

4. Liga Deportiva Barrial y Parroquial Jardín del Valle está orientada a la práctica del deporte recreativo y busca la integración de toda la comunidad, sin discriminación alguna, y sus alrededores. Asimismo, organiza anualmente campeonatos de microfútbol en las diferentes categorías. Sus actividades planificadas en el escenario deportivo ubicado en el predio municipal 1359798, ubicado en la la calle Sicalpe S2A, parroquia Puengasí, cumplen el propósito del uso adecuado del espacio deportivo en beneficio de los deportistas afiliados y de la comunidad de su entorno, con actividades deportivas, recreativas y socio culturales.



310



Municipio
de Quito

SECRETARIA DE EDUCACIÓN RECREACIÓN Y
DEPORTE

INFORME DE TÉCNICO

CODIGO DE PROCESO:

CTP-CGT-SP-01-F02

Versión 1.0

CODIGO INTERNO:
DMDR-AFR-CDU-089-
2022

38
Tuquerrez
2022

5. En cuanto a infraestructura, el predio de propiedad municipal ubicado en la calle Sicalpe S2A, en ese espacio están la cancha de fútbol con graderío y cubierta, cancha de microfútbol, baterías sanitarias, bares, sede social, camerinos y cerramiento de malla.
6. La Emergencia Sanitaria decretada por la Pandemia COVID-19, no permitió la ejecución de las actividades deportivas recreativas planificadas durante el año 2020 y 2021 en Liga Deportiva Barrial y Parroquial Jardín del Valle.

3. CONCLUSIONES

Con base al análisis de la documentación presentada y la información obtenida, conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 3499 del Código Municipal vigente, se emite informe **FAVORABLE** para continuar con el trámite respectivo para la suscripción del Convenio de Administración y Uso del predio municipal 1359798, ubicado en las calles Sicalpe S2A de la Parroquia Puengasí, en cumplimiento a lo dispuesto en el **CAPÍTULO III DE LOS CONVENIOS DE LOS CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, ibídem.

4. ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

Nombre	Dependencia	Fecha de elaboración	Firma
Sr. Santiago Tuquerrez Sandoval	Técnico Administrativo Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación	26/08/2022	 Firma del responsable por: ROBERTO SANTIAGO TUQUERREZ SANDOVAL
Ab. María Gabriela Tacle	Responsable del Equipo Legal – Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación	26/08/2022	 Firma del responsable por: MARIA GABRIELA
Dr. Renzo Lombeida Terán	Director Metropolitano de Deporte y Recreación	26/08/2022	 Firma del responsable por: RENZO SILVERIO LOMBEIDA TERAN



34
Tratado
7 agosto

Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2196-O

Quito, D.M., 01 de septiembre de 2022

Asunto: Respuesta a Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2022-2131-O, Convenio de Administración y Uso de Escenarios Deportivos Municipales, predio No. 1359798, requerido por la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Jardín del Valle. PRO. EXP. 2021-00615

Señorita Ingeniera
Cristina Reyes Merino
Administradora Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL MANUELA SAENZ
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2022-2131-O de 24 de agosto de 2022, mediante el cual informa y solicita a esta Dirección Metropolitana lo siguiente:

"En oficio número GADDMQ-PM-2022-3240-O de 16 de agosto de 2022, suscrito por la doctora Verónica Elizabeth Cáceres Barrera, SUBPROCURADORA SUBROGANTE, referente al trámite de Convenio de Administración y Uso del predio municipal número 1359798 que solicita la LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL JARDIN DEL VALLE señala en su parte pertinente, lo siguiente: "(iii) En el Informe Técnico No. DMC-UCE-2021-0057, de la Dirección Metropolitana de Catastro consta que la Administración Zonal no ha determinado si el Convenio de Uso se lo realizará de forma parcial o total, tampoco establece si su criterio es favorable o desfavorable. Por lo expuesto se recomienda remitir los informes actualizados de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles y Dirección de Gestión del Territorio previo a solicitar la actualización del referido informe."

Sobre el particular se ha determinada conforme informe técnico de la Dirección de Gestión del territorio Zonal anexo al memorando número GADDMQ-AZMS-DGC-2022-689-M de 19 de agosto del 2022, se ha determinado que la entrega es total.

Con este antecedente y en consideración al indicado pedido de Procuraduría Metropolitana, mucho agradeceré emita su INFORME TECNICO ACTUALIZADO, con el carácter de URGENTE."

Al respecto, se informa:

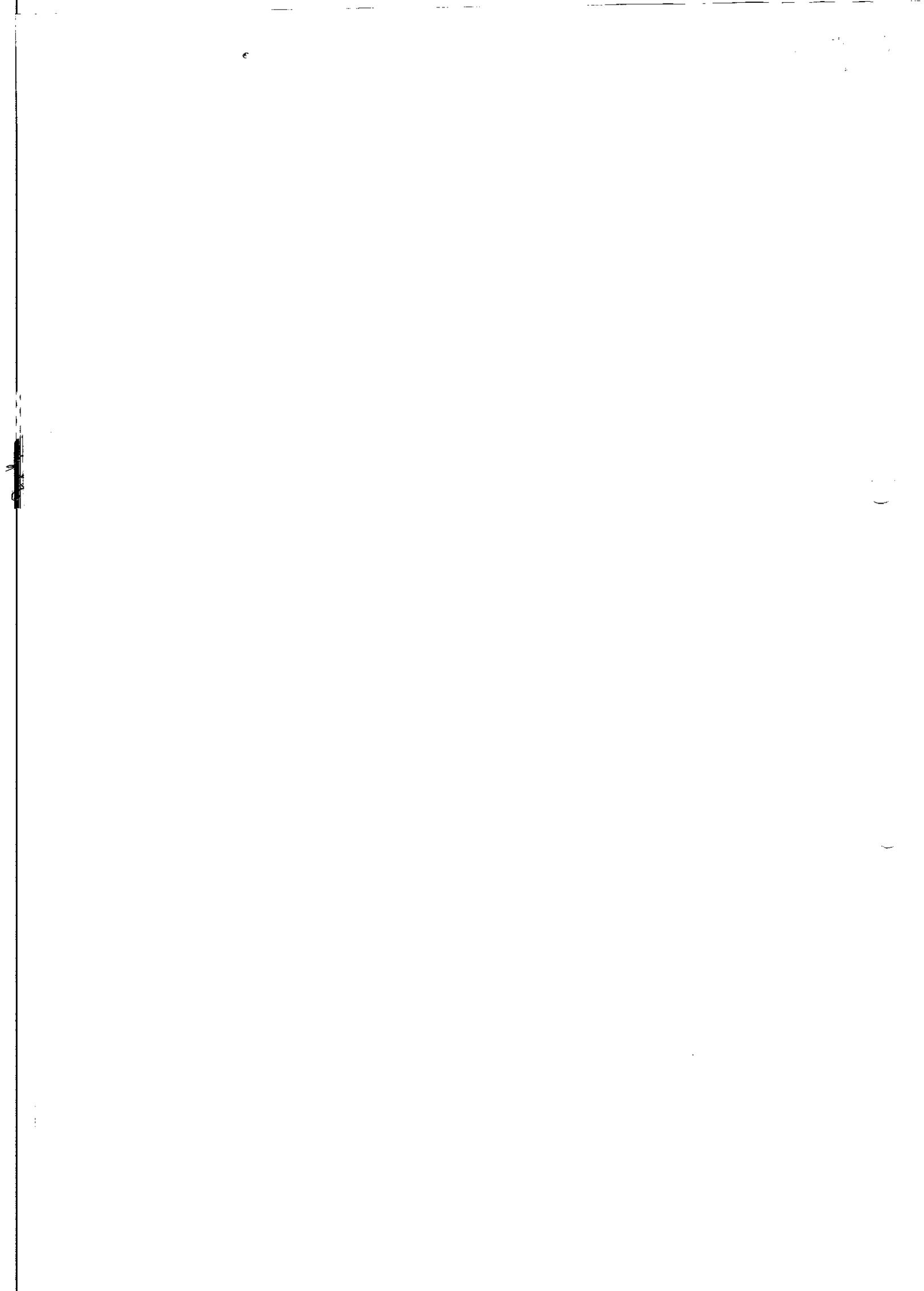
Marco Legal

- Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente.

Título III – Del Catastro Inmobiliario Ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito

Capítulo I. disposiciones generales, sección I. ámbito de aplicación, competencias, definición, finalidad, objetivos y clasificación de los bienes inmuebles.

"Artículo 2262.- Competencias. - la formación, el mantenimiento y la conservación del catastro inmobiliario, así como la difusión de la información catastral, es de competencia exclusiva de la





Treinta y tres

Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2196-O

Quito, D.M., 01 de septiembre de 2022

Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, por medio de la Dirección Metropolitana de Catastro.” (El énfasis me pertenece).

Capítulo III 42 De los Convenios para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito, sección I, generalidades.

“Artículo 3499.- De los informes. - Las administraciones zonales, una vez admitida la solicitud, se encargarán de recopilar la siguiente información:

1. *Informe de la Dirección Metropolitana de Catastro que indique la razón del predio, información técnica e historia de la propiedad. (...)*

Todos los informes solicitados deben contar con criterio favorable u desfavorable.”. (El énfasis me pertenece).

Por lo expuesto y conforme a la normativa legal citada, la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, procede a emitir el Informe Técnico Nro. ST11V-DMC-UCE-2022-2006, de 01 de septiembre de 2022, correspondiente al Bien Inmueble signado con predio No. 1359798, que se encuentra registrado en el catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Esta Dirección Metropolitana emite **criterio técnico FAVORABLE** en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de “Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito”, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3499, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Particular que se informa para fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. José Luis Geovanny Ortiz Carranza

**JEFE DE LA UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL - FUNCIONARIO DIRECTIVO 7
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA
DE CATASTRO - UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL**

Referencias:

- GADDMQ-AZMS-2022-2131-O

Anexos:

- GADDMQ-PM-2021-3000-O.pdf
- GADDMQ-AZMS-2022-1766-O.pdf
- propuesta_convenio_ldb_jardin_del_valle.docx
- PLAN DE TRABAJO LDB y P.JARDIN DEL VALLE.pdf
- Informe Técnico Zonal.pdf
- INFORME SOCIAL AZC.pdf



32
Tratado

Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2196-O

Quito, D.M., 01 de septiembre de 2022

- INFORME SOCIAL ACTUALIZADO.pdf
- INFORME LEGAL - AZC.pdf
- DMGBI -informe_tecnico.pdf
- DGMBI - OBSERVACIONES.pdf
- DEPORTE INFORME TECNICO.pdf
- CATASTROS 1ERA FICHA.pdf
- CATASTRO PRIMERA FICHA.pdf
- CATASTRO OFIC 1ER INFORME.pdf
- 2do CATASTRO ENVIA INFORME.pdf
- 2do CATASTRO ENVIA INFORME.pdf
- 2DA FICHA LDBJV.pdf
- 1er INFORME ZONAL a DMGBI.pdf
- Jardin del Valle Definitivo.dwg
- final informe Jardin del Valle COMPLETO LIND.-signed-signed-signed.pdf
- jardin_del_valle_def_21-02-2022-model-signed-signed-signed_(1) (3).pdf
- informe_tecnico_nro._sthv-dmc-uce-2022-2006-signed-signed (1)-signed.pdf

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Luis Fernando Oña Mejía	lfom	STHV-DMC-UC1	2022-09-01	
Revisado por: Josefito Geovanny Ortiz Carranza	jo	STHV-DMC-UC1	2022-09-01	
Revisado por: Jenny Karina Torres Lascano	jkl	STHV-DMC-UC1	2022-09-01	
Aprobado por: Josefito Geovanny Ortiz Carranza	jo	STHV-DMC-UC1	2022-09-01	



31
Presentado
JMS

INFORME TÉCNICO DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES PARA EL PROCESO DE CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO

1. DATOS TÉCNICOS DEL ÁREA DE TERRENO SOLICITADA

1.1. ÁMBITO DE TERRENO

ÁREA DE ESCRITURA (SIREC-Q) : 17367,40 m²

ÁREA DE LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO : 17294,34 m²

1.2. IDENTIFICACIÓN CATASTRAL Y IDENTIFICACIÓN

PROPIETARIO : MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CLAVE CATASTRAL : 20206-02-003

PREDIO : 1359798

RAZÓN : Según Informe Técnico No. DMGBI-AT-2021-0057, el inmueble es de Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito por ser Área Comunal de la Urbanización San José de Moras de acuerdo a Ordenanza No. 2136 de 02 de septiembre de 1981 y Modificación No. 2500 de 09 de agosto de 1986, protocolizadas mediante escritura pública realizada el 20 de noviembre de 1986, ante la Dra. Ximena Moreno de Solines e inscrita en el Registro de la Propiedad el 09 de diciembre de 1986.

1.3. UBICACIÓN

PARROQUIA : PUENSGAS

BARRIO/SECTOR : JARDIN DEL VALLE

ZONA : CENTRO (MANUELA SAENZ)

DIRECCIÓN : CALLE PUBLICA SICALPA

1.3. LINDEROS DEL ÁREA DE TERRENO SOLICITADA

NORTE	CALLE SICALPA Y PROPIEDADES PARTICULARES	244,32	m
SUR	PROPIEDAD MUNICIPAL	95,41	m
ESTE	CALLE SICALPA SUBIDA A AUCUI	98,94	m
OESTE	PROPIEDADES PARTICULARES	122,48	m

2. OBSERVACIONES

Plano con área, linderos y dimensiones según levantamiento planimétrico remitido adjunto en el Oficio No. GADDMQ-AZMS-2022-2131-O de 24 de agosto de 2022.

Ubicación conforme número de predio y archivos (gráfico - alfanumérico) del Sistema Integrado de Registro Catastral de Quito (SIREC-Q) a la fecha.

El presente Informe Técnico se elabora en atención al requerimiento presentado por la Administración Zonal Manuela Saenz mediante Oficio No. GADDMQ-AZMS-2022-2131-O de 24 de agosto de 2022 sobre la TOTALIDAD del predio No. 1359798 de propiedad del Municipio de Quito.

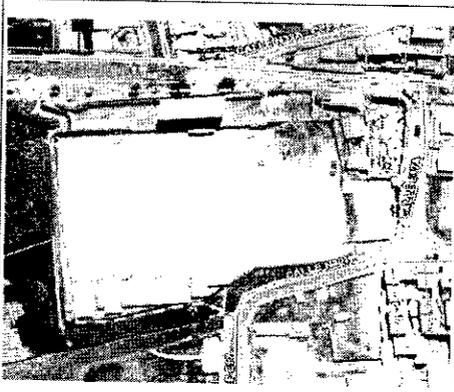
Este informe es únicamente de carácter técnico informativo, no otorga convenio ni administración de uso total o parcial del predio No. 1359798.

3. CONCLUSIONES

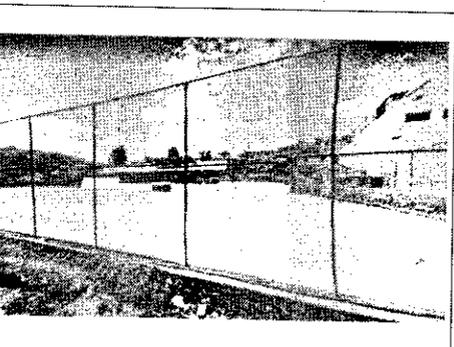
Se emite criterio técnico **FAVORABLE** en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de Convenio para la Administración y Uso Múltiple de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3495, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente.

4. INFORMACIÓN GRÁFICA

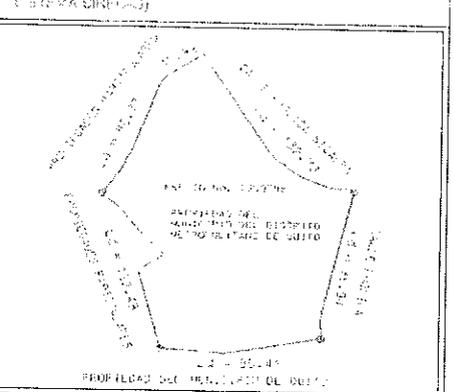
4.1. UBICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE SOLICITADO



4.2. VISTA ENTADA DEL BIEN CATASTRAL



4.3. PLANO ÁREA DE TERRENO SOLICITADA (SEJUELA SISTEMA DISEÑADO)



DATOS DEL TRÁMITE

TRÁMITE INGRESADO			
ENTRADA DEL TRÁMITE	PROCESO	OFICIO	FECHA
ADMINISTRACIÓN ZONAL MANUELA SAENZ		GADDMQ-AZMS-2022-2131-O	24/8/2022

RESPONSABILIDAD TÉCNICA

<p>LUIS FERNANDO Ing. Luis Gna M. Técnico Unidad Catastro Especial Evaluado por: En el ámbito de sus competencias</p>	<p>JENNY KARINA TORRES LASCANO Arq. Jenny Torres L. Responsable Unidad Catastro Especial Revisado por: En el ámbito de sus competencias</p>	<p>JOSELITO GEOVANNY ORTIZ CARRANZA Arq. Geovanny Ortiz C. Jefe Unidad de Catastro Especial Aprobado por: En el ámbito de sus competencias</p>
--	--	---



30
Trujillo

Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGP-2022-336-M

Quito, D.M., 21 de abril de 2022

PARA: Sr. Abg. Luis Angel Quezada Conde
Director Jurídico
ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION
ASESORIA LEGAL

ASUNTO: Informe Liga Deportiva Jardín del Valle

En atención al Memorando GADDMQ-AZMS-DAL-2022-245-M, suscrito por el Director Jurídico, Administración Zonal Manuela Sáenz-Dirección Asesoría Legal, Abg. Luis Ángel Quezada Conde, en el que solicita,..."solicito a usted se sirva autorizar a quien corresponda se emita el informe de su competencia sobre el predio municipal N°1359798, que ha sido requerido por la LDB y P Jardín del Valle"...Me permito informar:

- Con Memorandos GADDMQ-AZMS-DGP-2020-441-M, del 10 de noviembre de 2020, y GADDMQ-AZMS-DGP-2020-543-M, del 31 de diciembre de 2020, se remitió al Abg. Olmedo Xavier Bermeo Tapia ex Director de Asesoría Legal, Administración Zonal Manuela Sáenz-Dirección Asesoría Legal, el informe social correspondiente a la Liga Deportiva Barrial Jardín del Valle, material del presente.

Adicional en atención a su requerimiento adjunto al presente, remito el informe por Usted solicitado.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Iván Alejandro Salvatierra Peralvo
DIRECTOR
ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION GESTION
PARTICIPATIVA

Referencias:

- GADDMQ-AZMS-DAL-2022-245-M

Anexos:

- INFORME LIGA JARDÍN DEL VALLE.pdf

Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGP-2022-336-M

Quito, D.M., 21 de abril de 2022

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Gina Patricia Fernandez Tenecela	gpft	AZMS-DGP	2022-04-21	
Revisado por: Iván Alejandro Salvatierra Peralvo	is	AZMS-DGP	2022-04-21	
Aprobado por: Iván Alejandro Salvatierra Peralvo	is	AZMS-DGP	2022-04-21	



IVAN ALEJANDRO
SALVATIERRA PERALVO





Venta 29
Manuela Sáenz

**Dirección de Gestión Participativa del Desarrollo
Unidad de Gestión Participativa
Informe Social
Predio Municipal 1359798**

1. ANTECEDENTES

Mediante memorando No. GADDMQ-AZMS-DAL-2022-245-M, de fecha 13 de abril de 2022, suscrita por el Abg. Luis Ángel Quezada Conde, DIRECTOR JURÍDICO, ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ, DIRECCION ASESORIA LEGAL, mismo que en su parte pertinente solicita,..."solicito a usted se sirva autarizar a quien corresponda se emita el informe de su competencia sobre el predio municipal N°1359798, que ha sido requerido por la LDB Jardín del Valle"...

El predio municipal No. 1359798, clave catastral 2020602003 mismo que se encuentra ubicado en la calle Sicalpa y Alfonso Mora Bowen del sub sector Collacoto, de la Parroquia de Puengasí, de jurisdicción de la Administración Zonal Centro Manuela Sáenz.

2. ANALISIS

OBJETIVOS

- Elaborar un informe social para la firma de un CONVENIO DE USO Y ADMINISTRACIÓN del predio municipal No. 1359798, clave catastral 2020602003
- Informar si existe algún proyecto planificado por parte de la comunidad para la ocupación de ese predio municipal No. 1359798, clave catastral 2020602003

3. UBICACIÓN DEL PREDIO No. 1359798

Sicalpa y Alfonso Mora Bowen

PERSONA A CARGO

NOMBRE	Número de Teléfono
Ing. David Bolaños Presidente de la Liga Deportiva Barrial Jardín del Valle	0995177145

4. Observación in situ:

- El predio es una cancha de tierra.
- El predio se encuentra ocupado por la Liga Deportiva Barrial "Jardín del Valle".
- En el predio se encuentran edificados en el espacio este un graderío con visera los cuales se encuentran en buenas condiciones.

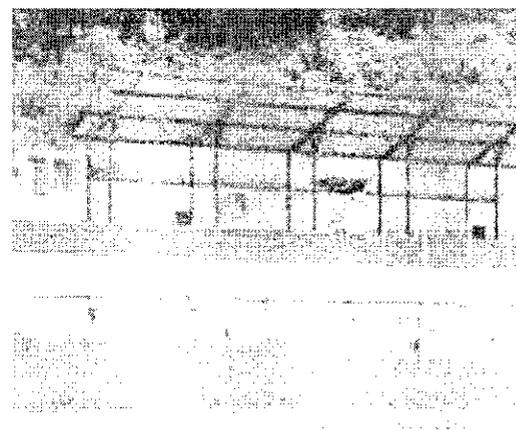
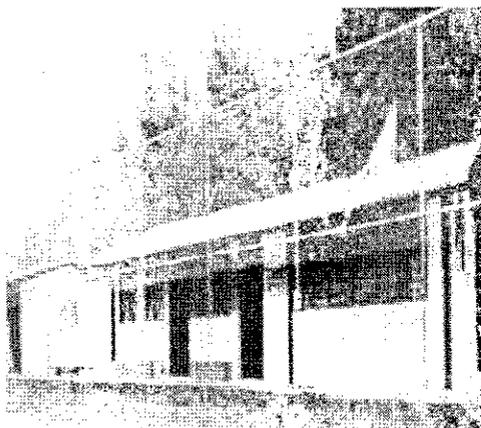
27

- El predio tiene 2 camerinos con baterías sanitarias cada uno
- Tres casetas que funcionan como bar.
- También existe una sede social en el predio municipal No. 1359798, clave catastral 2020602003
- En el predio municipal No. 1359798, clave catastral 2020602003, existe un espacio donde se desarrolla el fútbol femenino el mismo que se encuentra con hierba, unas casetas levantadas de manera con techo de zinc.
- Existen tres puertas de acceso de malla una que da a la cancha principal, una que da acceso a la sede social, otra para el acceso a la cancha de futbol femenino.
- Los servicios básicos agua, luz son cubiertos por parte de la Liga Deportiva Barrial "Jardín del Valle"

5. CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES:

Con todos los antecedentes expuestos me permito dar informe **SOCIALMENTE FAVORABLE**, a lo solicitado para que se dé continuidad con el trámite, y se proceda de ser el caso el proceso de Convenio de Uso y Administración, en sujeción a la normativa vigente, dejando constancia además de que no existe por parte de la comunidad ni de la Administración ningún proyecto a implementarse en dicho predio de propiedad municipal.

6. REGISTRO FOTOGRAFICO



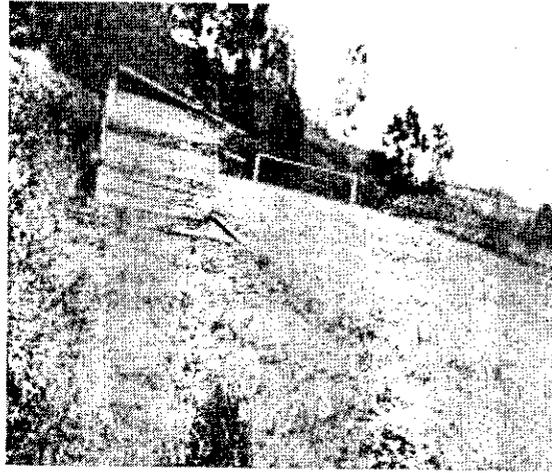
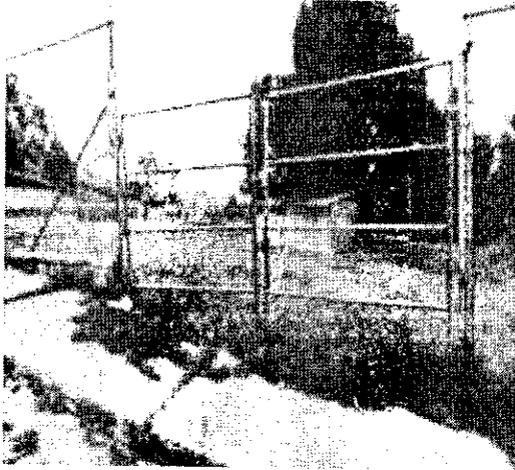


Municipio de Quito

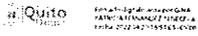
Quito
Quito



28
V. Gutierrez



Atentamente:



Gina Patricia Fernández Tenecela
Gestor Participativo



Ventana 27
V. Ventana

Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGC-2022-689-M

Quito, D.M., 19 de agosto de 2022

PARA: Sr. Abg. Luis Angel Quezada Conde
Director Jurídico
ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION
ASESORIA LEGAL

ASUNTO: Convenio Administración y Uso, Liga Deportiva Barrial y Parroquial Jardín del Valle

De mi consideración:

Con la finalidad de atender el pedido realizado por la Dirección de Asesoría Legal de la Administración Zonal Manuela Saenz, mediante memorando No. GADDMQ-AZMS-DAL-2022-501-M, de 11 de agosto de 2022; en el cual solicita: "(...) su informe *TECNICO* con el carácter de *URGENTE* aclarando, si la entrega del predio número 1359798 será *TOTAL* o *PARCIAL*".

Con lo antes mencionado me permito indicar que una vez realizada la inspección visual al predio No. 1359798., se emite el criterio *FAVORABLE* para continuar con el proceso de convenio de administración y uso. Así mismo se adjunta el anexo del Informe Técnico.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Angel Eduardo Armijo Logroño
DIRECTOR DE GESTIÓN DE TERRITORIO
ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION DE GESTION
DEL TERRITORIO

Referencias:

- GADDMQ-AZMS-DAL-2022-501-M

Anexos:

- 1.- liga_jardin_del_valle.pdf
- jardin_del_valle_def_21-02-2022-model-signed-signed-signed (1).pdf
- 3.1 anterior informe_tecnico_zonal.pdf
- informe_jardin_del_valle-signed.pdf



Vent. Saenz
28

Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGC-2022-689-M

Quito, D.M., 19 de agosto de 2022

Copia:

Srta. Arq. Carolina Lizeth Troya Santos

Técnica de Gestión Urbana

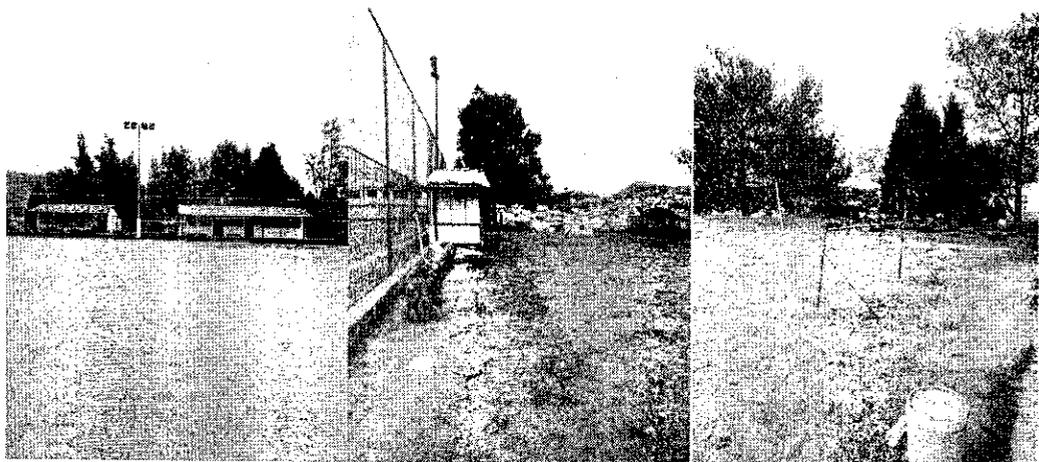
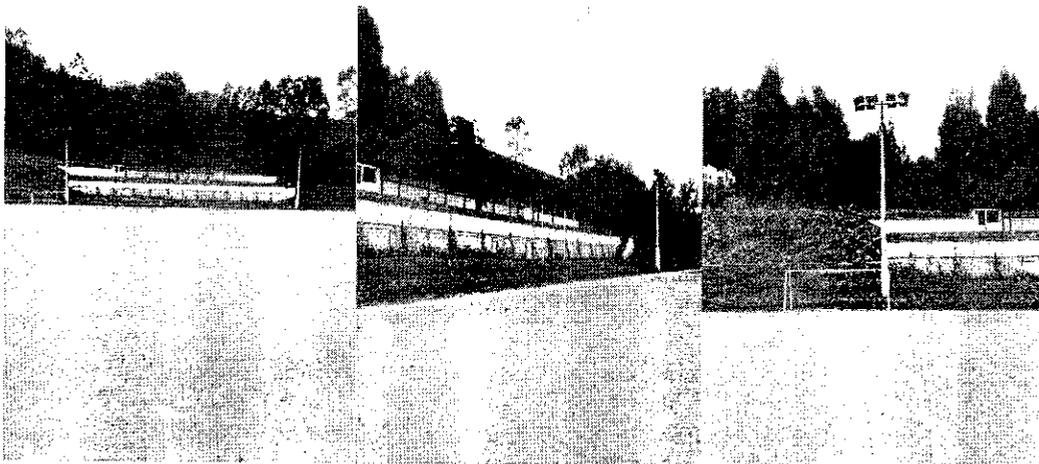
ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-UNIDAD DE GESTION URBANA

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Carolina Lizeth Troya Santos	clts	AZMS-DGC-GU	2022-08-15	
Revisado por: Eleana Sofia Pazmiño Villaseñor	espv	AZMS-DGC-GU	2022-08-19	
Aprobado por: Angel Eduardo Armijo Logroño	AFAL	AZMS-DGC	2022-08-19	



29
Vista
Aeriana

FOTOGRAFÍAS



V. 22/3
10/11/23
TR

Información Constante en el Sistema

IRM del Predio (GLOBAL)

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

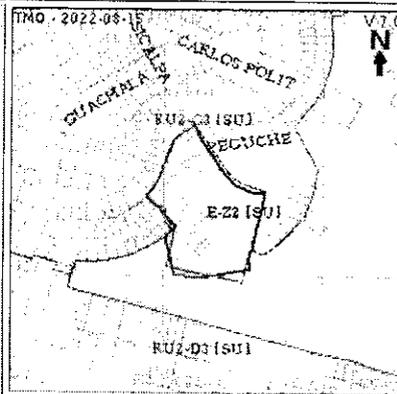


IRM - CONSULTA

***INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD**

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO	
C.O.R.D.C.	176491419001
Nombre y razón social	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DATOS DEL PREDIO	
Numero de predio	3354296
Catastro	176491419001111
Clase catastro anterior	20260 02 003 00 1900 000
En condominios y acciones	NO
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN	
Área de construcción cubierta	327.24 m ²
Área de construcción abierta	216.40 m ²
Área bruta total de construcción	543.22 m ²
DATOS DEL LOTE	
Área según escritura	1736.74 m ²
Área gráfica	17394.94 m ²
Exceso total	250.40 m ²
Módulo ETAM permitido	10.000000 17.3674 m ² (SU)
Zona Metropolitana	CEJILIND
Parroquia	PUNTAIGUA
Barrío Sector	BARRIO TILDE VALLE
Departamento	Administración Zonal Centro y Barrios Suroriz
Administración	
Aplicación de tratamiento de suelo	

***IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE**



VÍAS

Fuente	Nombre	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
SIREC-O	SICALPA	0		S2A

REGULACIONES

ZONIFICACIÓN

Zona: Z2 (ZC)	PISOS	RETIROS
Lote mínimo: V m ²	Altura: V m	Frontal: V m
Frente mínimo: V m	Número de pisos: V	Lateral: V m
COS total: V %		Posterior: V m
COS en planta baja: V %		Entre bloques: V m

V variable.

Forma de ocupación del suelo: (Z) Áreas de promoción Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Uso de suelo: (E) Equipamiento Factibilidad de servicios básicos: SI

sd

AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación
-------------	------	----------------	------------	-------------

DBSERVACIONES

Previo a iniciar cualquier proceso de edificación o habitación del suelo, procederá con la regularización de excedentes o diferencias de áreas del lote en la Administración Zonal respectiva, conforme lo establece el CÓDIGO MUNICIPAL, TÍTULO II.

NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios vigentes en el DMO.
- Esta información consta en los archivos catastrales del MDMQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m², que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD, y a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.

https://pam.quito.gov.ec/mdmq_web_im/imv/im.jsf

Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-3201-O

Quito, D.M., 23 de agosto de 2022

Asunto: Respuesta -Informe de Titularidad - Convenio Administración y Uso, Liga Deportiva Barrial y Parroquial Jardín del Valle.

Señorita Ingeniera
Cristina Reyes Merino
Administradora Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL MANUELA SAENZ
En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial y atento saludo me dirijo a usted Señorita Administradora Zonal, en atención al oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2022-2109-O de 22 de agosto de 2022, referente al "Informe en el trámite de Convenio Administración y Uso, Liga Deportiva Barrial y Parroquial Jardín del Valle".

En este sentido, me permito indicar que mediante oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-2239-O de 20 de junio de 2022, se menciona lo siguiente:

"Para los fines pertinentes, me permito remitir el Informe Técnico No. DMGBI-ATI-2022-0092 de 20 de junio de 2022, con relación a la titularidad de dominio y ocupación del predio No. 1359798 con clave catastral No. 20206-02-003.

*En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la **LDB Jardín del Valle**".*

Adicionalmente, adjunto nuevamente el informe técnico antes mencionado.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

20
V. J. J. J.

Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-3201-O

Quito, D.M., 23 de agosto de 2022

Documento firmado electrónicamente

Ing. Carlos Andrés Yépez Díaz
DIRECTOR METROPOLITANO
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES

Referencias:
- GADDMQ-AZMS-2022-2109-O

Anexos:
- informe_jardin_del_valle-signed.pdf
- 3.1 anterior informe_tecnico_zonal.pdf
- jardin_del_valle_del_21-02-2022-model-signed-signed (1).pdf
- l.- liga_jardin_del_valle.pdf
- informe_tecnico_no.0092_1359798-signed-signed.pdf

Copia:
Señorita Arquitecta
Daniela Alejandra Duque Cifuentes
Servidora Municipal 13
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES - AREA TÉCNICA

Señor Tecnólogo
Francisco Leonidas Herrera Yambay
Servidor Municipal 7
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES - AREA TÉCNICA

Señora
Janneth Patricia Cañas Pavon
Servidor Municipal 7
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Daniela Alejandra Duque Cifuentes	dd	DMGBI-AT	2022-08-23	
Aprobado por: Carlos Andrés Yépez Díaz	cy	DMGBI	2022-08-23	



19
Calle...

Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2022-2109-O

Quito, D.M., 22 de agosto de 2022

Asunto: Informe en el trámite de Convenio Administración y Uso, Liga Deportiva Barrial y Parroquial Jardín del Valle

Señor Ingeniero
Carlos Andrés Yépez Díaz
Director Metropolitano
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES

Señor Abogado
Exzon Rolando Ruiz Merino
Servidor Municipal 11
ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION ASESORIA LEGAL
En su Despacho

De mi consideración:

En reunión de trabajo efectuada en la Procuraduría Metropolitana el 1 de agosto del 2022, que se realizó con el fin de verificar si se encuentra completa la información o documentación de las diferentes ligas barriales que han solicitado la celebración de convenio de Administración y uso de instalaciones deportivas y recreativas de propiedad municipal y, de esta manera proseguir con el trámite, se encontró lo siguiente:

1.- En el trámite solicitado por la LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL **JARDIN DEL VALLE**, se encontró que en el presente caso debe determinarse por parte de la Dirección de Gestión del Territorio Zonal, si la entrega del predio número 1359798 es **TOTAL o PARCIAL**. Sobre el particular se ha determinado conforme informe técnico anexo al memorando número GADDMQ-AZMS-DGC-2022-689-M de 19 de agosto del 2022, **que la entrega es total**.

2.-Con este antecedente y en consideración a que en el informe técnico con código DMGBI-AT-2021-0057 de 26 de febrero del 2022, emitido por la Dirección a su cargo, no se indica si éste es INFORME FAVORABLE O DESFAVORABLE, sino que se limita a indicar en el segundo párrafo de CONCLUSIONES: lo siguiente: *“Es de responsabilidad de la Administración Zonal verificar la capacidad técnica a través de planes de uso y planes de mantenimiento correctivo y preventivo, así como capacidad financiera a través de un plan de financiamiento y de administración de los predios por parte del interesado. La DMGBI emite el informe técnico respecto a la titularidad de dominio y la ocupación actual registrada.”*



18
Manuela

Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2022-2109-O

Quito, D.M., 22 de agosto de 2022

Por estas consideraciones y toda vez que se ha obtenido de la Dirección de Gestión de Territorio Zonal aclare que la entrega de este bien es total, mucho agradeceré con el carácter de **URGENTE**, se emita informe actualizado de este tema, detallando en el mismo si es favorable o desfavorable, tal como se lo solicito en mesa de trabajo en la Procuraduría Metropolitana el 1 de agosto del 2022 y, ratificado en oficio número GADDMQ-PM-2022-3240-O de 16 de agosto de 2022, suscrito por la doctora Veronica Elizabeth Cáceres Barrera, SUBPROCURADORA SUBROGANTE.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Ing. Cristina Reyes Merino
ADMINISTRADORA ZONAL
ADMINISTRACIÓN ZONAL MANUELA SAENZ

Referencias:

- GADDMQ-AZMS-DGC-2022-689-M

Anexos:

- 1.- liga_jardin_del_valle.pdf
- jardin_del_valle_def_21-02-2022-model-signed-signed-signed (1).pdf
- 3.1 anterior informe_tecnico_zonal.pdf
- informe_jardin_del_valle-signed.pdf

Copia:

Señor Abogado
Luis Angel Quezada Conde
Director Jurídico
ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION ASESORIA LEGAL

Quito, 22 de agosto del 2022

Señor

DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Presente.-

De mis consideraciones:

Según consta del certificado de gravamen del predio propiedad

1. DATOS	
No. TRÁMITE SITRA:	Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2022-1534-O de 15 de junio de 2022
SOLICITANTE:	Ing. Cristina Reyes Merino ADMINISTRADORA ZONAL ADMINISTRACIÓN ZONAL MANUELA SÁENZ
TIPO DE TRÁMITE:	Informe de Titularidad y Categoría del Bien Inmueble
ASUNTO:	Solicitud Convenio de Administración y Uso
2. ANTECEDENTES	

En atención al oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2022-1534-O de 15 de junio de 2022, mediante el cual la Administración Zonal, solicita: "(...) se emita el informe de titularidad y categoría del bien inmueble signado con predio No. 1359798, con la finalidad de iniciar el trámite para la suscripción de un convenio de administración y uso en favor de la LDB Jardín del Valle (...)"

3. DESARROLLO DEL INFORME

3.1 DATOS TÉCNICOS

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO

C.C./R.U.C: 1760003410001
 Nombre o razón social: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DATOS DEL PREDIO

Número de predio: 1359798
 Clave catastral anterior: 20206-02-003

DATOS DEL LOTE

Zona Metropolitana: MANUELA SÁENZ
 Parroquia: PUENGASI
 Barrio/Sector: JARDIN DEL VALLE
 Dependencia administrativa: ADMINISTRACIÓN ZONAL MANUELA SÁENZ
 Uso de suelo: (E) EQUIPAMIENTO



Grafico No. 1 Fuente: SIREC-Q - MOMQ

	DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES	CODIGO:
	DOCUMENTO: INFORME DE TITULARIDAD Y CATEGORÍA DEL BIEN INMUEBLE	DMGBI-ATI-2022-092

116
 01/06/22

El predio No. 1359798 con clave catastral No. 20206-02-003, se encuentra ubicado en la parroquia de Puengasi, Zona Metropolitana Manuela Sáenz.

3.2 DATOS LEGALES (TITULARIDAD)

El Municipio del Distrito El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es propietario del predio No. 1359798 con clave catastral 20206-02-003, por ser Área Comunal de la Urbanización San José de Monjas de acuerdo a Ordenanza No. 2138 de 02 de septiembre de 1981 y Modificatoria No. 2506 de 09 de agosto de 1986, protocolizadas mediante escritura pública realizada el 20 de noviembre de 1986, ante la Dra. Ximena Moreno de Solines e inscrita en el Registro de la Propiedad el 09 de diciembre de 1986, conforme a Actas de Inscripción del Sistema del Registro de la Propiedad.

3.3 CATEGORÍA

De acuerdo a la revisión de la documentación y el Sistema de Planificación y Administración de Recursos Institucionales (SIPARI) con los que cuenta la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, el predio No. 1359798 es considerado, como: **TERRENOS Y EDIFICIOS LOCALES Y RESIDENCIAS ADMINISTRACION USO PUBLICO / BIENES DE DOMINIO Y USO PUBLICO.**

3.4 FIGURA LEGAL

De acuerdo a la revisión de la documentación que reposa en las bases de datos a las que tiene acceso esta Dirección Metropolitana, se verifica que el predio No. 1359798, no se encuentran entregados bajo alguna figura legal.

4. CONCLUSIONES

El predio No. 1359798 con clave catastral No. 20206-02-003 es de propiedad municipal por ser **ÁREA COMUNAL**, Ordenanza No. 2138 de 02 de septiembre de 1981 y Modificatoria No. 2506 de 09 de agosto de 1986.

En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la **LDB Jardín del Valle**.

5. OBSERVACIONES

Ninguna.

Acción	Responsable	Fecha	Firma
Elaborado por:	Tlgo. Francisco L. Herrera Yambay	20/6/2022	 FRANCISCO LEONIDAS HERRERA YAMBAY
Revisado por:	Arq. Julio Andre Brito Almeida (E)	20/6/2022	 JULIO ANDRE BRITO

76



MS
García

11
11

Oficio Nro. SD-DAD-2019-1585

Quito, D.M., 06 de agosto de 2019

Asunto: REGISTRO DE DIRECTORIO DE LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL "JARDÍN DEL VALLE"

Señor
David Antonio Bolaños Naranjo
Presidente
En su Despacho

En atención al Oficio S/N, de 16 de julio de 2019, ingresado a esta Cartera de Estado, con documento Nro. SD-DA-2019-5839, de fecha 25 de julio de 2019, mediante el cual solicita el Registro de Directorio de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL "JARDÍN DEL VALLE"**; al respecto me permito informar lo siguiente:

Una vez revisada la documentación requerida para el Registro de Directorio y al encontrarse dentro del marco legal vigente, más los antecedentes expuestos anteriormente, señalo que, con fecha y bajo expediente Nro.2019-08-06-636-SECRETARIA DEL DEPORTE-DAD, queda registrado el Directorio de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL "JARDÍN DEL VALLE"**; entidad que aprobó sus estatutos mediante Acuerdo Nro. 3394 de fecha 08 de agosto de 2014.

El Directorio electo en Asamblea General de Elecciones de 29 de abril de 2019, para el período de **CUATRO AÑOS**, comprendido entre el 29 de abril de 2019, hasta el 29 de abril de 2023, según el tiempo estipulado en el artículo 31 del Estatuto vigente del Organismo Deportivo; se encuentra conformado por las siguientes personas:

PRESIDENTE: DAVID ANTONIO BOLAÑOS NARANJO.
VICEPRESIDENTE: OSCAR GABRIEL VÁSCONEZ CARRILLO.
SECRETARIO: ALONSO LAGUATASIG.
TESORERO: RICARDO FÉLIX ARCOS NIETO.

VOCALES PRINCIPALES:
PRIMERO: HENRRY CRISTÓBAL CORREA OVIEDO.
SEGUNDO: LUIS ABERTO OÑA.
TERCERO: DIANA NATHALY GONZÁLEZ CELERI.

VOCALES SUPLENTES:
PRIMERO: ANDREA MARINA ESPINOZA ALTAMIRANO.
SEGUNDO: EDISON LUIS TIPANTUÑA CHIMBA.
TERCERO: MARCO DAVID RIVERA GONZÁLEZ.



Oficio Nro. SD-DAD-2019-1585
Quito, D.M., 06 de agosto de 2019

La representación legal de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL "JARDÍN DEL VALLE"**; la ejerce el Presidente de conformidad al artículo 40 literal a) del Estatuto vigente del Organismo Deportivo.

El presente registro del órgano directivo de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL "JARDÍN DEL VALLE"**, se realizó en base a la información e instrumentos proporcionados por los interesados, de manera que la veracidad de los documentos ingresados son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Atentamente,

Abg. Jose Eduardo Monge Simbaña
DIRECTOR DE ASUNTOS DEPORTIVOS

Referencias:

- SD-DA-2019-5839

Ancxos:

- documento_(39)0957354001564097858.pdf

Copia:

Señor Abogado
Cesar Andres Nuñez Cavicedes
Abogado de Asuntos Deportivos 2-SP6

en

14
Custodia

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 172151597-9

APELLIDOS Y NOMBRES: BOLAÑOS NARANJO DAVID ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO
FECHA DE NACIMIENTO: 1994-08-17
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO




CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: PICHINCHA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
CANTÓN: QUITO
PARROQUIA: CENTRO HISTORICO
ZONA: 2
JUNTA No. 0005 MASCULINO

47712642



1721515979

BOLAÑOS NARANJO DAVID ANTONIO

INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN - ESTUDIANTE

Y4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BOLAÑOS SILVERA MANUEL ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: NARANJO GARCES RUTH ALEXANDRA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2013-02-25
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-02-25



Director General: [Signature]

ANNA DEL CEBALDO

CIUDADANO/O:

ESTE DOCUMENTO ATESTA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 20.1

[Signature]

SECRETARÍA DE LA JUNTA

14

ACUERDO MINISTERIAL Nro. 3394 ✓

EL MINISTRO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 154 de la Constitución de la República establece lo siguiente: "A las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión...";

QUE, la Constitución de la República en su artículo 381 estipula que: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.

El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa."

QUE, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación fue promulgada mediante Suplemento al Registro Oficial No. 255, de 11 de agosto de 2010;

QUE, de acuerdo al artículo 2 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, las disposiciones de la misma son de orden público y no podrán, por consiguiente, adoptarse disposiciones encaminadas a establecer normas estatutarias que revean lo que en ella se dispone de forma obligatoria; sin embargo de la autonomía reglamentaria que estas organizaciones deportivas tienen dentro del ámbito privado y cuya limitación es precisamente las prerrogativas de la licitud de su objeto;

QUE, de acuerdo con el artículo 14, literal l) de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, es facultad exclusiva del Ministerio del Deporte, ejercer la competencia para la creación de organizaciones deportivas, aprobación de sus Estatutos y registro de sus directorios, de acuerdo a la naturaleza de cada organización;

QUE, de acuerdo al artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, literal b) constan las Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales dentro de la estructura del deporte Barrial y Parroquial;

QUE, el Reglamento a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación fue promulgado en el Registro Oficial No. 418, de 01 de abril de 2011;



QUE, dentro del Reglamento General Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en el artículo 59 señala que: "De la constitución de las Ligas Barriales y Parroquiales.- Para la constitución de una Liga Deportiva Barrial y/o Parroquial, urbano o rural, se requiere de un mínimo de tres clubes básicos barriales y/o parroquiales con personería jurídica y/o reconocimiento deportivo y participación deportiva recreativa(...)";

QUE, el Artículo 63 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece los requisitos para la aprobación de los Estatutos, reformas y registros de directorios;

QUE, el Artículo 17 de Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva ERJAFE concordando con los Artículos 151 y 154 de la Constitución de la República, señala la competencia de los Ministros para despachar todos los asuntos inherentes a sus ministerios, sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero del 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero del mismo año, se creó el Ministerio del Deporte, el cual asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física, Deportes y Recreación;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 787 de 24 de mayo de 2011, el Señor Presidente Constitucional de la República, nombra como Ministro del Deporte al Señor José Francisco Cevallos Villavicencio;

QUE, el Señor Carlos Moreno, Presidente de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "JARDÍN DEL VALLE", solicita mediante comunicación ingresada a esta Cartera de Estado con fecha 16 de mayo de 2014, con número de trámite MD-DGSG-2014-5394, de 16 de mayo del 2014, se proceda a la Aprobación del Estatuto de la **Liga Deportiva Barrial y Parroquial "JARDÍN DEL VALLE"**, previo a la presentación y análisis de la documentación legal respectiva;

En el ejercicio de las facultades establecidas en el numeral 1 del Artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el Artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.-Conceder la Personería Jurídica y aprobar el Estatuto de la **Liga Deportiva Barrial y Parroquial "JARDÍN DEL VALLE"**, de la Parroquia San Blas, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, con el siguiente texto:

ESTATUTO DE LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL "JARDÍN DEL VALLE" CAPÍTULO I DE LA CONSTITUCIÓN

11/12
02/09

Art. 1.-La Liga Deportiva Barrial y Parroquial "JARDÍN DEL VALLE", a la que en adelante se la podrá identificar simplemente como "La Liga", es constituida en la Parroquia San Blas, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, el 12 de abril de 2014, se regirá por la Constitución de la República, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General, por el Estatuto de la Federación Cantonal de Ligas Deportivas respectivas, o del organismo deportivo jerárquicamente superior al que se encuentre afiliado de conformidad a lo que establece la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, por el presente Estatuto, su Reglamento Interno y demás leyes conexas.

Art. 2.-La Liga Deportiva Barrial y Parroquial "JARDÍN DEL VALLE", está conformada por un mínimo de tres Clubes Deportivos Básicos Barriales y/o Parroquiales, los mismos que previamente deberán estar aprobados y con su Directorio debidamente inscrito en el Ministerio Sectorial; y deberán presentar una solicitud al organismo deportivo, el cual deberá afiliarlo o motivar la negación de dicha afiliación.

Art. 3.-La Liga Deportiva Barrial y Parroquial "JARDÍN DEL VALLE" por su naturaleza, es un Organismo Deportivo de derecho privado, sin fines de lucro, con finalidad social y pública, con personería jurídica propia, ajena a toda actividad política y religiosa.

Art. 4.-La Liga tendrá una duración indefinida y el número de sus clubes filiales podrá ser ilimitado.

CAPÍTULO II FINES Y OBJETIVOS

Art. 5.- Son fines y objetivos de la Liga, los siguientes:

- a. Estar orientada a la práctica del deporte recreativo y buscar la integración de todos los miembros de la comunidad, sin discriminación alguna;
- b. Motivar la organización y participación de las y los ciudadanos de los barrios y parroquias, urbanas y rurales, a fin de lograr su formación integral y mejorar su calidad de vida;
- c. Propender al mejoramiento deportivo de los socios, incentivando las actividades y cualidades individuales o de grupo que se destaquen en cada compromiso en que intervengan;
- d. Organizar y participar en todos los eventos planificados por la Federación de Ligas Deportivas Parroquiales y Barriales del Cantón, así como los compromisos deportivos considerados dentro del deporte Barrial y Parroquial, estableciendo competencias y fomentando relaciones con entidades similares de acuerdo a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación;
- e. Velar por el bienestar y seguridad física, ética y moral de sus filiales;
- f. Las demás que se deriven del contenido de la Ley del Deporte, Educación Física, y Recreación, este estatuto, su reglamento y demás normas conexas.





CAPITULO III NORMATIVA LEGAL Y FINES

Art. 6.- De conformidad con los artículos 96, 97 de la Ley Del Deporte, Educación Física y Recreación, y artículo 59 del Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación estas organizaciones deportivas contribuyen a la formación deportiva de las y los deportistas a través de los clubes deportivos básicos barriales y/o parroquiales en su respectiva jurisdicción, propenderá a la participación igualitaria de hombres y mujeres, contara progresivamente con deportistas o equipos tanto femeninos como masculinos, asegurando la no discriminación; en dependencia técnica y Administrativa de la Federación Deportiva Cantonal respectiva o del organismo deportivo jerárquicamente superior al que se encuentre afiliado.

TÍTULO II DE LOS CLUBES AFILIADOS

Art. 7.- Se entiende por clubes deportivos básicos barriales parroquiales y/o comunitarios, los Organismos Deportivos reconocidos como tales y que hayan obtenido la personería jurídica, mediante Acuerdo Ministerial expedido por el Ministerio Sectorial.

Art. 8.- Para integrar la Liga Deportiva Barrial y Parroquial, los Clubes Deportivos Básicos Barriales y/o Parroquiales deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Tener personería jurídica otorgada mediante Acuerdo Ministerial, adecuado a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación vigente;
- b. Tener su directorio debidamente registrado en el Ministerio del Deporte;
- c. Solicitud de afiliación dirigida al Presidente de la Liga adjuntando copias certificadas de los requisitos anteriormente indicados;

Art. 9.- Se denomina clubes deportivos filiales de la Liga Barrial y Parroquial, aquellos que han cumplido con los requisitos señalados en el artículo anterior y hayan sido aceptados como tales por el Directorio.

En caso de que la solicitud de afiliación presentada por un Club Deportivo Básico Barrial y/o Parroquial, que cumple con los requisitos señalados en el artículo precedente fuere negada por la Liga, se podrá apelar de dicha decisión ante la organización deportiva inmediata superior en el ámbito de su competencia, siendo el Ministerio Sectorial quien conozca y resuelva en última instancia. La negativa a la afiliación debe ser motivada.

Art. 10.- Son derechos de los clubes filiales:

- a. Participar con sus representantes para elegir y ser elegidos;
- b. Participar de todos los beneficios que la entidad otorgue a sus afiliados;
- y,
- c. Intervenir directa y activamente en la vida de la Liga Deportiva.

Art. 11.- Son deberes de los clubes filiales:

- a. Observar y cumplir con la Ley del Deporte, Educación Física, y Recreación, su Reglamento General, Estatuto y Reglamentos de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón, Estatuto, Reglamento Interno de la Liga y demás normas jurídicas aplicables;
- b. Los representantes de los clubes deberán desempeñar los cargos o comisiones que les fuere encomendados con eficiencia y eficacia;
- c. Velar por el prestigio de la Institución en todas las actividades en que participe;
- d. Intervenir disciplinadamente en todos los eventos sociales, culturales y deportivos de la Liga, siempre que fueran requeridos; y,
- e. Todas las demás que se desprendiesen del contenido del Estatuto y reglamentos internos de la Liga.

Art. 12.- El carácter de filial, miembro o parte integrante provisional o definitivo de la Liga, puede suspenderse de manera provisional o definitiva.

Art. 13.- Puede suspenderse de manera temporal por las siguientes causas:

- a. Por agresiones verbales entre directivos, directores técnicos y/o deportistas;
- b. Por negarse a participar en eventos deportivos en las diferentes categorías;
- c. Por negarse a participar de eventos o programaciones organizadas por los organismos rectores del deporte a la cual la institución es afiliada;
- d. Inobservar los reglamentos en el desarrollo de actos, sesiones, competencias o cualquier actividad deportiva en la que participe su Club a través de sus dignatarios, deportistas y/o socios;
- e. Actos que impliquen desacato a la autoridad de la Liga, debidamente comprobados;
- f. Para el caso de los deportistas, por participar en eventos parroquiales, cantonales, provinciales o nacionales, en representación de otro Club, sin la previa y respectiva autorización; y,
- g. Las demás contempladas en la Ley, disposiciones emitidas por el Ministerio Sectorial, la Federación de Ligas Deportivas Parroquiales y Barriales del Distrito Metropolitano de Quito, sus estatutos, el reglamento interno y reglamentaciones internacionales legalmente aprobados y que fueren aplicables.

Art. 14.- En el caso de que uno de los clubes afiliados a la Liga pida suspensión en forma voluntaria, éste deberá estar al día en sus obligaciones con la Liga.

Art. 15.- El tiempo máximo que podrá durar la suspensión temporal será de un año según la gravedad de la falta. Una vez concluido el período de la sanción o transcurrido por lo menos el 50% del período de ésta, si el caso lo amerita, el sancionado podrá pedir su reincorporación a la Liga mediante solicitud dirigida a la Asamblea General.





Art. 16.- Si la sanción impuesta por la Liga a uno o más clubes afiliados a ésta, es la de suspensión temporal, esta sanción regirá para todas las actividades deportivas, de dicho o dichos clubes.

Art. 17.- El carácter de filial se pierde en los siguientes casos:

- a. Por desafiliación voluntaria notificada al Directorio;
- b. Por expulsión decretada por la Asamblea General, de acuerdo con lo que dicte el reglamento correspondiente;
- c. Por la no participación en las competencias deportivas y sociales programadas por la Liga, sin la debida justificación y que deberán ser comprobadas dentro de dos años consecutivos; y,
- d. Por disolución o liquidación del Club.

Art. 18.- Se garantiza a todos los clubes la efectiva vigencia de los derechos y normas constitucionales, legales y procesales referentes al debido proceso y al derecho a la defensa.

TÍTULO III DE LOS ORGANISMOS DE FUNCIONAMIENTO

Art. 19.- Las actividades y desenvolvimiento general de la Liga, estarán dirigidas por la Asamblea General, por el Directorio, las comisiones nombradas para el efecto, de conformidad con la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento de aplicación, este Estatuto, reglamentos internos respectivos y demás normas legales vigentes aplicables.

Art. 20.- La estructura de los organismos de funcionamiento de la Liga así como la de sus filiales, propenderá a la representación paritaria de mujeres y hombres, conforme lo establecido en el artículo 22 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, como también el nepotismo dentro de su dirigencia. De igual manera, queda expresamente prohibido en nepotismo en la liga.

El incumplimiento de esta disposición dará lugar al establecimiento de las sanciones contempladas en el presente Estatuto y en la Ley antes referida.

CAPÍTULO I DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 21.- La Asamblea General es el máximo organismo de gobierno interno de la Liga, deberá estar integrada por un delegado de cada club filial con Personería Jurídica o que tengan reconocimiento deportivo, designados por el organismo que representa y que se encuentre en uso de sus derechos.

Art. 22.- La Asamblea General podrá ser ordinaria o extraordinaria. La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los primeros tres meses, previa convocatoria hecha por el Presidente.

6/2/05
100

Art. 23.-La Asamblea General Extraordinaria se reunirá en cualquier día del año, previa convocatoria hecha por el Presidente de la Liga o a pedido escrito de por lo menos la tercera parte de los clubes filiales, y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten en la convocatoria.

En este último caso, el Presidente una vez recibida la solicitud, deberá realizar la convocatoria en no más de 3 días. Su incumplimiento será causal para la aplicación de las sanciones correspondientes y para lo cual podrán hacer la convocatoria los clubes solicitantes.

Art. 24.- Toda Asamblea General se instalará en la primera convocatoria, con el quórum equivalente a la mitad más uno de los clubes filiales, en caso de no existir el quórum estatutario a la hora señalada, la Asamblea se llevará a cabo una hora después con el número de clubes presentes. Dicha condición se hará constar obligatoriamente en la convocatoria.

Art. 25.- Toda convocatoria para Asamblea General se realizará mediante comunicación por escrito dirigida a cada club afiliado, de lo cual deberá quedar constancia con la firma de recepción de cada miembro, nombre y número de documento de identificación; de cada persona que recibe la convocatoria pudiendo además emplear medios de avisos electrónicos siempre y cuando los socios hayan consignado alguna dirección o medio electrónico para recibir notificaciones de la liga y además se fijaran carteles en lugares visibles de la sede de la liga. En caso de contar con recursos económicos la convocatoria se realizará mediante una publicación en uno de los diarios de mayor circulación de la jurisdicción de la Liga.

Las convocatorias para las Asambleas Generales se harán con una antelación mínima de siete (7) días hábiles, y en la que se hará constar el Orden del Día, lugar, fecha y hora de celebración de la Asamblea General. La Convocatoria será suscrita por el Presidente y Secretario de la Liga de forma conjunta.

Art. 26.-Toda Asamblea General deberá estar presidida por el Presidente de la Liga y a falta o ausencia de éste, por el Vicepresidente, o por uno de los vocales principales en su orden, ante la falta del Vicepresidente.

Art. 27.-Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple de votos, es decir, con la mitad más uno de los representantes asistentes y debidamente acreditados por la institución deportiva.

Art. 28.-En las elecciones el voto podrá ser secreto o público a juicio de la Asamblea General. La decisión de todo asunto que comprometa el buen nombre de cualquier dirigente o Club afiliado, se hará necesariamente por voto público y razonado.

Art. 29.-Son atribuciones de la Asamblea:

- a. Elegir por votación secreta o pública a los miembros del directorio: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Tres Vocales Principales y sus respectivos suplentes, proclamarlos y posesionarlos en sus cargos;





- b. Discutir y aprobar las reformas al Estatuto y los reglamentos internos presentados por el Directorio;
- c. Conocer y aprobar los informes administrativos y financieros de los ingresos y gastos anuales presentados por el Presidente y Tesorero responsable del área financiera;
- d. Conocer, aprobar y resolver los informes de las Comisiones;
- e. Fijar multas a las filiales;
- f. Autorizar la enajenación de los bienes inmuebles de la Liga;
- g. Aprobar el Plan de actividades y el Presupuesto presentado por el Directorio y disponer su trámite de conformidad con lo que establecen los artículos 135, 136, 137 y 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, así como su Reglamento;
- h. Conocer y resolver sobre las sanciones de los clubes filiales; y sus dirigentes;
- i. Los demás que se desprendieran del contenido del presente estatuto.

CAPÍTULO II DEL DIRECTORIO

Art. 30.- El Directorio es el organismo ejecutor de las actividades de la Liga y estará integrado por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Tres Vocales Principales y Tres Vocales Suplentes.

Para ser miembro del Directorio se requiere:

- a. Ser mayor de edad;
- b. Estar en pleno ejercicio de los derechos de ciudadanía;
- c. Haber desempeñado con probidad notoria actividades que puedan contribuir de cualquier manera el desarrollo del deporte; y,
- d. Los demás que determinen la Ley, su Reglamento de aplicación e instructivos correspondientes.

Art. 31.- El Directorio será elegido por un período de **CUATRO AÑOS**, sus miembros podrán optar por la reelección inmediata por una sola vez. Para una nueva postulación al mismo cargo deberá transcurrir un período, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley del Deporte, Educación Física y recreación.

Art. 32.- El Directorio sesionará por lo menos una vez al mes; cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten por lo menos tres miembros del Directorio; o por lo menos un tercio de los representantes de los clubes filiales.

Art. 33.- El quórum reglamentario para sesiones del Directorio, será el de por lo menos la mitad más uno de sus miembros.

Art. 34.- Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría simple de votos, es decir, con la mitad más uno de sus miembros. El Presidente tendrá voto dirimente.

Art. 35.- Los miembros del Directorio serán solidariamente responsables en el caso de que sus decisiones causen perjuicio a la Entidad.



Mesa

Art. 36.- Las sesiones del Directorio serán convocadas por el Presidente y en su ausencia temporal o definitiva, por el Vicepresidente, o quien haga sus veces.

Art. 37.- Funciones y atribuciones del Directorio:

- a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente estatuto y de los reglamentos, así como las resoluciones de Asamblea General;
- b. Elaborar la proforma presupuestaria y presentarla a conocimiento y aprobación de la Asamblea General;
- c. Llenar internamente las vacantes que se produzcan en el Directorio hasta que la Asamblea General haga las designaciones definitivas en un plazo no mayor a 30 días;
- d. Designar las comisiones que fueren necesarias para el buen funcionamiento de la Liga;
- e. Juzgar y sancionar a los clubes de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias, respetando en todo caso el debido proceso y derecho a la defensa;
- f. Nombrar anualmente dentro de sus tres primeras sesiones al síndico y demás empleados de la Liga, que a su juicio sean necesarios para su buena marcha y señalar sus obligaciones y salarios de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;
- g. Preparar y presentar el proyecto de reglamento interno de la Liga, para la aprobación de la Asamblea General;
- h. Autorizar las inversiones, gastos o contratos mayores al 2% del presupuesto anual de la Liga. Esta autorización deberá ser aprobada por lo menos por las tres cuartas partes de los Directivos presentes;
- i. Presentar ante la Asamblea General, para su conocimiento y aprobación en la sesión ordinaria, la proforma presupuestaria para el período inmediato;
- j. Resolver sobre las solicitudes de afiliación y reincorporación a la Liga, presentadas por los clubes;
- k. Presentar anualmente ante la Asamblea General su informe de labores;
- l. Todas las demás que les asigne la Ley, su Reglamento de aplicación, este estatuto, reglamentos internos y la Asamblea General.
- m. En caso de que la Liga reciba recursos públicos superiores al 0.0000030 del Presupuesto General del Estado, el Directorio contratará obligatoriamente un administrador calificado y caucionado que se encargue de la gestión financiera y administrativa de los fondos públicos que reciba la Liga y su nombramiento será inscrito en el Ministerio Sectorial. El administrador responderá de sus actos civil y penalmente, sin perjuicio de las responsabilidades que se desprendan de los instrumentos legales aplicables, tal como lo indica el Art. 20 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

Del mismo modo conforme lo prevé la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación en su artículo 19, las organizaciones deportivas que reciban fondos públicos están obligadas a presentar su informe de gestión al Ministerio hasta el 31 de marzo de cada año.



9



Art. 38.- Es absolutamente prohibido a los miembros del Directorio:

- a. Intervenir en las resoluciones de asuntos en los que tuvieren interés los miembros del Directorio, o sus parientes, comprendidos dentro del tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad;
- b. Percibir directa o indirectamente, fondos de la Liga o de sus filiales, sin autorización expresa del Directorio y/o en los casos contemplados en la Ley, el estatuto y reglamentos;
- c. Enajenar o conceder en arriendo, directa o indirectamente sus bienes a favor de la Liga, o los bienes de sus parientes a los que se refiere el literal a), de este artículo o percibir fondos de la Institución a mutuo acuerdo o en cualquier otra forma de contrato;
- d. Realizar gestiones a favor de intereses contrarios a los de la Liga;
- e. Atribuirse la representación de la Liga Deportiva, o tratar de ejercer aislada o individualmente las atribuciones que le corresponden a la Entidad, o participar o comprometer arbitrariamente las decisiones de las entidades filiales;
- f. Atentar de cualquier modo contra el patrimonio de la Liga Deportiva, o coadyuvar para su extinción o menoscabo;
- g. Llevar al seno del Directorio contiendas personales, religiosas, étnicas o políticas; y,
- h. Ordenar egresos de los fondos o bienes de la Liga.

Los acuerdos o contratos realizados en contravención de las prohibiciones del presente artículo serán nulos. Los miembros del Directorio que incurrieren en esta nulidad, serán personal y pecuniariamente responsables, por los perjuicios que ocasionaren a la Liga Deportiva.

CAPÍTULO III DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE

Art. 39.- El Presidente y Vicepresidente deben ser mayores de edad, durarán **CUATRO AÑOS** en sus cargos, pudiendo ser reelegidos de conformidad a lo establecido en el Art. 151 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

Art. 40.- Son deberes y atribuciones del Presidente:

- a. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Liga;
- b. Ser el representante de la Liga Deportiva, ante la Asamblea General de la Federación De Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales Del Cantón o al organismo jerárquicamente superior al que se encuentre afiliado.
- c. Someter a conocimiento y aprobación del Ministerio Sectorial las reformas discutidas y aprobadas por la Asamblea General;
- d. Asegurar la implementación de procedimientos que contemplen las acciones de control para precautelar el uso eficiente de los recursos materiales y financieros;
- e. Presentar al Directorio, para su aprobación los planes, programas, reglamentos y variaciones al presupuesto general de la institución tendientes a mejorar la administración de los recursos humanos, materiales y económicos de propiedad de la Entidad;



8029

- f. Tramitar a favor de la entidad cuando fuere del caso, las herencias, legados y donaciones;
- g. Presidir las sesiones de la Asamblea General y las del Directorio;
- h. Legalizar con su sola firma los documentos oficiales de la Entidad que le correspondan suscribir;
- i. Supervisar el movimiento económico y técnico de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial;
- j. Autorizar las inversiones y gastos dentro de la administración contemplada en el presupuesto de gastos aprobados para el periodo vigente;
- k. Diseñar, someter a aprobación del Directorio e implementar los procedimientos que contemplen los controles previos y concurrentes indispensables;
- l. Suscribir, y/o conjuntamente con el Síndico, los contratos en representación de la entidad deportiva, para la adquisición de bienes, servicios o la ejecución de obras, cuyos montos no superen 1000 (un mil dólares de los estados Unidos de América), para lo cual deberá contar previamente con la correspondiente autorización del Director;
- m. Presentar a la Asamblea General Ordinaria su informe de labores cada año;

- n. Vigilar las actividades de Tesorería, Secretaría y demás dependencias de la Liga, y hacer las recomendaciones que crea necesarias en cada caso;
- o. Informar al Directorio las anomalías que encuentre, para su solución;
- p. Firmar conjuntamente con el Secretario, las actas respectivas; y,
- q. Las demás que le asigne el presente Estatuto, el Reglamento Interno. la Asamblea General y el Directorio.

Art. 41.- El Vicepresidente colaborará con el Presidente en todos los actos y funciones encomendadas por las autoridades de la Liga.

Art. 42.- El Vicepresidente podrá subrogar al Presidente del Club en caso de ausencia por enfermedad, o cualquier otro impedimento de éste. Tendrá las mismas atribuciones y obligaciones que el Presidente, durante el tiempo que dure la subrogación. En caso de ausencia definitiva del Presidente, el Vicepresidente asumirá la Presidencia del Directorio hasta la terminación del periodo para el cual fue elegido.

Art. 43.- En caso de ausencia o impedimento del Vicepresidente, éste será reemplazado por uno de los vocales principales de acuerdo al orden de su elección.

Los cambios que se produzcan en la integración del Directorio deberán ser puestos en conocimiento del Ministerio Sectorial de manera inmediata.

Art. 44.- El Vicepresidente será Presidente nato de la comisión económica y técnica de la entidad, debiendo presentar su informe de labores al Directorio en forma trimestral o semestral y a la Asamblea General Ordinaria en forma anual.

Art. 45.- Son facultades del Vicepresidente:



Ken B. Janco

Fiche



- a. Presidir la Comisión Económica y Técnica de la Liga;
- b. Colaborar con las acciones de la Presidencia; y,
- c. Las demás funciones que conste en el estatuto y Reglamento Interno de la Liga.

CAPÍTULO IV DEL SECRETARIO

Art. 46.- Son funciones del Secretario:

- a. Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General, del Directorio y convocar a las sesiones. Las convocatorias se harán en forma personal y llevarán las firmas del Presidente y del secretario del Club.
- b. Llevar separadamente un libro de actas de las sesiones de la Asamblea General, de Directorio y otros que a su juicio creyera convenientes. Llevará además el libro de registro de clubes filiales;
- c. Llevar la correspondencia oficial y los documentos de la Liga;
- d. Tener a su cargo el archivo de la Liga y el inventario completo de la misma;
- e. Suscribir junto con el Presidente las Actas respectivas;
- f. Publicar los avisos que disponga la Asamblea General, el Directorio, las Comisiones y el presidente de la Liga;
- g. Conceder copias certificadas de los documentos de la Liga, previa autorización del Presidente;
- h. Facilitar al Directorio y al Presidente los datos y documentos necesarios para sus informes y deliberaciones;
- i. Informar a los socios sobre las disposiciones de la Asamblea General, del Directorio, de las Comisiones y del Presidente de la Liga, sobre asuntos que deben ser conocidos por ellos;
- j. Notificar por escrito a la Asamblea General; a los Presidentes de las Comisiones; y, a los clubes afiliados, las sanciones y penas impuestas por el Directorio. Hacer conocer los acuerdos, votos de aplauso y demás resoluciones que la Asamblea General y el Directorio hubiesen expedido, al mismo tiempo comunicar nombramientos y enviar comunicaciones;
- k. Comunicar a Tesorería el ingreso y salida de los clubes filiales;
- l. Llevar en orden alfabético un registro de todos los clubes filiales; y,
- m. Las demás establecidas en el presente estatuto, reglamento interno, por la Asamblea General, el Directorio, las Comisiones y el Presidente.

CAPÍTULO V DEL TESORERO

Art. 47.- El Tesorero/a de la Liga tiene como deber principal, cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y las contenidas en este estatuto y reglamento interno y poner en funcionamiento un conjunto de normas y procedimientos que integren y coordinen la administración financiera para lograr un empleo eficiente, efectivo y económico de los recursos materiales y financieros.

625

El Tesorero en forma previa al ejercicio de sus funciones, rendirá Caución en caso de que así lo decida el Directorio.

Art. 48.- Son deberes y atribuciones del Tesorero:

- a. Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades financieras de la Entidad;
- b. Someter a consideración del Directorio, los planes y programas de actividades para su aprobación;
- c. Asesorar a la Asamblea General, al Directorio, y al Presidente, sobre aspectos de orden financiero;
- d. Verificar la legalidad, procedencia y oportunidad de los pagos;
- e. Velar que se observen las disposiciones relacionadas con la determinación y recaudación de los ingresos y supervisar que dichas recaudaciones sean depositadas en forma intacta e inmediata;
- f. Suscribir los cheques conjuntamente con el Presidente, quienes serán responsables de verificar que el proceso de control interno, previo al desembolso haya sido cumplido y que la documentación esté completa, antes de autorizarlos con su firma;
- g. Entregar al Presidente de la Liga hasta el 15 de enero de cada año, los informes financieros, para conocimiento, legalización y aprobación de la Asamblea General;
- h. Participar en la elaboración y entrega oportuna de la proforma presupuestaria para la aprobación de la Asamblea General, así como el proyecto de reformas al presupuesto;
- i. Mantener el libro Auxiliar de Bancos actualizado con las correspondientes conciliaciones bancarias mensuales;
- j. Controlar la correcta administración de los fondos rotativos y cajas chicas y autorizar su reposición y liquidación;
- k. Participar en los avalúos, remates, bajas, transferencias y entregas - recepciones de los bienes de la entidad y sus filiales;
- l. Participar en el proceso de contratación para la adquisición de bienes y servicios;
- m. Diseñar, implantar y mantener actualizado el sistema específico de tesorería;
- n. Entregar los cheques directamente a los beneficiarios, previa la verificación de: la propiedad, legalidad, veracidad y conformidad de la documentación sustentada y del cumplimiento de las disposiciones legales, a fin de facilitar su identificación y revisión posterior;
- o. Establecer salvaguardas físicas para proteger los recursos financieros y demás documentos bajo su custodia;
- p. Presentar al directorio la caución correspondiente, previo al desempeño de sus funciones;
- q. Organizar y mantener actualizado el archivo de documentos relacionados con las operaciones financieras de la Liga;
- r. Efectuar la recaudación y liquidación de las especies valoradas;
- s. Llevar los libros que sean necesarios para la buena marcha de la contabilidad a su cargo, los mismos que estarán a disposición de la Asamblea General, Directorio y del Presidente, cuanto éstos así lo requieran;



- t. Mantener actualizado y valorado un detalle de los bienes y equipos propiedad de la Liga;
- u. Recibir y entregar previo inventario, los libros, fondos y especies a su cargo; y,
- v. Las demás que se desprendan de la aplicación del presente estatuto y demás reglamentos de la Entidad.

CAPÍTULO VI DEL SÍNDICO

Art. 49.- El Síndico será el asesor legal de la Liga, será elegido de entre una terna presentada al directorio de la Liga; deberá ser Doctor en Jurisprudencia y/o Abogado de los Tribunales de la República.

Art. 50.- Son funciones del Síndico:

- a. Representar a la Liga en todos los asuntos legales que se presentaren;
- b. Emitir su opinión acerca de las consultas que se formulen por parte de la Asamblea General y demás Organismos;
- c. Redactar y vigilar que se cumplan los contratos que celebre la Liga;
- d. Proponer, redactar y/o elaborar reformas al Estatuto y/o reglamentos internos para que estos no tengan disposiciones contrarias a lo que estipula la Constitución del Ecuador, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento General y demás normativa aplicable;
- e. Asistir con voz informativa a las sesiones de Asamblea General, Directorio Ampliado, y Directorio; y,
- f. Los demás que se desprendan del presente Estatuto, Reglamento Interno, así como lo que dispongan los órganos de la Liga en materia legal.

CAPÍTULO VII DE LOS VOCALES

Art. 51.- Son deberes y atribuciones de los vocales:

- a. Concurrir puntualmente a las sesiones de las Asambleas Generales, sesiones de Directorio Ampliado y Directorio;
- b. Cumplir puntualmente las disposiciones de la Asamblea General y de los demás organismos de funcionamiento;
- c. Reemplazar al Presidente o al Vicepresidente en el caso de falta, ausencia o impedimento de éstos, en orden de su nombramiento; y,
- d. Las demás que le asigne el presente Estatuto, Reglamento Interno, la Asamblea General y el Directorio.

Los Vocales Suplentes actuarán en caso de ausencia temporal o definitiva de los Vocales Principales en orden de sucesión y elección.

6

CAPÍTULO VIII DE LAS COMISIONES

Art. 52.- El Directorio al iniciar sus labores conformará entre otras, las siguientes Comisiones:

- a. Económica, de Finanzas y Presupuesto;
- b. Comisiones Deportivas;
- c. De Educación; Cultura ;
- d. De Prensa y Comunicación Social;
- e. Técnica;
- f. De Calificación;
- g. Relaciones Públicas y Sociales;
- h. Jurídica.

Art. 53.- Las comisiones estarán formadas e integradas por tres miembros, de entre quienes se nombrará un Presidente y un Secretario. En ningún caso las comisiones podrán tener menos de tres miembros.

Art. 54.- Corresponde a las Comisiones:

- a. Informar mensualmente al Directorio, de su labor y presentar las sugerencias que sean necesarias;
- b. Sesionar por lo menos una vez al mes en forma independiente a la del Directorio;
- c. Elaborar un plan de trabajo para cada temporada deportiva, incluyendo el presupuesto correspondiente y presentarla al Directorio hasta el 30 de septiembre de cada año; (Plan Operativo Anual)
- d. Nombrar delegados que estén presentes en las prácticas deportivas que le sean inherentes;
- e. Conocer los informes del cuerpo técnico y adoptar las medidas para solucionar los problemas en caso de haberlos;
- f. Mantener buenas relaciones entre los miembros de la Liga y de ésta con otras entidades similares;
- g. Emitir los informes técnicos necesarios sobre los reclamos interpuestos por los deportistas y organismos filiales a la Liga Deportiva Barrial y Parroquial mismos que serán puesto en conocimiento del Directorio para su resolución en primera instancia; y,
- h. Las demás atribuciones que asignen este estatuto, el reglamento, la Asamblea General y el Directorio.

TÍTULO IV DE LOS DEPORTISTAS

Art. 55.- La Liga está obligada a llevar el registro de todos los deportistas en sus respectivas disciplinas, para lo cual dispondrá de las afiliaciones y certificaciones correspondientes.

Art. 56.- Toda transferencia de los deportistas de la Liga o de cualquiera de sus filiales, se registrará con la debida oportunidad en la Secretaría de la Liga y esta, remitirá inmediatamente a la Secretaría General de la Federación





De Ligas Deportivas Parroquiales y Barriales del Cantón o ante el Organismo Deportivo Jerárquicamente Superior al que se encuentre afiliado, la información respectiva para la actualización de sus registros.

Art. 57.- La Liga no podrá negar la transferencia de un deportista afiliado, para lo cual no exigirá más requisitos que los señalados en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General de aplicación o en sus Estatutos y Reglamento Interno.

Art. 58.- El deportista de la Liga que infringiere alguna de las disposiciones consignadas en este Estatuto, será sancionado observando el debido proceso y el derecho a la defensa, conforme al procedimiento señalado en el presente Estatuto y demás reglamentos que para el efecto dicte la Asamblea General.

Art. 59.- Todos los deportistas afiliados a la Liga a más de los establecidos en la Ley, gozarán de los siguientes derechos y garantías:

- a. Ocupar los locales e implementos deportivos de la Liga;
- b. Atención Médica, tratamiento, rehabilitación y medicamentos, cuando el caso lo amerite;
- c. Tener opción individual o colectivamente a títulos, menciones, reconocimientos, etc., que la Liga otorgue según sus reglamentos;
- d. Llevar la representación de la Liga dentro y fuera de la Parroquia;
- e. Ser escuchado en sus planteamientos y exposiciones por parte de los directivos de la Liga;
- f. Obtener la tarjeta de identificación extendida por la Matriz Deportiva Barrial y Parroquial.

TÍTULO V DE LOS EMPLEADOS

Art. 60.- Los empleados están obligados a cumplir estrictamente el Estatuto, los reglamentos, las disposiciones de las autoridades de la Liga Deportiva así como de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento de aplicación y más leyes conexas.

Art. 61.- Los empleados de la Liga que sean socios de los clubes filiales, no podrán ejercer funciones directivas ni a título de encargo o subrogación.

Art. 62.- Todo contrato con los empleados de la Liga, necesariamente deberá constar por escrito.

TÍTULO VI FONDOS Y PERTENENCIAS

Art. 63.- El Patrimonio de la Liga estará constituido por:

- a. Los aportes ordinarios y extraordinarios de sus filiales;
- b. Las herencias, legados o donaciones de cualquier naturaleza que fueren realizadas a su favor, por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras;

- c. Los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título adquiriera en el futuro; y,
- d. Por todos los demás ingresos a que tuviere la Institución en forma lícita.

Art. 64.- El patrimonio de la Liga se destinará exclusivamente al cumplimiento de sus fines deportivos.

Art. 65.- El Directorio, el Presidente y el Tesorero, serán responsables de que todos los ingresos obtenidos por la Liga sean destinados al cumplimiento de los fines de la Entidad.

Art. 66.- La Liga podrá implementar mecanismos para la obtención de recursos propios, los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también en la construcción y mantenimiento de infraestructura.

Art. 67.- Los recursos de autogestión generados por la Liga que reciban fondos públicos, serán auditados con el fin de verificar su reinversión en el deporte de acuerdo a lo establecido en el Art. 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

Del mismo modo, los recursos que provengan de bienes muebles o inmuebles construidos o adquiridos con recursos públicos, serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial.

TÍTULO VII DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA LIGA

Art. 68.- La Liga podrá disolverse por las siguientes causales:

- a. Por incumplir o desviar los fines para los cuales fue constituida la organización;
- b. Por comprometer la seguridad o los intereses del Estado, tal como contravenir reiteradamente las disposiciones emanadas de los ministerios u organismos de control y regulación;
- c. Por disminuir el número de miembros a menos del mínimo requerido para su constitución;
- d. Por decisión voluntaria de la Asamblea General convocada exclusivamente con este objetivo. En el acta deberán constar los nombres de los asistentes y las formas de éstos.
- e. Las demás causales establecidas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, y su respectivo Reglamento General.

Art. 69.- Cuando la organización incurriere en las causales de disolución, el Ministerio del Deporte instaurará de oficio a petición de parte, un procedimiento administrativo en el que se contará exclusivamente con las partes involucradas.





De comprobarse la existencia de la causal de disolución, se procederá mediante acto administrativo debidamente motivado, que será expedido por el Ministerio del Deporte, a disolver la organización. En dicho acto, se designará también a un Liquidador a costa de la Liga y establecerá los mecanismos y procedimientos para llevar a cabo la liquidación.

Art. 70.- Cuando la disolución fuere decidida por la Asamblea General de filiales, La Liga comunicará de este hecho al Ministerio Sectorial, adjuntando copias certificadas de las actas y la conformación de un Comité de Liquidación constituido por tres personas, una de las cuales será designada por el Ministerio Sectorial.

Mediante Resolución Ministerial se dispondrá la liquidación de la organización deportiva y se procederá como en el caso anterior.

Art. 71.- Los bienes de la Liga a disolverse o el producto de los mismos, una vez pagado el pasivo, serán administrados por la Federación Cantonal a la que pertenece o el Organismo Deportivo Jerárquicamente Superior al que se encuentre afiliado, o por quien el Ministerio Sectorial determine.

En caso de disolución, los miembros de la Liga no tendrán derecho a ningún título sobre los bienes de la Organización.

Art. 72.- Llegado el caso de la terminación, se procederá a la liquidación de conformidad con lo previsto en el Código Civil. La Asamblea General dispondrá del activo líquido de la Institución de conformidad con la Ley.

Art. 73.- En caso de liquidación voluntaria, éste deberá ser conocida por la Asamblea General Extraordinaria a la que deberán concurrir no menos del noventa por ciento (90%) de los socios y siempre que tal liquidación fuere aprobada por una mayoría del ochenta por ciento (80%) de los concurrentes.

No obstante al procedimiento aquí establecido, la Liga acatará las disposiciones dictadas por el Ministerio Sectorial para el efecto.

TITULO VIII DE LAS SANCIONES

Art. 74.- Los socios del Club que incumplieren el presente Estatuto, sus Reglamentos o las Resoluciones de los Órganos de la Entidad, una vez cumplido el debido proceso serán sancionados según la gravedad de la falta, con:

- a. Amonestación escrita;
- b. Sanción económica;
- c. Suspensión temporal;
- d. Suspensión definitiva; y,
- e. Limitación, reducción o cancelación de los estímulos concedidos.

30

Art.75.- Para la aplicación de las sanciones se estará a las disposiciones que señala el Título XVI de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación como a las contempladas en el Reglamento Interno de la Liga.

Art.76.- La imposición de cualquiera de las sanciones descritas, en ningún caso se considerará como excluyentes de las responsabilidades civiles, penales y administrativas que resultaren procedentes de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

TÍTULO IX SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Art. 77.- Todos los conflictos internos que surjan entre los socios de la Liga serán resueltos por acuerdo de las partes en controversia y si aquello no fuere posible, deberán observar la disposición contenida en el artículo 161 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

Art.78.- Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, se podrá recurrir a un tribunal de mediación y arbitraje u otros procedimientos legalmente reconocidos para la solución de conflictos.

TÍTULO X DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las resoluciones y disposiciones de la Asamblea General, del Directorio y de las Comisiones deberán notificarse a los clubes. Se considerarán conocidos por éstos, por las comunicaciones particulares que le sean entregadas, por las publicaciones hechas por la prensa de la ciudad y por los avisos colocados en lugares visibles de la sede permanente de la Liga.

SEGUNDA.- La Liga se somete al control, supervisión y fiscalización del Ministerio Sectorial a través de sus dependencias.

TERCERA.- Si la Liga Deportiva Barrial y Parroquial y sus dirigentes infringen las disposiciones contenidas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento General, serán sancionados de conformidad con lo establecido por la misma Ley, concomitante con lo dispuesto por el Reglamento General, para estos casos.

CUARTA.- Está prohibido, sacar del local, los bienes muebles o equipos deportivos de cualquier especie que pertenezcan a la Liga, salvo para su reparación o en el caso de competencias, previa autorización, los mismos que quedarán bajo responsabilidad absoluta del solicitante, quien responderá en caso de pérdida, daño o deterioro del bien mueble o equipo, el mismo que procederá a su reposición inmediata.

QUINTA.- La Liga controlará que los deportistas de sus registros no actúen en dos o más Ligas o Federaciones del Deporte Barrial y Parroquial, caso contrario serán suspendidos un año calendario.



2



SEXTA.- Los deportistas se someterán al sistema de fichaje y carnetización establecido por la Federación Cantonal de su jurisdicción.

TITULO XI DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La Liga en el plazo de noventa días, a partir de la fecha de aprobación de este Estatuto, expedirá el Reglamento Interno correspondiente y los reglamentos que considere necesarios.

SEGUNDA.- Una vez aprobado legalmente este Estatuto, el Directorio de la Liga ordenará su impresión en folletos y su distribución entre los clubes filiales.

TERCERA.- Ninguno de los artículos de este Estatuto, ni del Reglamento Interno de la Liga podrán contradecir las disposiciones contempladas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su respectivo Reglamento General; En caso de conflicto prevalecerá siempre lo establecido en la Ley antes mencionada.

CUARTA.- En el plazo de 15 días contados a partir de la fecha de aprobación del Acuerdo Ministerial, se procederá a la elección del Directorio definitivo de la Liga o a la ratificación del Directorio Provisional designado en el acto constitutivo, en base a los Estatutos aprobados por esta Cartera de Estado.

QUINTA.- En caso de silencio de las disposiciones estatutarias, se aplicarán las disposiciones de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General, las disposiciones pertinentes del Código Civil y las reglas generales del Derecho. En caso que las mismas contradigan normas constitucionales, legales o reglamentarias, no tendrán eficacia jurídica y se entenderán no escritas. En caso de duda sobre la aplicación de una norma estatutaria, la misma se podrá elevar en consulta al Ministerio del Deporte, cuya resolución sobre dicho tema será obligatoria para la entidad deportiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Liga, promoverá e impulsará medidas de prevención al uso de sustancias prohibidas destinadas a potenciar artificialmente la capacidad física de las y los deportistas o a modificar los resultados de las competencias, respetando las normas antidopaje establecidas en el Código Mundial Antidopaje y las Leyes y Reglamentos que se dicten en el Ecuador en esta materia.

ARTÍCULO TERCERO.- La veracidad y exactitud de los documentos presentados por la organización deportiva son de su exclusiva responsabilidad, así como el procedimiento legal para la reforma estatutaria.

ARTÍCULO CUARTO.- La Liga no podrá realizar actividades que atenten contra la seguridad, las buenas costumbres y el orden público, tampoco podrá desviar sus fines a labores lucrativas, político-partidistas o religiosas.



2/30

ARTÍCULO QUINTO.- No tendrán validez las actuaciones de los miembros del Directorio, si éste no ha sido registrado en el Ministerio Sectorial conforme lo dispone la Ley de la materia.

ARTÍCULO SEXTO.- En el respectivo reglamento interno de la Liga se detallarán y regularán los deberes y obligaciones de los empleados y demás personal necesario para el buen funcionamiento de la misma.

ARTÍCULO SEPTIMO.- El presente Estatuto deroga y reemplaza a todos los Estatutos pre-existentes de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "JARDÍN DEL VALLE".

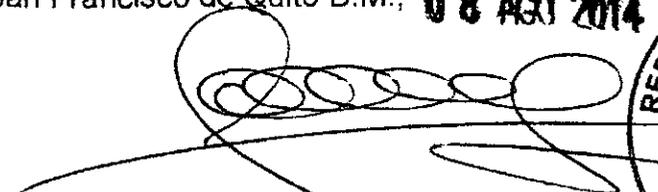
ARTÍCULO OCTAVO.- El Síndico, Médico y demás empleados nombrados por el Directorio, se sujetarán a las disposiciones del presente Estatuto, sus respectivos reglamentos y demás normas aplicables.

ARTÍCULO NOVENO.- La Liga Deportiva Barrial y Parroquial "JARDÍN DEL VALLE" coadyuvará, en el ámbito de su competencia a la regulación control y prevención de la violencia en los escenarios y eventos deportivos en los que se desarrollan competencias en sus respectivas disciplinas, e implementará acciones conducentes al control de bebidas alcohólicas en los eventos y escenarios deportivos; acatando todas las disposiciones y normativa que el Ministerio Sectorial o las entidades facultadas por la normativa ecuatoriana emitan sobre la materia.

ARTÍCULO DECIMO.- El presente Estatuto entrará en vigencia, desde la fecha de su aprobación mediante Acuerdo Ministerial, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese en el Registro Oficial.

Dado en San Francisco de Quito D.M., 08 AGO 2014


JOSÉ FRANCISCO CEVALLOS
MINISTRO DEL DEPORTE



Elaborado	Dra. Eliana Mera Rivadeneira	Abogada de Asuntos Deportivos	
Revisado	Ab. Mercedes Ramos Vásquez	Directora de Asuntos Deportivos	



13

Abogada

Sandy Patricia Campaña

ADMINISTRADORA DE LA ZONA CENTRO, MANUELA SÁENZ

Presente

De nuestras consideraciones:

Yo, David Antonio Bolaños Naranjo, CI. 1721515979; en calidad de Presidente de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Jardín del Valle", y como tal su representante legal, en base a lo que señala el Art. IV.6.34 del Código Municipal vigente, como consta de la copia certificada de mi nombramiento que anexo a la presente cuyo documento formará parte integrante y constitutiva del convenio a suscribirse, adicional a los requisitos solicitados en la referida norma legal; a fin de que se sirva dar el trámite respectivo, para la suscripción del **CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.**

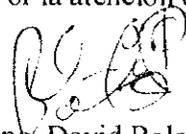
Las áreas deportivas e instalaciones anexas de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Jardín del Valle", son las siguientes:

- 1 cancha de fútbol de tierra
- 1 cancha de microfútbol de tierra
- 1 graderío con cubierta en cancha de fútbol
- 3 baterías sanitarias
- Estadio con cerramiento de malla
- 3 bares
- 1 sede social con baño
- 2 camerinos

Fundamentando mi solicitud, me permito adjuntar en copias debidamente certificadas documentos.

1. Copia del Acuerdo Ministerial
2. Registro actualizado del directorio
3. Copias de cedula y papeleta de votación del representante legal
4. Copia del estatuto de la organización

Por la atención que se sirva dará la presente, le anticipo mis debidos agradecimientos:


 Ing. David Bolaños
 CI: 17218515979


 Faint text and markings, possibly a stamp or additional signature.

104

11

11